Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 108 Viernes, 13 de mayo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7552 Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia. 22197

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7553 Orden de 11 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2011. 22208

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7554 Resolución de 4 de mayo de 2011 de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se publican las Bases del Concurso ordinario y las convocatorias Específicas para la Provisión de Puestos de Trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal. 22271

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

7555 Addenda al convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaria General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 22304

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7556 Resolución de 5 de mayo de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2011, a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción Socio-Laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación. 22306

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7557 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2010 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del área VA-1 en Vista Alegre, término municipal de Cartagena. Expte. 78/07 de planeamiento. 22321

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7558 Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas. 22330

NPE: B-130511-108

Consejería de Cultura y Turismo

7559 Resolución de 29 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los García en Mazarrón (Murcia). 22342

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7560 Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia. 22347

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana

7561 Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo. 22360

7562 Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia. 22368

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7563 Anuncio de notificación del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a don Francisco Castellanos Martínez, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. 22377

7564 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 85/07 de AU/AI, a solicitud de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA), CIF A-30114318. 22379

7565 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación y modernización de una planta de galvanizado por inmersión en caliente de hierros y aceros, ubicada en el polígono industrial La Polvorista, Ctra. de Madrid km. 386, en el término municipal de Molina de Segura, con el n.º de expediente 1.562/02 de AU/AI, a solicitud de Galvanizados del Sureste, S.A. CIF A-30028195. 22380

7566 Notificación a interesados. Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/127. 22381

7567 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2009/293 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 22382

7568 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2008/187 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 22384

7569 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2010/082. 22386

7570 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2009/315. 22387

7571 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 22388

7572 Anuncio licitación "Recogida, transporte, destrucción y eliminación de cadáveres procedentes de animales sacrificados como consecuencia de la ejecución de los programas de erradicación de enfermedades de la Región de Murcia, año 2011". Expte. II-18/11. 22391

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

7573 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al expediente abierto de adopción de medidas fitosanitarias en cumplimiento de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. 22393

7574 Edicto por el que se notifican propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al inicio de procedimiento sancionador por infracción de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. 22394

7575 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo. 22395

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7576 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 22396

7577 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 22397

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7578 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 22398

7579 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 22400

7580 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 22402

Consejería de Sanidad y Consumo

7581 Notificación a interesado. 22404

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7582 Levantamiento actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Autovía del Norte de la Región de Murcia. Tramo: Caravaca de la Cruz-Calasparra. 22405

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

7583 Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. (Expte. 2007/105/OB-A). 22407

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

7584 Solicitud de cambio de uso parcial de la concesión de aguas procedentes de la planta desalinizadora de Escombreras. Ref. ASM-3/2011. 22408

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

7585 Expediente de dominio. Exceso de cabida 861/2010. 22409

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Cartagena

7586 Reclamación por despido 460/2011. 22410

7587 Procedimiento ordinario 189/2011. 22411

De lo Social número Cinco de Murcia

7588 Despido/ceses en general 1.351/2010. 22412

7589 Demanda 1.399/2009. 22413

7590 Despido/ceses en general 1.287/2010. 22414

7591 Procedimiento ordinario 604/2010. 22416

7592 Despido/ceses en general 1.356/2010. 22418

7593 Ejecución 377/2009. 22420

7594 Seguridad Social 925/2010. 22422

7595 Procedimiento ordinario 732/2010. 22424

7596 Demanda 12/2010. 22426

7597 Despido/ceses en general 31/2011. 22428

7598 Despido/ceses en general 99/2011. 22430

7599 Despido objetivo individual 1.202/2010. 22432

De lo Social número Seis de Murcia

7600 Demanda 1.666/2009. 22434

7601 Demanda 1.646/2009. 22435

7602 Demanda 129/2010. 22437

7603 Demanda 126/2010. 22439

7604 Demanda 17/2010. 22440

7605 Despido objetivo individual 1.257/2010. 22441

7606 Demanda 1.761/2009. 22443

7607 Demanda 1.510/2009. 22445

7608 Demanda 56/2010. 22447

7609 Despido/ceses en general 912/2010. 22449

7610 Despido/ceses en general 1.273/2010. 22451

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7611 Ejecución de títulos judiciales 385/2010. 22453

7612 Ejecución de títulos judiciales 385/2010. 22455

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7613 Ejecución de títulos judiciales 187/2010. 22457

De lo Social número Tres de Gijón (Asturias)

7614 Procedimiento ordinario 678/2010. 22459

IV. Administración Local

Archena

7615 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 16 de NN.SS. 22461

Beniel

7616 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario. 22462

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

7617 Anuncio licitación "Gestión del Auditorio-Palacio de Congresos de Cartagena. 22464

Jumilla

7618 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector R-5 "Roalico". 22466

7619 Aprobación definitiva ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios asistenciales en el Centro de Día para Atención de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias. 22476

7620 Inicio expediente alteración calificación jurídica, desafectación del bien inmueble sito en Plaza de los Cipreses, n.º 9. 22480

7621 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal-Centro de Atención a la Infancia "El Arsenal". 22481

Mazarrón

7622 Anuncio para la licitación de contratos de gestión de servicios públicos. 22482

7623 Exposición pública y anuncio de cobranza- Tasas por Mercadillos y Plazas de Abastos – Mazarrón y Puerto, (Segundo Trimestre de 2011). 22484

7624 Anuncio para licitación de obras. 22485

7625 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 22489

7626 Edicto para notificación a herederos de Bartolomé Yúfera Garcia, de decreto ejecución subsidiaria. Referencia: Expte. 4/2010-ruina. 22490

Molina de Segura

7627 Corrección de error en anuncio de licitación. 22491

7628 Anuncio de licitación contrato de suministro de vestuario para la Policía Local de Molina de Segura año 2011. 22492

7629 Tasa de recogida de basuras del segundo bimestre del ejercicio 2011. 22494

Murcia

7630 Notificación de expedientes sancionadores. 22495

7631 Notificaciones. 22498

7632 Licitación de suministro de productos químicos para mantenimiento de fuentes. Expte. 174/2011. 22501

7633 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de teleoperación para reserva de plazas, inscripciones y atención al usuario de instalaciones deportivas municipales". Expte. 251/2011. 22503

7634 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación de aceras en calle Lorca, Fase 1, El Palmar (Murcia)". Expte. 245/2011. 22505

7635 Licitación 154/2011. Suministro de vestuario año 2011 con destino a la Policía Local. 22507

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

7636 Periodo voluntario de cobranza año 2011, sobre el Impuesto de Sociedades (0,75%, ejercicio 2009), así como sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2,00%, ejercicio 2010). 22508

Comunidad de Regantes "Heredamiento de la Acequia de don Gonzalo", Cieza

7637 Corrección de error en convocatoria a Juntamento General Ordinario, publicada con el número 7262. 22509

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

7638 Acta notoriedad para exceso de cabida. 22510

Patron Broker, S.L.

7639 Convocatoria a Junta General de Socios. 22512

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7552 Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecía en su artículo 35 el derecho de los ciudadano a no presentar aquellos documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento o aquellos que ya se encontrasen en poder de la Administración actuante. El derecho anterior se ha visto superado por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuyo artículo 6.2 incorpora, como derecho de los ciudadanos en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, el derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información.

Asimismo, para un eficaz ejercicio del derecho anterior a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas el artículo 9 de esa última ley establece que, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

La forma o el medio principal para dar cumplimiento a los anteriores artículos se traduce en un neologismo, la interoperabilidad, al que la propia ley se refiere en múltiples ocasiones a lo largo de su articulado. Es especialmente relevante en este sentido su artículo 41 que, bajo el título de Interoperabilidad de los Sistemas de Información, dispone que las Administraciones Publicas utilizarán las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás administraciones y con los ciudadanos, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas, y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

En este sentido, por lo que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se refiere, el Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que, en los procedimientos cuya tramitación o resolución corresponda a la Administración Regional, no se exigirá, entre otros, la presentación de aquellos documentos que ésta pueda comprobar mediante el uso de técnicas telemáticas,

estableciendo directamente su Capítulo II la supresión de determinada documentación en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

Asimismo, la Disposición Final Primera del Decreto anterior establece, bajo la denominación de "Servicios de interoperabilidad y de verificación de datos", que se determinarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública las condiciones de utilización y las autorizaciones a usuarios de los servicios de interoperabilidad que la Administración Regional establezca para la verificación de datos contenidos en los registros y ficheros automatizados de la misma, así como para el intercambio electrónico en entornos cerrados de comunicación con otras Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace preciso regular mediante esta norma las condiciones de acceso a los citados servicios de manera coordinada y en condiciones de seguridad por parte de todos los empleados públicos de la Administración Regional que requieran de ellos en sus normas aplicables para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia.

De acuerdo con lo anterior, en virtud del artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, del artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre y con el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y en base a la Disposición Final Primera del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- Esta Orden tiene por objeto el desarrollo de la Disposición Final Primera del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las condiciones de utilización y las autorizaciones de acceso a la plataforma de interoperabilidad de la citada Administración Pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden es de aplicación a las consultas y verificaciones de datos a realizar en la Plataforma de interoperabilidad de la Región de Murcia por los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos vinculados o dependientes y demás entes públicos que formen parte de su Administración Institucional cuando ejerzan potestades administrativas, en aquellos procedimientos administrativos cuya tramitación y resolución les competa.

2.- Podrá ser asimismo de aplicación, en los términos de los convenios o acuerdos que, en su caso, se suscriban para el acceso a la plataforma por los empleados públicos de las restantes Administraciones Públicas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial referencia al personal responsable de las Entidades Locales.

NPE: A-130511-7552

Capítulo II

Limitaciones para el acceso y consentimiento previo del interesado

Artículo 3.- Limitaciones para el acceso.

1.- Con independencia de aquellos requisitos y condiciones de acceso adicionales que sean determinados por los órganos responsables de otras Administraciones Públicas, la autorización para el acceso a los servicios de la plataforma de interoperabilidad deberá realizarse para finalidades concretas, entendiendo por tales uno o varios procedimientos determinados, y, en todo caso, deberá justificarse con la normativa que sustente la petición de tal documentación o información.

2.- De acuerdo con lo anterior, las consultas que se realicen en la plataforma habrán de ir referidas a documentación o datos que la normativa aplicable al procedimiento de que se trate establezca como obligatoria.

Artículo 4.- Consentimiento previo del interesado para el acceso a los datos.

1.- El consentimiento del interesado para consultar sus datos personales a través de la plataforma de interoperabilidad se realizará en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre.

2.- El citado consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema.

3.- Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación de procedimientos de la Administración Regional deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deberán informar, en su caso, del uso de la plataforma de interoperabilidad.

5.- El consentimiento para la comunicación de datos de carácter personal podrá ser revocado en cualquier momento por el interesado.

6.- En el supuesto que el interesado no otorgue su consentimiento expreso para realizar las consultas y verificaciones necesarias o que, en su caso, hubiera revocado aquél, se estará a lo establecido en el artículo 5 del Decreto mencionado en el apartado primero de este artículo.

7.- Cuando la consulta deba realizarse al amparo de una norma legal sin autorización expresa del interesado, deberá reflejarse este supuesto en la solicitud de acceso al servicio, señalando tanto la norma que habilita el acceso como la finalidad de la misma.

Artículo 5.- Finalidad exclusiva de la información consultada.

1.- Cada consulta y acceso a la información proporcionada por la plataforma de interoperabilidad, deberá realizarse con una finalidad concreta que vendrá determinada por el número de expediente que se encuentre en tramitación en el procedimiento autorizado, quedando tal número de expediente recogido en el momento de la consulta.

2.- Una vez obtenida de la plataforma la información correspondiente se utilizará, exclusivamente, para la finalidad con que fue recabada y en el marco estricto del procedimiento administrativo concreto para el que se solicitó.

Capítulo III

Procedimientos de alta y de acceso a los servicios de interoperabilidad

Sección Primera.- Procedimiento de alta en los servicios

Artículo 6.- Contenido de las solicitudes.

La Plataforma de Interoperabilidad contará con una aplicación informática de alta que permitirá realizar las siguientes solicitudes:

a) Dar de alta un nuevo procedimiento en uno o varios servicios interoperables de los prestados por la plataforma.

b) Integrar una aplicación informática en uno o varios de los servicios interoperables existentes.

c) Modificar la solicitud para añadir nuevos servicios prestados por la plataforma a un procedimiento previamente autorizado.

d) Dar de alta a usuarios finales para un procedimiento previamente autorizado o para acceder a los servicios integrados en una aplicación previamente autorizada.

e) Dar de baja a usuarios autorizados en un procedimiento.

Artículo 7.-Alta de nuevos procedimientos para el acceso a los servicios de interoperabilidad.

1.- Las solicitudes de alta de nuevos procedimientos en la plataforma deberán ser realizadas por los responsables de los órganos administrativos que deseen recabar la documentación a que se refieran tales solicitudes. Con carácter general serán realizadas por el jefe de servicio responsable del procedimiento que se pretenda autorizar.

2.- En el alta de nuevos procedimientos el órgano solicitante señalará:

a) El procedimiento y el servicio o servicios interoperables para los que solicita el alta.

b) La normativa en la que conste de manera expresa como exigible la documentación que se solicita en relación con el procedimiento mencionado.

c) El usuario intermedio que se determine en relación con el procedimiento, caso de ser distinto del órgano solicitante.

3.- Las peticiones de alta de nuevos procedimientos por parte de los diferentes órganos directivos de las Consejerías serán canalizadas a través de las Secretarías Generales correspondientes, mediante su envío al Vicesecretario, o, en su caso, al usuario inicial que se determine en cada Consejería, para que proceda a su validación inicial.

4.- Una vez validadas inicialmente las solicitudes de alta de nuevos procedimientos, serán remitidas para su estudio y valoración por parte de la Inspección General de Servicios. El personal inspector asignado a cada una de las Consejerías procederá, una vez revisado el contenido de la solicitud y cumplimentados, en su caso, los trámites que externamente pudieran requerirse en relación con los servicios facilitados por otras Administraciones Públicas, a dar de alta a los usuarios intermedios de los servicios de interoperabilidad autorizados en relación con el procedimiento o procedimientos indicados.

5.- La Inspección General de Servicios podrá no validar la solicitud si la misma incumple los requisitos necesarios para su alta establecidos en esta norma o en los convenios o instrucciones de acceso que, en su caso, sean de aplicación

para el acceso a los servicios, requiriéndosele por correo electrónico en este caso la subsanación al órgano gestor.

Artículo 8.- Integración de aplicaciones informáticas en los servicios interoperables.

1.- Las solicitudes de integración de aplicaciones informáticas en los servicios prestados en la Plataforma previstas en la letra b) del artículo 6 seguirán el procedimiento establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de las peculiaridades a que hace referencia este artículo.

2.- Cuando se solicite la integración de aplicaciones el órgano solicitante señalará:

a) El procedimiento o procedimientos para los que se solicita la integración.

b) El servicio o servicios interoperables afectados por la misma.

c) La normativa en la que conste de manera expresa como exigible la documentación que se solicita.

d) La denominación del sistema o aplicación informática a integrar.

e) El usuario o usuarios intermedios que se determinen en relación con la aplicación.

3.- El empleado o empleados públicos que se precisen en la solicitud como usuarios intermedios serán responsables de todas las consultas que efectúe dicha aplicación.

4.- Las peticiones de integración de aplicaciones a que se refiere este artículo serán canalizadas a través de los servicios o unidades responsables en materia de informática existentes en la correspondiente Secretaría General u Organismo Autónomo, que serán los responsables de proceder a la validación inicial de dichas solicitudes.

5.- Realizada la petición de integración por las unidades anteriores, se dará traslado de las mismas al órgano directivo competente en materia de informática para que gestione, en el ejercicio de sus competencias, el proceso relativo a la autorización, implantación e integración de los sistemas a que se refiere este artículo.

6.- Emitido informe favorable por el órgano directivo anterior, la Inspección General de Servicios procederá, sin perjuicio de los trámites que externamente pudieran requerirse, a su estudio y valoración de cara a dar de alta a los usuarios intermedios en la aplicación de los servicios de interoperabilidad autorizados en relación con el procedimiento o procedimientos indicados.

Artículo 9.- Adición de nuevos servicios interoperables a un procedimiento previamente autorizado.

Las solicitudes formuladas para añadir nuevos servicios prestados por la plataforma a un procedimiento previamente autorizado que, de acuerdo con lo establecido en la letra c) del artículo 6, se pretenda modificar, seguirán el procedimiento establecido en los dos artículos anteriores.

Artículo 10.- Altas de usuarios en la plataforma.

Cuando se trate de dar de alta a usuarios finales, ampliar la lista de éstos para un procedimiento previamente autorizado o para acceder a los servicios integrados en una aplicación previamente autorizada o dar de baja a usuarios se estará a lo establecido en relación con la asignación de perfiles en el artículo siguiente.

Artículo 11.- Asignación de perfiles.

1.- La administración del sistema de altas se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios de acuerdo con las funciones desempeñadas por los mismos.

2.- De acuerdo con lo anterior, la Inspección General de Servicios asignará uno o varios perfiles de usuario inicial en cada Consejería u Organismo, que canalizarán y validarán inicialmente las solicitudes presentadas por sus diferentes órganos directivos. La Inspección General procederá, asimismo, en relación con cada uno de los diferentes procedimientos o aplicaciones que autorice, a dar de alta a los usuarios intermedios que se determinen en la solicitud.

3.- Los usuarios intermedios autorizados podrán proceder a dar de alta a tantos usuarios finales del procedimiento como sean necesarios para la realización de las funciones de gestión que tengan encomendadas.

4.- De cara al seguimiento de las autorizaciones concedidas, en el momento de autorizar un nuevo usuario se cumplimentarán los datos relativos al puesto de trabajo desempeñado e información complementaria que se determine por los gestores de la plataforma.

Artículo 12.- Tipos de perfiles.

1.- A los efectos establecidos en esta Orden se denomina:

a) Usuario administrador: El personal de la Inspección General de Servicios encargado de dar de alta a los usuarios iniciales e intermedios y de gestionar la asignación de perfiles, entendiéndose como tal la anotación en el programa informático de alta de las transacciones a las que puede acceder un determinado usuario por razón de su puesto de trabajo.

b) Usuario inicial: El personal de la Consejería adscrito a la Vicesecretaría que coordine, canalice y valide inicialmente las peticiones formuladas por los diferentes órganos directivos de la Consejería. En el supuesto de Organismos Autónomos podrá ser nombrado usuario inicial el personal adscrito a la Secretaría General Técnica u órgano asimilado que se autorice. Asimismo, para el supuesto de integración de aplicaciones informáticas podrá nombrarse como usuario inicial al responsable en materia de informática de la correspondiente Secretaría General u Organismo.

c) Usuario intermedio: El Jefe de Servicio, Jefe de Sección o asimilados encargados de la tramitación de uno o varios procedimientos concretos autorizados. La asignación de este perfil les permitirá dar de alta a los usuarios finales del procedimiento siempre que sean empleados públicos a su servicio que tramiten o participen directamente en la tramitación de los procedimientos autorizados.

d) Usuario final: Serán aquellos empleados públicos que, previamente autorizados por el usuario intermedio responsable del procedimiento, estarán facultados para la realización de las consultas en la plataforma de interoperabilidad en aquellos procedimientos en que se encuentren autorizados. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, los usuarios finales no dispondrán de la facultad para dar de alta en la plataforma a otros usuarios ni para transferir autorización alguna.

2.- En el caso de procedimientos de carácter horizontal o cuya complejidad estructural, u otras causas lo demande, o en el supuesto de aplicaciones informáticas de naturaleza corporativa que se desee integrar en los servicios

prestados en la plataforma, la Inspección General podrá designar como usuarios iniciales a los responsables de los órganos directivos con competencias horizontales o corporativas. Estos órganos horizontales tendrán facultades para nombrar usuarios intermedios en los diferentes órganos directivos que coordinen de manera horizontal.

Artículo 13.- Responsabilidades asociadas a los perfiles asignados.

1.- Los usuarios administradores comprobarán que la asignación de perfiles de autorización realizada por otros usuarios se corresponda con las necesidades de gestión y vigilarán la correcta utilización de las autorizaciones concedidas.

2.- Asimismo, los usuarios cuyo perfil permita conceder autorizaciones de usuario de segundo nivel de acuerdo con los artículos anteriores, serán responsables del correcto acceso y del buen uso de los datos por parte de los empleados públicos a los que autoricen.

3.- Los usuarios iniciales o intermedios de las diferentes Consejerías u Organismos deberán proceder a comunicar las bajas de manera inmediata en los servicios autorizados de sus usuarios finales en los supuestos a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 14.- Vigencia y revocación de las altas concedidas.

1.- Sin perjuicio de las bajas a realizar en el personal autorizado por cualquiera de las causas a que se refiere el apartado siguiente, las autorizaciones de acceso concedidas caducarán al año, debiendo renovarse en el mes natural de su vencimiento.

2.- En todo caso, se procederá a comunicar en el sistema la baja del usuario, ya sea administrador, inicial, intermedio o final, y a la cancelación de las autorizaciones concedidas en los siguientes supuestos:

a) Cuando, por traslados u otras causas, pase a desempeñar un nuevo puesto de trabajo en distinta unidad administrativa que no tenga vinculación ni competencia en relación con el procedimiento para el que estuviera autorizado.

b) Cuando pierda la condición de funcionario de carrera por cualquiera de las causas a las que se refiere el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se revoque su nombramiento en el caso de funcionarios interinos, cuando cause baja en el trabajo de forma voluntaria o sea objeto de suspensión de empleo.

c) Cuando su inactividad en la plataforma supere los seis meses.

3.- Las autorizaciones de acceso podrán ser revocadas sin previo aviso, en caso de que así lo estime oportuno el organismo emisor de la información, debido a que se detecte cualquier uso irregular o indebido de la misma. Dicha autorización también podrá ser revocada con previo aviso en caso de detectarse cualquier dato incorrecto en la solicitud de autorización de acceso.

4.- Sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y de otra índole a las que se refiere el capítulo siguiente, se considerará como uso irregular o indebido a los efectos establecidos en el apartado anterior, la consulta de datos relativa a interesados concretos cuyas solicitudes o expedientes no se encuentren tramitándose en los procedimientos previamente autorizados o de aquellos sobre los que no conste su consentimiento expreso.

Sección Segunda.- Acceso a los servicios por los usuarios autorizados.

Artículo 15.- Tipos de accesos.

1.- Los usuarios intermedios o finales, una vez autorizados, podrán realizar las consultas al sistema, bien mediante su consulta en línea en la plataforma de interoperabilidad, o bien mediante la consulta automatizada a través de dicha plataforma en el supuesto de que sus aplicaciones se encuentren integradas en la misma.

2.- Atendiendo al número de accesos a realizar, las consultas podrán ser de tipo individual en el caso de que se consulte por los usuarios los datos de uno o varios titulares que hubieran consentido el acceso, o bien consultas masivas en las que se consulten en bloque los datos de una pluralidad de titulares.

3.- La realización de consultas masivas se realizará de manera preferente mediante la integración de aplicaciones informáticas en los servicios prestados en la plataforma.

Artículo 16.- Seguridad en los accesos a los servicios autorizados por parte de los usuarios autorizados.

1.- En cualquier caso, sólo podrán solicitar el acceso a la aplicación o la consulta en la plataforma aquellos usuarios intermedios o finales que se encuentren previamente autorizados y dotados de certificado electrónico u otros modos de autenticación electrónica que garanticen la seguridad del acceso y la identificación unívoca del usuario.

2.- Si por los gestores de la plataforma se decidiese recabar el uso de certificados electrónicos para el acceso de los usuarios autorizados, no podrán utilizarse los servicios cuando los certificados se encuentren caducados o revocados para acceder al servicio.

3.- Si por los gestores de la plataforma se decidiese optar por otros modos de autenticación electrónica para el acceso a la misma, cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

4.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autentificados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario final y el expediente administrativo que motivó el acceso a la correspondiente información contenida en el sistema.

Sección Tercera.- Forma de realizar las consultas a la plataforma.

Artículo 17.- Forma de realizar las consultas a la plataforma.

1.- Todas las consultas que se realicen a la plataforma deberán haber sido autenticadas en los términos establecidos en los artículos anteriores con el fin de garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

2.- Todas las consultas que la plataforma de interoperabilidad deba realizar a los órganos directivos u organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, serán debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente y de la Comunidad Autónoma firmante.

3.- El sistema dejará registro de todas las consultas de datos realizadas mediante un identificador único que permitirá reproducir la secuencia de operaciones llevadas a cabo por el sistema, la persona y/o aplicación que ha

realizado la consulta, el momento en que dicha consulta se ha realizado, así como el procedimiento y expediente en el que se ha realizado dicha consulta.

4.- En cuanto al momento de realizar las consultas o verificaciones de datos en la plataforma se estará a lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre.

Artículo 18.- Validez de los datos obtenidos y de las copias que de ellos se deriven.

1.- Tendrán la consideración de documentos administrativos electrónicos los certificados emitidos electrónicamente a través de la plataforma que incorporen una firma electrónica.

2.- Las copias realizadas en formato papel de los datos o certificados indicados en el apartado anterior, cuando incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a la plataforma, tendrán la consideración de auténticas gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Capítulo IV

Medidas de seguridad y responsabilidades derivadas del uso de plataforma

Artículo 19.- Medidas de seguridad.

1.- El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2.- A los efectos establecidos en esta Orden, y atendiendo al carácter personal de la información a consultar, el órgano directivo solicitante interpondrá las medidas de seguridad necesarias requeridas por la normativa de protección de datos, debiendo disponer del documento de seguridad, que podrá ser requerido para su evaluación, como requisito previo a la autorización de la cesión de datos.

Artículo 20.- Responsabilidades derivadas del uso de plataforma.

1.- Cuando como consecuencia de las funciones que desarrollen o de los trabajos que realicen, se proceda a dar de alta a nuevos usuarios en la plataforma de interoperabilidad, se informará a los mismos que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y lo dispuesto en esta Orden, su acceso a los datos implica el compromiso de utilizar la información obtenida para los fines exclusivos de gestión del expediente administrativo que tramite en el procedimiento para el que ha sido autorizado y que se encuentra obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de que tenga conocimiento, siendo responsable de todos los accesos que se realicen a los ficheros informáticos mediante su perfil autorizado.

2.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas en que se hubiese podido incurrir de conformidad con lo establecido en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como a las responsabilidades de cualquier otra naturaleza que se deriven, las siguientes conductas:

a) La utilización de datos o información obtenida de la plataforma con una finalidad distinta a la propia gestión o expedientes asignados al usuario.

b) La difusión indebida de la información obtenida, infringiendo así el deber de secreto profesional.

c) El acceso a la información por parte de usuarios no autorizados.

d) La falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso.

e) La asignación de autorizaciones o perfiles para procesos o transacciones no necesarios para la función o procedimientos encomendados.

Artículo 21.- Facultades de la Inspección General de Servicios.

1.- Sin perjuicio del ejercicio del resto de facultades que esta Orden le atribuye y del resto de competencias que normativamente tenga asignadas, la Inspección General de Servicios vendrá facultada a lo siguiente:

a) Controlar, supervisar y/o auditar los accesos o la utilización que se dé a los datos recibidos.

b) Solicitar, en cualquier momento, las aclaraciones o la información complementaria que se estime precisa o conveniente sobre la corrección de los accesos, la custodia o la utilización de la información cedida.

c) Suspender las autorizaciones y desactivar los perfiles de aquellos usuarios que hubieren realizado accesos de riesgo, entendiendo por tales todos aquéllos en los que no quede acreditada su correspondencia con los fines para los que hubieran sido utilizados.

2.- Los órganos que soliciten su alta en los servicios de interoperabilidad proporcionados por la plataforma aceptan someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la Inspección General de Servicios, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

3.- Si la Inspección General de Servicios como consecuencia de las actuaciones de control o auditoría, o por causa de denuncia o comunicación, detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de la información derivada de la plataforma con finalidad distinta a la propia gestión para la que se encontrasen autorizados, abrirá de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento, sin perjuicio de su traslado a los efectos de la exigencia de las responsabilidades penales que, en su caso, procedieran.

4.- Asimismo, la Inspección General de Servicios cuando tenga conocimiento de la comisión de las conductas a que se refiere el artículo anterior procederá a comunicar al órgano competente la oportuna incoación de los expedientes disciplinarios que estime necesarios a los empleados públicos de la Administración Regional, de acuerdo con lo dispuesto en la letra j) del artículo 7 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional única.- Vigencia de los servicios de interoperabilidad previamente autorizados.

La puesta en marcha de los servicios interoperables en la plataforma de interoperabilidad a que se refiere esta orden, o la posterior ampliación de los mismos, no influirá en la vigencia de las autorizaciones que sobre los servicios anteriores pudieran, en virtud de convenios o acuerdos previos, tener las diferentes consejerías u organismos de la Administración Regional, que se

mantendrá hasta que acuerden las partes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que por los órganos directivos en que se den tales circunstancias se opte por el uso de los servicios a que se refiere esta Orden.

Disposiciones finales

Disposición final primera.- Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 14 de junio de 2006 por la que se crea un Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

Se modifica el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, 14 de junio de 2006 por la que se crea un Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos en los siguientes términos:

"1. El Registro Telemático únicamente estará habilitado para la recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten por vía telemática ante la Comunidad Autónoma de Murcia, relacionados con los trámites y procedimientos incluidos en el Anexo I.

La inclusión en el Anexo I de trámites y procedimientos requerirá una solicitud previa de la Secretaría General de la Consejería interesada, o del Director o Presidente del Organismo Autónomo correspondiente. Dichas solicitudes serán autorizadas mediante resolución del órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios y publicadas en la dirección del Registro Telemático de la Región de Murcia a que hace referencia el artículo 5 de esta Orden".

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de abril de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7553 Orden de 11 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2011.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesario, sino también conveniente, si queremos abordar con posibilidades de éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 25 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta:

- El I Plan Regional de Economía Social 2009-2011, firmado el día 24 de marzo de 2009 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los representantes de la Organizaciones Empresariales de Economía Social.

- El III Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, firmado el día 17 de junio de 2010 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

- La Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE n.º 270, de 11.11.2005).

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social. Los Programas 1.º y 4.º de la presente Orden están cofinanciados parcialmente por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

NPE: A-130511-7553

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Educación, Formación y Empleo durante el año 2011, destinadas al fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2. Programas de Ayuda.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Organizaciones Empresariales de Economía Social y Universidades Públicas, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2.º: Aportaciones en Economía Social.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera.

Programa 4.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 5.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 6.º: Inversiones en Economía Social.

Programa 7.º: Orientación Profesional en Economía Social.

Programa 8.º: Centros de Asesoramiento en Economía Social.

Programa 9.º: Economía Social en las Universidades Públicas.

Artículo 3. Créditos disponibles.

Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011 (BORM n.º 301, de 31.12.2010), según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

2.388.392,50 euros / 15.06.724A.47508 / 11957

Programa 2.º: Aportaciones en Economía Social:

1.150.167,57 euros / 15.06.724A. 47508 / 16615.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera:

120.000,00 euros / 15.06.724A.77505 / 11894.

Programa 4.º: Difusión y Fomento de la Economía Social:

200.000,00 euros / 15.06.724A.48501 / 11933.

Programa 5.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social:

806.000,00 euros / 15.06.724A.48801 / 11866.

Programa 6.º: Inversiones en Economía Social:

2.744.098,49 euros / 15.06.724A.77505 / 11892

Programa 7.º: Orientación Profesional en Economía Social:

44.100,00 euros / 15.06.724A.48801 / 31697.

Programa 8.º: Centros de Asesoramiento en Economía Social.

200.000,00 euros / 15.06.724A.48801 / 39795.

Programa 9.º: Economía Social en las Universidades Públicas.

14.400,00 euros / 15.06.724A.44299 / 39792.

Artículo 4. Cuantías adicionales procedentes del pago de recursos.

1. Con independencia de los créditos previstos en el artículo anterior, el pago derivado de las resoluciones de recursos administrativos o del cumplimiento de sentencias correspondientes a convocatorias anteriores, se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

200.000,00 euros / 15.06.724A.47508 / 11957

Programa 2.º: Aportaciones en Economía Social:

150.000,00 euros / 15.06.724A. 47508 / 16615.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera:

80.000,00 euros / 15.06.724A.77505 / 11894.

Programa 6.º: Inversiones en Economía Social:

300.000,00 euros / 15.06.724A.77505 / 11892

2. Si una vez realizada la propuesta de pago de los recursos administrativos o contenciosos-administrativos estimados existiesen remanentes de fondos, los créditos disponibles se destinarán a atender solicitudes presentadas en el correspondiente Programa de Ayuda.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y cuantías adicionales.

1. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, que lo establece a nivel de subconcepto.

2. Aplicando lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006), podrán existir créditos adicionales en una cuantía de 1.000.000,00 euros para su posible distribución entre los distintos Programas de Ayuda.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a que se realice la oportuna modificación presupuestaria, y se declare la disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

3. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se

cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 6. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Se considerarán de Iniciativa Social aquellas Empresas de Economía Social que, sin ánimo de lucro tengan por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sociales, de ayuda a domicilio, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

b) Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

c) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

Las Organizaciones Empresariales de la Economía Social tendrán carácter sectorial cuando las Entidades que las integran desarrollen mayoritariamente su actividad en el mismo sector económico; y tendrán carácter intersectorial cuando desarrollen su actividad en distintos sectores económicos.

d) Oficina de Colocación, a aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo (BOE n.º 109, de 08.05.1995).

e) Desempleados a aquellas personas sin empleo y que se encuentren inscritas en cualquier Oficina de Colocación a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

f) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes con permiso de residencia y trabajo, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

g) Municipios del Noroeste-Rio Mula: Los integrados por Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

h) Vehículos industriales: Todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que por sus características y equipamiento, resulte acto y esté destinado al transporte de personas, con o sin remuneración, con capacidad para al menos 10 personas incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo

dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, en los Programas 1.º, 2.º, 3.º, y 6.º

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 3.º, 4.º, 5.º y 7.º, y en el Programa 1.º, en caso de contratación de Directores, Gerentes o Técnicos; y las de carácter intersectorial en el Programa 8.º

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha de 31 de diciembre de 2010 a otras Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia.

c) Las Universidades Públicas, en el Programa 9.º

2. Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Artículo 8. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará, en original o en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el Anexo I de Documentación de esta Orden, agrupando la que pertenezca a cada Programa de Ayuda.

El cotejo de los documentos con el original y la compulsa de los mismos deberán hacerse por las oficinas de registro de la Administración Pública Regional, o en los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o de la Administración General del Estado. También serán válidas las copias de documentos autentificadas por notario.

3. Siempre que se haga constar el año de concesión, las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

a) La documentación 1) y 5) del Programa 1.º

b) La documentación 1) y 5) del Programa 2.º

c) La documentación 1) y 2) de los Programas 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, y 8.º

d) La documentación 1) del Programa 9.º

4. Las entidades que soliciten varios programas de ayuda presentarán una sola vez la documentación 1.13), 2.10), 3.9), 4.5), 5.7), 6.6), 7.10), u 8.7) del Anexo I.

5. La presente Orden y la solicitud de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo: www.carm.es

6. Las Entidades solicitantes y sus socios trabajadores autorizan de de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como el Informe de Vida Laboral, y para que requiera al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia información sobre su índice de incidencia de accidentes laborales.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán según se indica a continuación:

a) Para los Programas 4.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º a los 20 días naturales de su entrada en vigor.

b) El día 30 de septiembre, para los Programas 1.º, 2.º, 3.º, y 6.º

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta Orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: el Director General de Trabajo.

- Vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará, al Director General de Trabajo, propuesta que contendrá:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.

c) Relación de expedientes valorados negativamente.

Artículo 12. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, la actividad a subvencionar y las condiciones para su realización, el importe concedido, y el importe a justificar.

Artículo 13. Resolución de expedientes.

1. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del último día de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva, y los Programas 1.º, 2.º, 3.º, y 6.º, además, al procedimiento de convocatoria abierta.

4. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado para un Programa fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

Artículo 14. Procedimiento de convocatoria abierta.

Con carácter particular para los Programas 1.º, 2.º, 3.º, y 6.º la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo conforme a los siguientes criterios:

a) Se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, de mayor a menor puntuación, que se obtendrán aplicando el baremo establecido para cada uno de los citados Programas:

1.º) La primera ordenación con los expedientes que se hayan completado hasta el día 15 de junio del presente año.

2.º) La segunda ordenación con los expedientes que se hayan completado desde el día 16 de junio del presente año.

b) En la primera ordenación se concederán como máximo el 70% de los créditos disponibles iniciales entre los expedientes que hayan obtenido la mayor puntuación.

c) Los expedientes y los créditos no concedidos en la primera ordenación, pasarán a la ordenación siguiente. Los créditos de la última ordenación estarán formados por el 30% de los créditos disponibles iniciales, y en su caso, por los remanentes de crédito de la ordenación anterior más los remanentes de los créditos destinados al pago de los recursos administrativos o contenciosos-administrativos estimados

d) Cada expediente se concederá y pagará imputándolo a una sola ordenación, no pudiendo ser imputado a ordenaciones distintas.

Artículo 15. Determinación de la actividad a realizar por el beneficiario.

En los Programas 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, y 9.º, vista la propuesta de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, será la Administración quien de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad, establezca en la Resolución la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

Artículo 16. Concurrencia de subvenciones.

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

2. A solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante y cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad lo aconsejen, el titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General de Trabajo e informe de la Comisión de Valoración, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

3. Las ayudas y subvenciones que se concedan a empresas de Economía Social estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de las Comunidades Europeas -DOCE- de 28.12.2006). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000,00 euros, y de 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 17. Circunstancias excluyentes generales.

1. Para poder recibir las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas solicitantes no podrán estar participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que esas empresas privadas sean de Economía Social o las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

2. No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades de Economía Social que no tengan constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos

Laborales y su normativa de desarrollo, y dispongan de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

3. No tendrán derecho a subvención las empresas de Economía Social que desarrollen su actividad en los sectores de pesca y acuicultura, del carbón, o en actividades relacionadas con la exportación, o en actividades agrícolas cuando las empresas operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el citado Anexo I cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

A los efectos de esta Orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de Economía Social cuya actividad económica se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

Artículo 18. Obligaciones de los solicitantes.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

c) Que hayan sido sancionados, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Artículo 19. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratatistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 21. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 22. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo. Además, en los Programas 1.º y 4.º se hará constar que están subvencionados por el Fondo Social Europeo (FSE) con el lema "El FSE invierte en tu futuro", cuando los créditos procedan del mencionado Fondo.

i) Mantener durante un periodo mínimo de cinco (5) años, desde el inicio del hecho subvencionable, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

Artículo 24. Normas sobre préstamos.

1. Un mismo préstamo sólo podrá ser subvencionado a través de uno de los Programas contenidos en esta Orden.

2. En caso de subsidiación de puntos de interés de los préstamos contemplados en la presente Orden, el tipo de interés anual nominal resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 1%.

Artículo 25. Seguimiento y control.

Las Entidades beneficiarias facilitarán a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

PROGRAMAS DE AYUDA.

PROGRAMA 1.º

EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

Artículo 26. Requisitos de las personas a subvencionar.

1. Serán subvencionadas las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de enero del presente año, como socios trabajadores a personas en quienes, en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas, por tiempo indefinido y a jornada completa, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, admitido a partir de esa fecha como socio trabajador.

b) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención, y siempre que el contrato se haya celebrado antes del día 1 de enero del presente año.

c) Desempleado hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

d) Desempleado menor de 25 años que no haya tenido antes un primer empleo fijo.

e) Desempleado mayor de 45 años.

f) Desempleado de larga duración menor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 6 de los anteriores 8 meses.

g) Desempleado de larga duración mayor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 12 de los anteriores 16 meses.

h) Desempleado a quien se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el período de prestación

por desempleo que tenga reconocido no sea inferior a 180 días si es menor de 25 años, ni inferior a 360 días si es mayor de 25 años.

i) Mujer desempleada que se incorpore como socia trabajadora dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

j) Desempleado minusválido, con un grado de minusvalía de al menos el 33%, con reconocimiento de tal condición, que se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por un Organismo Público competente en la materia.

k) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, con reconocimiento de tal condición, que se acreditará mediante certificado expedido por los Servicios Sociales o documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública.

2. También serán subvencionados los desempleados que a partir del día 1 de enero del presente año, pasen a ocupar los puestos de Directores, Gerentes o Técnicos, y siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria y sean contratados por tiempo indefinido y a jornada completa en el grupo de cotización 1 ó 2, según titulación; debiendo especificarse la retribución anual en el contrato de trabajo.

Los Directores, Gerentes o Técnicos no habrán mantenido relación laboral de carácter indefinido con la empresa en los últimos veinticuatro meses anteriores a su contratación.

3. Las personas desempleadas deberán estar inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, la cual deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador o trabajador no socio tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

Artículo 27. Requisitos especiales.

1. En el caso de producirse el alta en Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia, la fecha que se considerará a todos los efectos será la del día que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite, siempre que se haya presentado dentro de los 30 días naturales siguientes a dicha fecha. En el caso de que su presentación superase dicho plazo o no constase la misma, la fecha a considerar a todos los efectos será la de "fecha de registro de entrada" en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

2. A efectos de lo previsto en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo anterior, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

Artículo 28. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a conceder por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26, serán las siguientes:

a) De hasta siete mil euros (7.000,00 euros) en el caso de que se cumpla lo previsto en los apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), y 1.h)

Si la persona incorporada es mujer, la cuantía de la subvención de los apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d), 1.e), 1.f), 1.g) y 1.h) será de hasta ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De hasta ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros) en el caso de que se cumpla lo previsto en el apartado 1.i).

c) De hasta once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de desempleados minusválidos.

d) De hasta nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

e) De hasta el 50% del coste salarial correspondiente a la contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, durante el primer año de la relación laboral. La subvención máxima por esta contratación será de hasta doce mil euros (12.000,00 euros)

2. Las subvenciones previstas en este Programa serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

Artículo 29. Cofinanciación de fondos.

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por tanto:

1. Los apartados 1.a), 1.c) y 2 del artículo 26 serán financiados exclusivamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los apartados 1.b), 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 1.i), 1.j), y 1.k) del artículo 26 serán financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o cofinanciados por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013.

3. Cuando la financiación proceda del Ministerio de Trabajo e Inmigración, la incorporación de desempleados como nuevos socios o trabajadores no socios, debe superar la media aritmética respecto de los 12 meses anteriores a su fecha de alta en la Seguridad Social y, en el caso de que la empresa tenga una antigüedad menor, desde el inicio de la actividad.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores no socios con contrato indefinido (excluidos los trabajadores fijos discontinuos).

El número de puestos de trabajo subvencionables serán aquellos que, en relación al mes anterior al alta en Seguridad Social de las nuevas incorporaciones, sobrepasen la media aritmética redondeada al número inmediato inferior.

Artículo 30. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan trescientos mil euros (300.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 31. Puestos de trabajo subvencionados.

Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por entidad, incluyendo en dicho computo al Director, Gerente o Técnicos.

Artículo 32. Circunstancias excluyentes del Programa 1.º

1. No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Los socios trabajadores o de trabajo que hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante estos mismos Programas en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que las personas que se incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo hayan recibido ayudas por este mismo Programa en los cinco últimos años, y que entre la baja en la primera sociedad y el alta en la segunda no haya transcurrido al menos 3 meses.

2. Por este Programa sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Artículo 33. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable a los socios trabajadores y trabajadores no socios que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio incorporado a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador, 2 puntos.

c) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio menor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis (6) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 6.º, 1 punto adicional.

d) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio mayor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 12.º, 1 punto adicional.

e) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio menor de 25 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.

g) Por cada mujer socia trabajadora o trabajadora no socia cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

h) Por cada minusválido socio trabajador o trabajador no socio cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

i) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

j) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a la fecha de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

m) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2010 respecto al 2009, o en el año 2010 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2011 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

n) Por cada Director, Gerente o Técnico contratado por una Organización Empresarial de Economía Social, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto; y como máximo 3 puntos.

ñ) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

o) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2008 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

p) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el trabajador a partir del día 1 de enero del año 2004, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

q) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2009 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras p) y q) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

2. Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido en el apartado anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

Artículo 34. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, la empresa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación.

2. En el caso de Directores, Gerentes o Técnicos, si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, se produjera su extinción, se deberá:

a) Sustituir al trabajador en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la baja del trabajador o desde la fecha del despido, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior.

b) En supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, declarado en resolución judicial firme, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas.

c) No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación del socio trabajador, Director, Gerente o Técnico sustituto exigida al inicialmente subvencionado.

4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores, o del Director, Gerente o Técnico en el plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta Orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años del puesto de trabajo subvencionado.

5. Cuando la ayuda se haya concedido, con fondos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja.

6. Cuando la ayuda se haya concedido, con fondos propios de la Comunidad Autónoma, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a

alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja.

7. Se entenderá cumplida la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por la persona subvencionada y sus sustitutos sea, como mínimo, de mil noventa y cinco días (1.095 días).

Artículo 35. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años desde su alta en Seguridad Social, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia.

2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de enero de cada año y hasta completar los citados tres años, una declaración responsable por cada uno de los socios trabajadores indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (Anexo XI).

PROGRAMA 2.º

APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 36. Aportaciones dinerarias a capital social.

1. Financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante este Programa se podrán conceder subvenciones a las Empresas de Economía Social por cada socio trabajador que a partir del día 1 de enero del presente año realice aportaciones dinerarias que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen a partir del día 1 de enero del presente año.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

Artículo 37. Socios subvencionados y subvención máxima.

1. Como máximo se subvencionarán ocho (8) socios trabajadores por empresa.

2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 30% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 euros) por socio.

Artículo 38. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan cien mil euros (100.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 39. Circunstancias excluyentes.

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 40. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto; o 9 puntos si el socio trabajador se incorpora a la sociedad a partir del día 1 de enero del presente.

b) Por cada socio trabajador menor de 25 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

c) Por cada socio trabajador mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

d) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

e) Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

f) Por cada minusválido socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

g) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

h) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a la fecha de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

i) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

j) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

k) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2010 respecto al 2009, o en el año 2010 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2011 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

l) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

m) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2008 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

n) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador a partir del día 1 de enero del año 2004, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

ñ) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2009 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras n) y ñ) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

2. Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido en el apartado anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una Entidad de Crédito, de su aportación a capital social.

Artículo 41. Mantenimiento y justificación del capital social.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación a capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos tres años desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años.

2. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar durante tres años, y antes del día 31 de enero del año correspondiente, en la Dirección General de Trabajo certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social de los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación. (Anexo XII).

PROGRAMA 3.º

REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA

Artículo 42. Reestructuración financiera subvencionada.

1. Mediante este Programa se podrá subvencionar los préstamos necesarios para llevar a cabo un Plan de Reestructuración Financiera de Empresas y Organizaciones Empresariales de Economía Social con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.

Las subvenciones financieras irán destinadas a la refinanciación de préstamos y pólizas de crédito que las Entidades de Crédito hayan concedido a la empresa en años anteriores, y los nuevos préstamos deberán suponer una ampliación del plazo o una reducción de los costos, debiendo ser significativo su impacto sobre la estructura financiera y la rentabilidad de la empresa.

2. Los nuevos préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito dentro del presente año, y deberán cancelar préstamos y pólizas concedidos en años anteriores.

3. Los préstamos subvencionados no podrán ser objeto de nueva refinanciación.

4. Cada solicitud de subvención solo podrá incluir un préstamo subvencionable.

5 La subvención será de hasta 4 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito; sin que se superen los sesenta mil euros (60.000,00 euros) por empresa.

Artículo 43. Viabilidad empresarial.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la entidad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello. El estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 44. Condiciones de los préstamos.

El préstamo que se contemple en el Plan de Reestructuración Financiera, para ser subvencionado, deberá ser concedido por una Entidad de Crédito, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) El préstamo será concedido por las Entidades de Crédito a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 9%, y del 7,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración

del mismo, incluyendo el período de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 45. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y del principal del préstamo subvencionable en euros:

Puntuación = Log_{10} (T) + P / (6.000 x T)

Siendo:

Log_{10}: Logaritmo decimal.

P: Principal del préstamo subvencionable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR) o por la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a la fecha de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

f) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2010 respecto al 2009, o en el año 2010 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2011 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

Artículo 46. Circunstancias excluyentes.

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena, en ambos casos, con relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 47. Amortización anticipada y justificación.

1. En el caso de amortización anticipada del préstamo, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

2. Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

PROGRAMA 4.º

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 48. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

b) Edición de publicaciones.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social, mediante:

a) Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.

c) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes, y visitas técnicas.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía social.

3. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

Artículo 49. Cofinanciación de fondos.

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, y en aplicación del mismo este Programa se cofinancia por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013; y/o la Comunidad Autónoma.

Artículo 50. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud.

Artículo 51. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.

b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.

d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.

g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.

h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.

i) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

2. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

Artículo 52. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir.

3. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta Orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 53. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones

empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 54. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo, y/o el Ministerio de Trabajo e Inmigración y Fondo Social Europeo (FSE), con el lema "El FSE invierte en tu futuro".

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

3. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2012, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo XIII).

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

PROGRAMA 5.º

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL.

Artículo 55. Organizaciones Empresariales.

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, y va destinado a las Organizaciones Empresariales de Economía Social cuyo número de empresas de economía social asociadas sea de al menos veinte

(20) en Organizaciones de carácter sectorial, y de al menos cincuenta (50) en Organizaciones de carácter intersectorial, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

Artículo 56. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 57. Personal técnico de la organización.

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 58. Distribución de los créditos.

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.

a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2010, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
E > 600	247.000,00
200 < E ≤ 600	159.000,00
60 < E ≤ 200	157.000,00
40 < E ≤ 60	64.000,00
20 ≤ E ≤ 40	39.000,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2010, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
T > 25	46.000,00
15 < T ≤ 25	38.000,00
5 < T ≤ 15	35.000,00
1 ≤ T ≤ 5	16.000,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes

de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2010.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

Artículo 59. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 60. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 61. Justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

2. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2012, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto

o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo XIII).

PROGRAMA 6.º

INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 62. Inversiones en activos fijos.

1. Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para actividades realizadas y pagadas durante el presente año, consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras, mediante la subsidiación de hasta 4 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los sesenta mil euros (60.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Los préstamos para inversión en activos fijos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

4. Por este Programa solo se subvencionará un préstamo por empresa.

Artículo 63. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de activos fijos materiales nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a dieciséis mil euros (16.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales cuyo destino sea comercial o industrial.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Equipos para procesos de información, y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañen.

- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros (24.000,00 euros).

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, Plan General de Contabilidad (BOE n.º 278, de 20.11.2007).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

5. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6 El pago de la inversión realizada se acreditará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, acompañados del extracto bancario que refleje los correspondientes cargos.

7. No será subvencionada la adquisición de activos fijos cuando el proveedor sea socio de la empresa solicitante.

8. En caso de transformación de sociedades en cooperativas o sociedades laborales, no se admitirá subrogación alguna.

Artículo 64. Condiciones de los préstamos.

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito para la inversión por la que solicita la subvención a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 9%, y del 7,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 65. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan doscientos mil euros (200.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 66. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se

hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

Puntuación = Log_{10} (T) + F / (6.000 x T)

Siendo:

Log_{10}: Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR) o por la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a la fecha de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

f) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2010 respecto al 2009, o en el año 2010 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2011 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

g) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2008 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

2. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

Artículo 67. Circunstancias excluyentes.

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena, en ambos casos, con relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 68. Amortización anticipada y justificación de la subvención.

1. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

2. Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

PROGRAMA 7.º

ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 69. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto promover las actividades de Orientación Profesional que fomenten directamente la colocación en el mercado laboral a los desempleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral (jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral), o trabajadores que deseen mejorar en su empleo o incorporarse a una empresa de Economía Social.

Artículo 70. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar:

a) La contratación o renovación de contrato de trabajadores suficientemente cualificados que realicen actividades de Orientación Profesional.

b) Gastos de personal propio de la entidad solicitante, suficientemente cualificados, que realicen actividades de Orientación Profesional.

c) Los gastos de funcionamiento elegibles derivados de la realización, durante el presente año, de actividades de información, asesoramiento y orientación laboral.

Artículo 71. Orientador Profesional.

1. Los Orientadores Profesionales serán personas con la suficiente cualificación para informar, asesorar y orientar, fomentando la colocación en el mercado laboral y el autoempleo de los desempleados.

2. Las personas contratadas por primera vez como Orientador Profesional deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior, siempre que, en todos los casos, se trate de estudios relacionados directamente con la economía, las distintas áreas de la vida empresarial, o la orientación profesional.

3. En el supuesto de contrataciones iniciales, la fecha de alta en la Seguridad Social tendrá que ser a partir del día 1 de enero del presente año, y el Orientador Profesional permanecerá contratado al menos un año y a jornada completa.

Las prórrogas de contratos temporales deberán materializarse a partir del día 1 de enero del presente año, debiendo acreditarse que el Orientador permanecerá contratado al menos un año y con una jornada laboral no inferior al 50% de la jornada completa.

4. El salario a percibir por los trabajadores será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación como Orientador Profesional.

5. No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, vinculación laboral con la Entidad solicitante, excepto cuando hubiesen sido contratados o hayan realizado actividades como Orientadores Profesionales.

Artículo 72. Subvenciones.

1. Por la contratación o renovación de contrato del Orientador Profesional se podrá subvencionar el coste total o parcial del salario bruto anual.

2. Por los gastos derivados de la realización de las actividades de Orientación Profesional se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. La cuantía máxima a subvencionar por los dos apartados anteriores será de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por Entidad solicitante.

Artículo 73. Sustitución del Orientador Profesional.

1. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

2. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

3. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos un año desde su alta en Seguridad Social.

Artículo 74. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial, hasta 10 puntos.

b) Incidencia en la superación de los desequilibrios en el empleo por razones de edad, sexo y territorio, hasta 9 puntos.

c) Contribución a la integración de colectivos en situación de exclusión social, hasta 8 puntos.

d) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 7 puntos.

Artículo 75. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello

suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 76. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 77. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente en la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones de Orientación Profesional, el patrocinio y logotipo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que suponen aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratatistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

4. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2012, en original o en fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas, indicando el número de receptores de la actividad, agrupados por colectivos: mujeres, varones, distinguiendo dentro de ellos a discapacitados, inmigrantes, y personas menores de 25 años, o mayores de 25 años.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las facturas de inversión en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo XIII).

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

e) Por la contratación o renovación de contrato de Orientadores Profesionales, se presentarán las nóminas correspondientes al período de la actividad subvencionada debidamente firmadas por los trabajadores.

PROGRAMA 8.º

CENTROS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL.

Artículo 78. Centros de Asesoramiento.

1. Los Centros de Asesoramiento en Economía Social estarán destinados a la promoción e impulso de iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de los municipios de la Región de Murcia, y presten asesoramiento a las Sociedades Cooperativas, y a las Sociedades Laborales.

Igualmente los Centros de Asesoramiento prestarán servicios que fomenten directamente la colocación en el mercado laboral de los desempleados mediante su incorporación a empresas de Economía Social.

2. Los Centros de Asesoramiento en Economía Social deberán estar ubicados en municipios distintos a aquellos donde las entidades solicitantes tengan su domicilio social, y deberán tener contratado para ese Centro de Asesoramiento, al menos, un técnico con titulación universitaria.

Artículo 79. Actividades subvencionables.

Mediante este Programa se podrán subvencionar los siguientes gastos imputables a los Centros de Asesoramiento en Economía Social:

a) Gastos por las nuevas contrataciones o renovación de contrato de administrativos o de personal técnico con titulación universitaria, cuya relación laboral sea a jornada completa.

b) Gastos de funcionamiento, gastos corrientes y gastos de prestación de servicios y de gestión de los Centros de Asesoramiento.

c) Alquiler de inmuebles.

d) Gastos de asesoramiento para la elaboración de Estatutos Sociales de Empresas de Economía Social, y para la formalización e inscripción de las correspondientes Escrituras Públicas de constitución, así como los demás trámites derivados de su proceso de constitución.

Artículo 80. Personal de los Centros de Asesoramiento.

1. El personal técnico deberá tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior.

2. El salario a percibir por el personal técnico será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

3. El personal contratado no habrá tenido, en el mes anterior a su contratación, vinculación laboral con la entidad.

Artículo 81. Subvenciones.

1. Por la contratación de personal técnico se podrá subvencionar el coste parcial o total del salario bruto anual.

2. Por el funcionamiento de los Centros de Asesoramiento en Economía Social se podrá subvencionar el coste parcial o total de los gastos corrientes de las mismas.

3. La cuantía máxima a subvencionar por los dos apartados anteriores será de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por Centro de Asesoramiento y de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) por Entidad Solicitante.

Artículo 82. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 10 puntos.

b) Implantación en aquellos municipios cuya tasa de desempleo haya crecido en mayor proporción que la media regional en el año 2010, hasta 10 puntos.

c) Experiencia del personal contratado en la gestión y asesoramiento de empresas de Economía Social, hasta 10 puntos.

d) Número de trabajadores contratados por Centro de Asesoramiento, hasta 10 puntos.

Artículo 83. Sustitución del personal contratado.

1. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

2. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

Artículo 84. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 85. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 86. Justificación de la actividad.

1.- Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

2.- Una vez concluida la acción, las Entidades subvencionadas deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2012, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y el importe imputado a la acción (Anexo XIII).

d) Los gastos de personal, de trabajadores de la Entidad contratados para el Centro de Asesoramiento, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo).

3. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

PROGRAMA 9.º

ECONOMÍA SOCIAL EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Artículo 87. Objetivo del Programa.

El objetivo de este Programa es subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con las características propias de la Economía Social y principalmente con las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master dedicado específicamente a la materia.

Artículo 88. Gastos subvencionables.

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas en el artículo anterior, e irá destinada a sufragar los siguientes gastos corrientes:

a) Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

b) Arrendamientos de equipos para procesos de información.

c) Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información.

d) Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

e) Material de oficina informático no inventariable.

f) Gastos diversos en publicidad y propaganda.

g) Gastos diversos en reuniones, conferencias y cursos.

h) Gastos en trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

i) Gastos por la realización de estudios y trabajos técnicos.

j) Gastos en proceso de datos informáticos.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 89. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Carácter innovador de las actividades a realizar sobre la Economía Social, hasta 10 puntos.

b) Estudios relacionados con las características propias de la Economía Social de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.

c) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de Economía Social y sus socios, hasta 10 puntos.

Artículo 90. Distribución de los créditos.

Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud.

Artículo 91. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 92. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo anticipadamente de una sola vez, no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario forma parte del sector público, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005).

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará,

en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 93. Justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

2. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2012, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, importe respectivo, y el importe imputado a la acción (Anexo XIII)

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas:

a) Al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

b) A la modificación de la cuantía global de los créditos adicionales a distribuir entre los distintos Programas de Ayuda y al reparto entre ellos.

c) A la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 11 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Documentación a presentar

1. Documentación a presentar al PROGRAMA 1.º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador o trabajador contratado.

3) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

En el caso de que el alta en Seguridad Social se realice en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá presentarse el documento "TA-0521", debidamente cumplimentado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador o trabajador contratado como demandante de empleo, expresando la fecha de la última inscripción como demandante en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo inicial y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación contrat@.

5) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.

7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

8) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, indicando apellidos, nombre, número del NIF, y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores (Anexo III).

9) En el supuesto de contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, título académico del trabajador y contrato de trabajo presentado en la Oficina de Colocación, o a través de la aplicación contrat@, y en el que se especifique la retribución anual.

10) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de minusvalía de al menos el 33%.

11) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

12) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

13) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

14) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

15) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

16) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

17) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad en el que haga constar si se ha incrementado o no el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la Sociedad no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud (Anexo IV).

18) En el supuesto de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento certificado del Registro Civil, del libro de familia o certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia acreditativo de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

19) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

20) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

21) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma

expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral (Anexo V).

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad (Anexo V).

22) En caso de socios trabajadores o trabajadores no socios cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

2. Documentación a presentar al PROGRAMA 2.º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador.

3) Alta del nuevo socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, que deberá ser al menos de 4.500,00 euros en el caso de los socios por los que se solicite la ayuda; y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores (Anexo III).

5) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

6) Escritura pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 4.500,00 euros; y resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondiente cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio sustituido, que acredite la correspondiente circunstancia.

7) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de minusvalía de al menos el 33%.

8) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

9) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

11) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

12) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

13) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o 14.000, se presentará tal certificación.

14) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

15) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

16) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, NIF, y régimen de la Seguridad Social, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral (Anexo V).

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad (Anexo V).

17) En caso de socios trabajadores o trabajadores no socios cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

18) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

3. Documentación a presentar al PROGRAMA 3.º REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de socios y/o socios trabajadores indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador, y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores (Anexo III).

4) Estudio de Viabilidad del Plan de Reestructuración Financiera firmado por técnico competente, que analice como mínimo la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

5) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio.

6) Contrato de formalización del préstamo y/o de la póliza de crédito a cancelar que acredite su concesión y las características de los mismos.

7) Certificado emitido por la Entidad de Crédito acreditativo del préstamo y/o de la póliza de crédito cancelados anticipadamente durante el actual ejercicio presupuestario, indicando el principal y los intereses de la deuda pendiente de amortizar en el momento de la cancelación.

8) Contrato de formalización del nuevo préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización, con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

12) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

13) En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera los correspondiente certificados (Anexo V).

14) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

4. Documentación a presentar al PROGRAMA 4.º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Fechas y lugar de su celebración.

- Otros datos considerados de interés.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VIII).

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

7) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Documentación a presentar al PROGRAMA 5.º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VIII).

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2010, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6. Documentación a presentar al PROGRAMA 6.º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de socios y/o socios trabajadores indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador, y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores (Anexo III).

4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la cuantía de los fondos propios.

5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.

6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF). En caso de solicitar subvención financiera el certificado deberá ser emitido por la entidad de crédito que conceda el préstamo.

9) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

10) En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que se presentará declaración firmada,

indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera los correspondiente certificados (Anexo V).

11) En caso de compraventa de activos fijos materiales usados, se presentará alta en el Impuesto de Actividades Económicas del proveedor que acredite que es una empresa cuya actividad económica (CNAE) es la venta y/o adecuación de bienes usados.

12) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo IX).

13) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial, se presentará la correspondiente escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En caso de adquisición de Vehículos industriales, además se presentará su correspondiente ficha técnica.

14) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Documentación a presentar al PROGRAMA 7.º ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional.

4) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación contrat@, en el que se especifique la retribución anual del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional.

5) Currículum vitae y título académico del nuevo trabajador contratado, dedicado a tareas de Orientación Profesional, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

6) Proyecto descriptivo y detallado de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Colectivo/s a los que va dirigida la actividad.
- Fecha y lugar de la celebración.
- Otros datos considerados de interés.

7) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VIII).

8) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2010, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código de cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

8. Documentación a presentar al PROGRAMA 8.º CENTROS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador contratado.

4) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación contrat@, en el que se especifique la retribución anual.

5) Curriculum vitae y título académico del nuevo trabajador contratado, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

6) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VIII).

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de que esta tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; y que dispone de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Evaluación de riesgos, y en su caso, de la planificación de la

actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VII).

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9. Documentación a presentar al PROGRAMA 9.º ECONOMÍA SOCIAL EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Otros datos considerados de interés.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo X).

4) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal y numerada de profesores y/o investigadores o de alumnos vinculados a la cátedra o master de Economía Social (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de:

a) No estar excluida para obtener la condición de beneficaria, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

b) No haber sido sancionada en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

c) Haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas "de minimis" recibidas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.

En caso de haber obtenido ayudas se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (Anexo VI).

6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Anexo II

Solicitud

Anexo II_1

Relación de Trabajadores Solicitados

Programa 1.º

Anexo II_2

Relación de Trabajadores Solicitados

Programa 2.º

Anexo III

Relación de socios trabajadores

Programas 1.º, 2.º, 3.º, y 6.º

Anexo IV

Declaración de incremento de plantilla

Programa 1.º

Anexo V

Autorización para obtener datos de la Seguridad Social

Programas 1.º, 2.º, 3.º, y 6.º

Anexo VI

Declaración Responsable

Todos los Programas

Anexo VII

Prevención en riesgos laborales

Programas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, y 8.º

Anexo VIII

Presupuesto de la actividad.

Programas 4.º, 5.º, 7.º, y 8.º

Anexo IX

Relación de inversiones en activos fijos.

Programa 6.º

Anexo X

Presupuesto de la actividad.

Programa 9.º

Anexo XI

Mantenimiento de la condición de socio trabajador

Programa 1.º

Anexo XII

Mantenimiento del capital social de los socios trabajadores

Programa 2.º

Anexo XIII

Relación de facturas.

Programas 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, y 9.º

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2011

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre de la Entidad ..... C.I.F .....
Actividad ..... C.N.A.E .....
Domicilio de la Entidad: Calle ..... Nº .....
Población ..... Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: ..... N.I.F/C.I.F. .....
Domicilio para notificaciones: Calle ..... Nº .....
Población de notificación..... Código Postal ..... Telf ..... Correo_e……..

PROGRAMA (Marque con una X los Programas solicitados)	**IMPORTE SOLICITADO (Euros)**	**Nº EXPEDIENTE** (A rellenar por la Administración)
☐ 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES (Cumplimentar Anexo II_1)	……..	**2011 99 73……**
☐ 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL (Cumplimentar Anexo II_2)	……..	**2011 99 74……**
☐ 3º REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA	……..	**2011 99 76……**
☐ 4º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Nombre de la Actividad…..:……	……..	**2011 99 42……**
☐ 5º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	……..	**2011 99 41……**
☐ 6º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL ☐ Subvención financiera . ..... euros. ☐ Subvención a fondo perdido ……..... euros.	……..	**2011 99 75……**
☐ 7º ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL	……..	**2011 99 71……**
☐ 8º CENTROS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL Municipio de ubicación del Centro ……	……..	**2011 99 53……**
☐ 9º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS	……..	**2011 99 13……**

El solicitante **AUTORIZA** de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera el correspondiente informe de vida laboral.

Murcia, a de de 2011 Firma del Representante Legal: N.I.F.: ..... Nombre y apellidos:	**LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO**

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2011

ANEXO II_1

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

RELACION DE TRABAJADORES SOLICITADOS

D./Dª ……., con N.I.F. ……., como representante legal de la Entidad ……., con CIF ……

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES O DEL DIRECTOR, GERENTE O TÉCNICO

1º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Minusválido ☐ Riesgo exclusión ☐ Técnico ☐ Pago único ☐ Mujer incorporada post-parto. Importe solicitado ..... euros

2º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Minusválido ☐ Riesgo exclusión ☐ Técnico ☐ Pago único ☐ Mujer incorporada post-parto. Importe solicitado ..... euros

3º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Minusválido ☐ Riesgo exclusión ☐ Técnico ☐ Pago único ☐ Mujer incorporada post-parto. Importe solicitado ..... euros

4º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Minusválido ☐ Riesgo exclusión ☐ Técnico ☐ Pago único ☐ Mujer incorporada post-parto. Importe solicitado ..... euros

5º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Minusválido ☐ Riesgo exclusión ☐ Técnico ☐ Pago único ☐ Mujer incorporada post-parto. Importe solicitado ..... euros

6º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Minusválido ☐ Riesgo exclusión ☐ Técnico ☐ Pago único ☐ Mujer incorporada post-parto. Importe solicitado ..... euros

7º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Minusválido ☐ Riesgo exclusión ☐ Técnico ☐ Pago único ☐ Mujer incorporada post-parto. Importe solicitado ..... euros

8º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Minusválido ☐ Riesgo exclusión ☐ Técnico ☐ Pago único ☐ Mujer incorporada post-parto. Importe solicitado ..... euros

Total Importe solicitado ..... euros.

…… a …… de …… de 2011

Fdo.:……

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-130511-7553

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2011

ANEXO II_2

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

RELACION DE TRABAJADORES SOLICITADOS

D./Dª ……., con N.I.F. ……., como representante legal de la Entidad ……., con CIF …….

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Mujer ☐ Menor 25 años ☐ Mayor 45 años ☐ Pago único Fecha de nacimiento: ...../...../..... Importe solicitado ..... euros

2º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Mujer ☐ Menor 25 años ☐ Mayor 45 años ☐ Pago único Fecha de nacimiento: ...../...../..... Importe solicitado ..... euros

3º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Mujer ☐ Menor 25 años ☐ Mayor 45 años ☐ Pago único Fecha de nacimiento: ...../...../..... Importe solicitado ..... euros

4º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Mujer ☐ Menor 25 años ☐ Mayor 45 años ☐ Pago único Fecha de nacimiento: ...../...../..... Importe solicitado ..... euros

5º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Mujer ☐ Menor 25 años ☐ Mayor 45 años ☐ Pago único Fecha de nacimiento: ...../...../..... Importe solicitado ..... euros

6º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Mujer ☐ Menor 25 años ☐ Mayor 45 años ☐ Pago único Fecha de nacimiento: ...../...../..... Importe solicitado ..... euros

7º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Mujer ☐ Menor 25 años ☐ Mayor 45 años ☐ Pago único Fecha de nacimiento: ...../...../..... Importe solicitado ..... euros

8º .- Apellidos y nombre..... N.I.F .....
☐ Mujer ☐ Menor 25 años ☐ Mayor 45 años ☐ Pago único Fecha de nacimiento: ...../...../..... Importe solicitado ..... euros

Total Importe solicitado ..... euros

…… a …… de …… de 2011

Fdo.:……

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

NPE: A-130511-7553

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL 2011

ANEXO III

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES

D./Dª ……..…..……..., con N.I.F. ……..…..., como representante legal de la empresa o entidad ……..……..……..., con CIF ……

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los socios trabajadores que forman parte de la empresa son los que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	APORTACION CAPITAL SOCIAL	REGIMEN SEG. SOCIAL (*)	TIPO DE JORNADA (C/P)

…… a …… de …… de 2011

Fdo.:……

(*) Régimen General/Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o similar
C/P: Completa/Parcial

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL 2011

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE INCREMENTO DE PLANTILLA

D./Dª ……..……..., con N.I.F. ……..., como representante legal de la empresa ……. ……..……., con CIF ……..

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento,

SI	**NO**	
☐	☐	Ha incrementado el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio o socios
☐	☐	(En el caso de que la sociedad cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento). Ha incrementado el empleo respecto de la media aritmética correspondiente al período comprendido entre _____ (dd/mm/aaaa) (inicio de la actividad de la empresa y la fecha de la incorporación del/de los socio/s
☐	☐	Es de nueva creación y se solicita subvención por los socios trabajadores que han iniciado la actividad de la sociedad, por lo que el incremento de empleo corresponde al mismo número de socios-trabajadores que forman la citada sociedad

…… a …… de …… de 2011

Fdo.:……

☐ Marcar con una "X" lo que corresponda

NPE: A-130511-7553

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL 2011

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los abajo firmantes socios trabajadores/trabajadores(1) de la empresa ……
con CIF …… autorizan a la Dirección General de Trabajo a que requiera a la **SEGURIDAD SOCIAL** los correspondientes informes de vida laboral, y en su caso(2), a que requiera las certificaciones de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

APELLIDOS y NOMBRE	NIF	REGIMEN SEG. SOCIAL (*)	Firma

…… a …… de …… de 2011

(1) Se relacionarán aquellos socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena por los que se solicita subvención.
(2) Se relacionarán TODOS los socios trabajadores de la empresa acogidos a algún Régimen Especial de la Seguridad Social.
(*) Régimen General / Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o similar.

NPE: A-130511-7553

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2011

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ……..……..,
con N.I.F. ……..., como representante legal de la entidad..……..……..,
con CIF ……..

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad

SI **NO**

Está incursa en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ha sido sancionada, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Ha solicitado u obtenido de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.
En caso afirmativo indicarlas a continuación, aportando las correspondientes notificaciones de concesión.

ORGANISMO	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

SI **NO**

Ha recibido (incluido lo solicitado pendiente de resolver) durante los **tres últimos ejercicios fiscales** (incluido el actual), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de "mínimis".
En caso afirmativo indicarlas a continuación.

AÑO	Nº EXPTE.	ORGANISMO	TRAMIT.(1)	IMPORTE
TOTAL				

(1) (S) Solicitada, (C) Concedida; (P) Pagada

…… a …… de …… de 2011

Fdo.:……

☐ Marcar con una "X" lo que corresponda.

NPE: A-130511-7553

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2011

ANEXO VII

PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES

D./Dª ……., con N.I.F. ……., como representante legal de la entidad……., con CIF …….

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

1. La entidad tiene constituida su organización preventiva según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

2. Al día de la fecha, la entidad dispone actualizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la Evaluación de riesgos, y la Planificación de actividad preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

…… a …… de …… de 2011

Fdo.:…….

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2011

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

ANEXO VIII

PROGRAMAS 4º, 5º, 7º, y 8º

ENTIDAD:

Nº EXPEDIENTE 2011 99

	PARTIDA	**IMPORTE SOLICITADO (Euros)**
1	**PERSONAL PROPIO**	
2	**PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD**	
3	**GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO**	
4	**ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)**	
5	**MATERIAL (De oficina no inventariable)**	
6	**SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)**	
7	**COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)**	
8	**GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)**	
9	**OTROS GASTOS (especificar)**	
TOTAL		

En .....a ... de ..... de 2011

Fdo.: .....

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2011
PROGRAMA 6º INVERSIONES ECONOMÍA SOCIAL.

ANEXO IX

RELACION DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Nº FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN[1]	IMPORTE TOTAL FACTURA (CON IVA)	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)
TOTAL/SUBTOTAL.....						

Hoja nº ____ de ____

[1]

A) Locales cuyo destino sea comercial o industrial.

B) Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

C) Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

C) Equipos para procesos de información y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañe.

NPE: A-130511-7553

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2011

ANEXO X

PROGRAMA 9º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Nº EXPEDIENTE 2011 99 13 .....

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:	
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
3	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
4	MATERIAL DE OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE, PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES:	
5	MATERIAL DE OFICINA INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE:	
6	GASTOS DIVERSOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:	
7	GASTOS DIVERSOS EN REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS:.	
8	GASTOS EN TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES:	
9	GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS:	
10	GASTOS EN PROCESO DE DATOS INFORMÁTICOS:	
11	OTROS GASTOS (especificar)	
	TOTAL	

..... a ..... de ..... de 2011

Fdo.:.....

NPE: A-130511-7553

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL

2011

JUSTIFICACION PROGRAMA 1º

ANEXO XI

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE SOCIO TRABAJADOR

(Sólo para socios/as trabajadores/as incluidos en algún Régimen Especial de la Seguridad Social)

Los abajo firmantes **DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad**, que al día de la fecha continuamos como socios/as trabajadores/as en la sociedad ……..…….. con CIF …….. y mantenemos las mismas condiciones por las que se obtuvo la subvención en el año ……., expediente nº ……

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

…….. a ..... de ……. de 2011.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL 2011

JUSTIFICACION PROGRAMA 2º

ANEXO XII

MANTENIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

D./Dª ……..……..., con N.I.F. ……..., como representante legal de la empresa ……..……..……..……..., con CIF ……..

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los socios trabajadores por los que se recibió subvención en el año …….., expediente nº ……..., y que son:

Nombre y Apellidos	NIF

Mantiene/n o ha/n incrementado el capital social por el que se solicitó la correspondiente subvención.

…… a …… de …… de 2011

Fdo.:……

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Trabajo

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2011

ANEXO XIII

RELACION DE FACTURAS AGUPADAS POR PARTIDA. PROGRAMAS 4º, 5º, 7º, 8º Y 9º

PARTIDA	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	IMPORTE FACTURA (CON IVA)	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL / SUBTOTAL							

Firma del representante legal con NIF: ……

Nombre y apellidos: ……

En caso de estar exentos del IVA se deberá hacer constar.

Hoja nº ____ de _____

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7554 Resolución de 4 de mayo de 2011 de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se publican las Bases del Concurso ordinario y las convocatorias Específicas para la Provisión de Puestos de Trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo; en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, normativa transitoriamente vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad conjunta a las convocatorias del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la convocatoria de concurso.

Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan. Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría -Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

«Solicitud de participación» conforme al modelo del anexo II comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. A la solicitud de participación se adjuntarán los méritos específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2.- Los concursantes a dos o más puestos presentarán, además, en idéntico plazo de quince días naturales, el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada uno de las Corporaciones convocantes.

3.- La solicitud de participación y el orden de prelación de adjudicaciones habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.

4.- Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta.- Méritos de determinación autonómica.

Los méritos de determinación autonómica son los regulados por la Orden de 4 de octubre de 1994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del gobierno de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de octubre), por la que se regulan los méritos a aplicar en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter estatal, que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica.

1) Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2) Valoración de los méritos.

a) Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

b) La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

c) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

d) Acreditación de los méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

Sexta.- Valoración de méritos

1.- La Comisión de Valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

Méritos generales, hasta un máximo de 19´50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados estatales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Estatales que serán certificados por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior a petición del Alcalde de la Corporación Local de todas y cada una de las solicitudes presentadas, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte de la Comisión.

Méritos específicos, hasta un total de 7´50 puntos.

Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, acreditados por los concursantes o inscritos en el Registro de Méritos de Funcionarios con Habilitación de carácter estatal serán certificados por esta Dirección General del mismo modo que los méritos generales, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, la Comisión asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos, si existiesen.

2.- La Comisión podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar, y hora de celebración de la entrevista, será notificada a los afectados por la Comisión al menos con seis días de antelación a su celebración.

3.- En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, la Comisión dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.-

Efectuadas por la Comisión la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo, elevará relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1.- El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de valoración.

2.- Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

En el supuesto de que no se haya presentado ningún concursante, la resolución debe indicar esta circunstancia a efectos de declarar desierto el concurso.

3.- La resolución del concurso proponiendo la adjudicación, o en su caso, declarando desierto el concurso, será remitida a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Décima.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, procederá a formalizar los nombramientos, a su publicación en el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a su inclusión en el registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Undécima.- Plazo posesorio.

1.- El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2.- Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3.- Si en el momento de la publicación del nombramiento no se ha producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo del cese en el puesto de origen se prorrogará hasta el momento en que ésta tenga lugar.

4.- El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5.- Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, ser podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera.- Cese y toma de posesión.

1.- La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2.- Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta.- Recursos.

Los actos administrativos de las Comisiones de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente".

Murcia a 4 de mayo de 2011.—El Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Anexo I

Intervención de Clase Primera

Ayuntamiento de Águilas

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo:

Denominación de la Corporación: AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 34.900 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Primera.

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 20.739,88 euros/año

Situación actual: vacante

Puntuación mínima: La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 5 puntos.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de méritos específicos.

Méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 26.449 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 12.588,13 euros.

Situación actual: vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D. Julio Martínez Torreblanca.

Vocales: Dña. Ana Marsilla Fernández.

D. Julián Caballero Amor.

Dña. María Dolores Gómez Plaza.

D. Jesús López López (Secretario).

Suplentes:

Presidente: D. Francisco José López Sánchez.

Vocales: Dña. Belén Mayol Sánchez.

Dña. María Antonia Celdrán.

D. Francisco Brotons Yagüe.

D. Diego Marín Ruiz de Assin (Secretario).

Tercera. Baremo de méritos específicos.

No se valoran méritos específicos. Solo se valorarán los méritos de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Mazarrón

Bases

Primera.

Se ofrece en este concurso el puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), Ayuntamiento de 1.ª categoría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior, con las siguientes características:

- Nivel de complemento de destino de destino: 30.

- Complemento específico: 20.066,48 euros.

Funciones del puesto, las determinadas por el apartado 1.2. b) de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, actualmente habilitados estatales.

Segunda. Participación.

Podrán concursar al puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón los funcionarios con habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la Subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior. Podrán participar asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes al extinguido Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención - Tesorería categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación Familiar, sin no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier administración pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en su misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f) de la Ley 30/1.984, de 20 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán dirigirse al Ayuntamiento de Mazarrón y deberán acreditar los méritos tanto autonómicos como específicos determinados a través de las presentes bases, a través de documentación que acompañe a la solicitud.

Cuarta. Méritos de determinación autonómica (Orden 4 de octubre de 1.994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia).

3) Méritos de determinación autonómica.

e) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

f) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

g) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

4) Valoración de los méritos.

a) Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

b) La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

c) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

d) Acreditación de los méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

Quinta. Méritos específicos.

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos).

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Intervención, reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención - Tesorería categoría superior, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de municipios con población superior a 35.000 habitantes que cuenten con algún organismo autónomo o sociedad mercantil local.

Por cada mes, 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima 3,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos que tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (Haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, legislación murciana) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas, 0,5 puntos por curso.

- De 25 a 50 horas, 0,25 puntos por curso.

- De 10 a 25 horas, 0,1 puntos por curso.

- Puntuación mínima, 25% del total, 7,5 puntos.

- Entrevista, sí, si el tribunal lo considera conveniente.

Sexta. Tribunal de valoración.

- Presidente/a.- Titular.- María de las Mercedes Gómez García. Secretaria General del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Salvador Sánchez Rodríguez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.- Titular.- Juan Francisco Sánchez Martínez. Interventor del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Suplente.- Francisco Miguel García Pérez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.-Titular.- Cristóbal Moya López, Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- José Domingo Cotes Blaya, Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.- Titular,- María Martínez Alcalde. Funcionaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Juan Antonio Senín Álvarez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Secretario/a.- Titular.- Rafael Marco Martínez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Ángela Aznar Egea. Funcionaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

Ayuntamiento de San Javier

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de San Javier.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 31.820 habitantes.

Denominación del puesto: Interventor.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 28.010,36 €.

Situación actual: vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será un funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será un funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de méritos.

1.º Normativa reguladora: Se valorarán los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica, establecidos en la Orden de 4 de octubre de 1.994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, a valorar en los concursos que se celebren para la previsión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 7 de octubre de 1.994.

2.º Distribución de los méritos. Mínimos y máximos:

Puntuación mínima: La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 5 puntos, inferior al 25% de la nota máxima total, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, punto 2.º

Puntuación máxima:

1.º- La puntuación máxima que podrá obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 22,5 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, punto 1.º, párrafos primero y segundo.

2.º- El Ayuntamiento de San Javier no valorará méritos específicos, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del punto 1.º del ante citado Real Decreto.

3.º- Conforme a lo anterior, se establece la siguiente baremación de méritos:

a) Por méritos generales: 19,5 puntos.

b) Por méritos de determinación autonómica: 3 puntos.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Ayuntamiento de Yecla

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 34.945 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 18.117,26 €.

Situación actual: Vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Alcalde:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

-Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

-Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Méritos.

Este Excmo. Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos, por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Méritos específicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, a valorar en los concursos que se celebren para la provisión de

puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERVENCIÓN DE CLASE SEGUNDA

Ayuntamiento de Archena

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Archena.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 18.135 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: INTERVENCIÓN – TESORERÍA.

Categoría: ENTRADA.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía anual del complemento específico: 17.034,36.- €.

Situación actual: VACANTE.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera nombrados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y uno a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera nombrados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Cuarta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Quinta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Beniel

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Beniel.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 11.027 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía anual del complemento específico: 10.587,08.-€.

Situación actual: Vacante.

Puntuación mínima: no se exige.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

- Funcionarios de carrera nombrados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y uno a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera nombrados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de Méritos específicos.

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica, no se aplica baremo de méritos específicos.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Los Alcázares.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 15.993 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: INTERVENCIÓN – TESORERÍA.

Categoría: ENTRADA.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 30.942,58.- €.

Situación actual: VACANTE.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldesa.

- Vocales: 4

-Funcionarios de carrera designados por la Alcaldesa, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

- Secretario: será designado por la Alcaldesa de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldesa.

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por la Alcaldesa, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por la Alcaldesa de entre los vocales.

Tercera. Baremo de Méritos específicos.

No se establece baremo de méritos específicos, por tanto serán de aplicación los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia

compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Moratalla

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Moratalla.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 8.444 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: INTERVENCIÓN – TESORERÍA.

Categoría: ENTRADA.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía anual del complemento específico: 10.327,20.- €.

Situación actual: VACANTE.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado,

y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de Méritos.

Serán de aplicación los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 14.120 habitantes.

Denominación del puesto: INTERVENTOR.

Subescala: INTERVENCIÓN – TESORERÍA.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía anual del complemento específico: 14.572,18.- €.

Situación actual: cubierto por Interventor accidental.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales:

- Cuatro funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que deberá figurar un habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado. Uno de los vocales será designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Se designará igual número de suplentes.

Tercera. Baremo de Méritos.

Se valorará con carácter preceptivo los méritos generales establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y los méritos de determinación autonómica.

La presente convocatoria no consta de méritos específicos, por lo que no serán objeto de valoración en este concurso.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Secretaría Clases Tercera

Ayuntamiento de Aledo

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Aledo.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 1.053 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Categoría: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 28/26.

Cuantía anual del complemento específico: 21.750,12.- € anuales.

Situación actual: vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de Habilitación Estatal con igual o superior categoría designado por el Alcalde.

- Vocales: 4 Funcionarios de Habilitación Estatal con igual o superior categoría al puesto ofertado. Un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de Habilitación Estatal con igual o superior categoría designado por el Alcalde.

- Vocales: 4

- Funcionarios de Habilitación Estatal con igual o superior categoría al puesto ofertado. Un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de Méritos Específicos.

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que alcanza 7,5 puntos y que forman parte de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1 Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial, impartidos por organismos oficiales que, teniendo por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo, no tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación convocante (cursos de informática, lenguaje administrativo, prevención de riesgos laborales).

1.2 La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1 punto.

b) De 75 o más horas: 0.75 puntos.

c) De 50 o más horas: 0.50 puntos.

d) De 25 o más horas: 0.25 puntos.

e) De 15 o más horas: 0.10 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

Por cursos de formación o especialización impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, por las Comunidades Autónomas, Diputaciones

Provinciales, Federación Española de Municipios y Provincias o por cualquier otro centro oficial, en las siguientes materias:

— En materia de contabilidad y auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales, con una duración de al menos trescientas horas: 1 punto.

— En materia de urbanismo, con duración no inferior a doscientas horas: 1 punto.

3. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 4,5 puntos.

Por servicios prestados en puestos de la Subescala de Secretaría-Intervención en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de clasificados en clase 3.ª, con nombramiento provisional, definitivo o comisión de servicios: 0,06 puntos por mes. Puntuación máxima: 3,00 puntos.

Por haber prestado servicios en otras Subescalas distintas a la que se accede, en municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 0,04 puntos por mes. Puntuación máxima: 1,50 puntos (a estos efectos se considerarán los servicios prestados tanto de carácter definitivo como de cualquiera de las formas de provisión previstas en el artículo 10.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

4. Entrevista

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tesorería

Ayuntamiento de Águilas

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Águilas.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 34.900 habitantes.

Denominación del puesto: TESORERO.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 15.387,54.- €.

Situación actual: vacante.

Puntuación mínima: La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 5 puntos.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

- Vocales: 4.

-Funcionarios de carrera nombrados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde

- Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Baremo de méritos específicos.

Los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten

inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 26.449 habitantes.

Denominación del puesto: TESORERO.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 12.588,13.- €.

Situación actual: vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Julio Martínez Torreblanca.
- Vocales: 4
- D.ª Ana Marsilla Fernández.
- D. Julián Caballero Amor.
- D.ª Belén Mayol Sánchez.
- Secretario: D. Jesús López López.

Suplentes:

- Presidente: D. Francisco José López Sánchez.
- Vocales: 4
- D.ª Mª Dolores Gómez Plaza.
- D.ª María Antonia Celdrán.
- D. Francisco Brotons Yagüe.
- Secretario: D. Diego Marín Ruiz de Assin.

Tercera. Baremo de méritos específicos.

No se valorarán méritos específicos. Sólo se valorarán los méritos de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Fortuna

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal, del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Fortuna.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 9.813 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía anual del complemento específico: 11.250,24.- €.

Situación actual: vacante, cubierto accidentalmente por funcionario de la propia Corporación.

Segunda. Comisión de Valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros, funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública.

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1, designado por el Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- Dos funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1, designados por el Alcalde-Presidente.

- Un funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría a la del puesto convocado, designado por el Alcalde-Presidente.

- Un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1, designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde-Presidente, entre los vocales.

Suplentes:

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares, que habrán de reunir idénticos requisitos y serán designados por la misma autoridad.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre ellos Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente.

Tercera. Baremo de méritos.

No se establecen méritos específicos por parte del Ayuntamiento. Por tanto, se atenderá exclusivamente a los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y a los méritos de determinación autonómica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fijados en la Orden de 4 de octubre de 1994.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Mazarrón

Bases

Primera. Se ofrece en este concurso el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), Ayuntamiento de 1a categoría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención - Tesorería, categoría de entrada o superior, con las siguientes características:

- Nivel de complemento de destino: 28

- Complemento específico: 14.320,23 euros.

Funciones del puesto, las determinadas por el apartado 1.2. b) de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, actualmente habilitados estatales.

Segunda. Participación.

1) Podrán concursar al puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Mazarrón los funcionarios con habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la Subescala de Intervención-Tesorería, categorías de entrada o superior. Podrán participar asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes al extinguido Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a los puestos de Tesorería.

2) No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa Firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sin no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier administración pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en su misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f) de la Ley 30/1984, de 20 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán dirigirse al Ayuntamiento de Mazarrón y deberán acreditar los méritos tanto autonómicos como específicos determinados a través de las presentes bases, a través de documentación que acompañe a la solicitud.

Cuarta. Méritos de determinación autonómica. (Orden 4 de octubre de 1.994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia)

1) Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2) Valoración de los méritos.

a) Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

b) La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

c) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

d) Acreditación de los méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

Quinta. Méritos específicos.

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos).

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Tesorero, reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención - Tesorería, categoría de entrada o superior, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de municipios con población superior a 35.000 habitantes que cuenten con algún organismo autónomo o sociedad mercantil local.

Por cada mes, 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Formación y perfeccionamiento (puntuación máxima, 3,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos que tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (Haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, legislación murciana) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas, 0,5 puntos por curso.

- De 25 a 50 horas, 0,25 puntos por curso.

- De 10 a 25 horas, 0,1 puntos por curso.

- Puntuación mínima, 25% del total, 7,5 puntos.

- Entrevista, sí, si el tribunal lo considera conveniente.

Sexta. Tribunal de valoración.

- Presidente/a.- Titular.- María de las Mercedes Gómez García. Secretaria General del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Salvador Sánchez Rodríguez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.- Titular.- Juan Francisco Sánchez Martínez. Interventor del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Suplente.- Francisco Miguel García Pérez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.-Titular.- Cristóbal Moya López, Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- José Domingo Cotes Blaya, Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Vocal.- Titular,- María Martínez Alcalde. Funcionaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Juan Antonio Senín Álvarez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Secretario/a.- Titular.- Rafael Marco Martínez. Funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón.

- Suplente.- Ángela Aznar Egea. Funcionaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

Ayuntamiento de Yecla

Bases

Primera. Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Población oficial según Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre: 34.945 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada – Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía anual del complemento específico: 18.117,26.- €.

Situación actual: Vacante.

Segunda. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Alcalde:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que uno deberá tener la condición de habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Tercera. Méritos.

Este Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Méritos específicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Orden de 4 de octubre de 1994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establecen los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, a valorar en los concursos que se celebren para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta. Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Quinta. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

Sexta. Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

I. DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	D.N.I
Domicilio (a efecto de notificaciones)	
Calle y número	
Código postal y localidad	
Provincia	Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES	
Subescala (2)	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante	
Destino actual	
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)	
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA	
Entidad Local en que radica el puesto	
Denominación del puesto	

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter estatal, publicado por Resolución de fecha 5 de abril de 2011 de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL DE…….....

_____

(1) Enviar una solicitud al Presidente de la Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos específicos.
(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.
(3) Destino definitivo o provisional
DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña
A.- Los méritos de determinación autonómica: la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los mérit determinación autonómica que sean certificados por la Dirección General de Administración L Relaciones Institucionales y Acción Exterior, sin que el concursante deba acreditar los mismos ar Tribunal de Valoración, y sin que sea posible, además, acreditación adicional alguna.

B.- De los méritos específicos

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior

ANEXO III

ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (1)

I. DATOS PERSONALES
Apellidos
Nombre D.N.I
Domicilio (a efecto de notificaciones)
Calle y número
Código Postal y localidad
Provincia Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES
Subescala/s y categoría/s a que se concursa
Situación administrativa en que se encuentra el concursante
Destino actual
Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (2)

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de fecha 5 de abril, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

Nº de Orden	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º (3)		

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN EXTERIOR
(Avd. Infante D. Juan Manuel nº 14)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario
(2) Definitivo o provisional
(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

7555 Addenda al convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaria General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución

Vista la Addenda al convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Addenda al convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid a 19 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte: D. Alfredo Pérez Rubalcaba, en su calidad de Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, por Real Decreto 1.323/2010, de 20 de octubre y por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

De otra: Doña María Ángeles Palacios Sánchez, en su calidad de Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.° 39/2008, de 25 de septiembre.

Ambos con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de octubre de 2007 se procedió a suscribir convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de establecer y regular la cooperación para la prestación de la asistencia sanitaria a la población interna de los Centros Penitenciarios ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que los objetivos y compromisos adquiridos por las partes se han cumplido adecuadamente y desean dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas.

Cláusulas

PRIMERA.- El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las Áreas de:

- Salud pública
- Formación de profesionales de la salud
- Pruebas y exploraciones complementarias
- Consulta de especialidades
- Telemedicina
- Intervención en drogodependencias
- Prestación farmacéutica
- Reserva de camas
- Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula Undécima, las partes acuerdan renovar el citado convenio, desde el 01/01/2011 al 31/12/2011.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima, la contraprestación económica para el ejercicio 2011 se calculará de la siguiente manera:

N.º internos	Per cápita 2010	Previsión per cápita 2011	Previsión importe
803	378,34 €	388,18 €	311.708,54 €

(*) Dado que la variación del PIB nominal sobre el año anterior se prevé en un 2,6%, el per cápita del ejercicio 2011 se incrementa en dicho porcentaje.

Aplicación económica: 16.05.133A.259.00.11

CUARTA- La Addenda del presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que: susciten en la ejecución del mismo, si no son resueltas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación el Convenio establecida en la cláusula duodécima, serán sometidos al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

En todo caso, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado primero de su artículo cuarto.

En prueba de conformidad se firma la presente Addenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7556 Resolución de 5 de mayo de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2011, a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción Socio-Laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1. que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Para ello existe crédito suficiente en el PAIF de 2011 del Servicio Murciano de Salud para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

Por otro lado, las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria en sus apartados 5.1 y 5.3 a), están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo 2007-2013 para la Región de Murcia. Asimismo, estas ayudas están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento 1998/1996 de la UE (Reglamento de Ayudas de Minimis).

Así mismo, estas ayudas están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento 800/2008 de la UE (Reglamento General de Exenciones por categorías, publicado el 09/08/2008 en el DUE.

Por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad se han aprobado las bases que regulan estas ayudas en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM de fecha 19 de julio de 2007.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16 dicto la siguiente

Resolución

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2011, ayudas destinadas a Empresas, Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social del drogodependiente contratado, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.

La aceptación de la ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que se hará pública, según establece el artículo 7 (CE) 1828/2006.

Las ayudas se concederán, mediante concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2011.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

2.1.1.- Las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las Corporaciones Locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

a) Que se establezcan relaciones laborales, con alguna de las personas con problemas de drogadicción o patología dual, propuestas por las entidades que se mencionan en el punto 6 de la presente Resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

2.1.2.- Las Empresas de Economía Social legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en las que al menos el 60% de los trabajadores sean drogodependientes o con patología dual en proceso de deshabituación o exdrogodependientes.

En el caso de presentar beneficios, éstos deberán destinarse, en su mayor parte, a incrementar la plantilla contratando nuevos drogodependientes, a inversiones o a la mejora de la calidad de los puestos de trabajo existentes.

2.1.3.- Drogodependientes o con patología dual que pudieran incorporarse al mercado de laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2.2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y en particular:

a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Las Entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Tercero.- Solicitud y documentación.

3.1.- Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: *murciasalud.es*. Deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Declaración del representante legal de la empresa de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

d) Para las ayudas cofinanciadas, se aportará el documento acreditativo de las ayudas recibidas en los tres últimos años.

3.2.- Corporaciones Locales:

Las solicitudes, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: *murciasalud.es*. Deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad solicitante y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Certificación del Presidente de la corporación o entidad correspondiente de no haber recibido subvención con idéntica finalidad procedente de otros organismos.

3.3.- Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: *murciasalud.es*. Deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad

y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

f) Declaración del representante legal de la entidad de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

3.4.- Para los trabajadores autónomos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) NIF del titular.

b) Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

c) Alta en el Impuesto de Actividades económicas correspondiente.

d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos

e) Declaración jurada de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en las Bases aprobadas por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 16, de esta Resolución, así como la autorización al órgano gestor para recabar información, así como los certificados a emitir por los organismos competentes.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar durante 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, si existiera disponibilidad presupuestaria y hubiera solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado anterior, estas podrán ser consideradas y valoradas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

4.3.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central 7, Edif. Habitamia, 30100-Espinardo-Murcia), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- Para contratos de doce meses la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la cuota patronal de la Seguridad Social.

En los contratos que se prorroguen otros seis meses, la cuantía podrá alcanzar hasta el 70% de lo establecido en el apartado anterior.

Los contratos subvencionados previamente que se conviertan en indefinidos, podrán ser subvencionados hasta el 50% del importe del salario mínimo interprofesional vigente, durante el primer año de contrato indefinido.

Dichas cuantías se verán reducidas en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren por un período menor a los doce meses, así como los celebrados a jornada incompleta o a tiempo parcial.

5.2.- Para los trabajadores autónomos la ayuda consistirá en el importe de los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y aquellos gastos derivados del desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 400 euros mensuales.

5.3.- Para el mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo estables ocupados por exdrogodependientes o con patología dual que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe entre el 50% y el 80% del coste total del contrato.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

b) Adaptación de puestos de trabajo. Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 1.803,00 euros, por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

c) Subvenciones de saneamiento financiero:

· Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente estas empresas, en aras de lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

· Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellas empresas que sean de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

En ambos casos la empresa solicitante deberá aportar copia del impuesto de sociedades de los tres últimos años, cuenta de pérdidas y ganancias y un plan de viabilidad que demuestre la posibilidad de reflotar la empresa con las ayudas solicitadas.

d) Asistencia Técnica. Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

· Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga. Auditoría e informes económicos.

· Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial. La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

· Acompañamiento o Apoyo técnico en el puesto de trabajo.

e) Subvención financiera de hasta tres puntos del tipo de interés de los préstamos que se obtengan de las entidades de crédito públicas o privadas. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si esta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

f) Para sufragar gastos corrientes en proyectos de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Una subvención en caso de proyectos de interés para financiar hasta el 75%, de gastos corrientes (alquileres, renting, etc), siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para exdrogodependientes o con patología dual.

Todas las subvenciones de los apartados d), e) y f) no superarán conjuntamente el límite de 15.020,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de la empresa esté constituida por trabajadores exdrogodependientes o con patología dual que supongan entre el 81 y el 100% de la plantilla. Y no superarán conjuntamente el límite de 12.015,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual de la empresa esté comprendida entre el 60 y el 80%.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, no se computará el personal no afectado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas afectadas por la enfermedad.

Sexto.- Candidatos-trabajadores.

Los candidatos-trabajadores serán propuestos por entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de la presente convocatoria.

Las propuestas se harán a la Comisión de Evaluación, mencionada en el apartado noveno, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas.

Séptimo.- Límite de las adjudicaciones.

7.1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2011.

El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en esta convocatoria de 2011, es de CUATROCIENTOS CUARENTAMIL euros (440.000,00 €), de los que 122.153,00 euros son con cargo a la anualidad 2011 del Programa Operativo 2007-2013, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

7.2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la documentación ha de conservarse por el beneficiario de la ayuda hasta el 2021.

j) En el caso de las ayudas concedidas cofinanciadas por el FSE, las actuaciones de información y publicidad deben realizarse de conformidad con lo establecido en el Manual Práctico de Información y Publicidad de actividades de los Fonds Estructurales 2007-2013.

k) En el caso de los Beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el FSE es obligación del beneficiario mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

k) Acreditar documentalmente que los trabajadores contratados mediante las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo conocen que su contrato está cofinanciado por dicho fondo.

l) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

m) Cumplir con la normativa europea que regula las ayudas en el régimen de mínimis o cualquier otro régimen exento.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Comisión de Evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta conforme a las bases reguladoras de estas ayudas, por:

a) Presidente: El Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

b) Vocales:

· Un técnico del Servicio de Drogodependencias.

· Un técnico del Servicio de Control Interno.

· Un técnico del Servicio de Gestión Económica

c) Secretario: Un técnico licenciado en derecho de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las resoluciones.

Undécimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Por la Comisión de Evaluación se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas atendiendo a los siguientes criterios:

A.- En el caso de subvenciones a la contratación, se tendrán en cuenta:

a) Características de la empresa que permitan la supervisión de la adaptación a su entorno laboral del trabajador propuesto.

b) Idoneidad del puesto de trabajo al perfil del candidato trabajador.

c) Participación de la empresa en anteriores programas de inserción laboral con colectivos en riesgo de exclusión social.

d) Perspectivas de continuidad del puesto de trabajo.

B.- En el caso de mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, además del requisito previo de cumplir con el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual, se tendrá en cuenta:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) El interés social y sobre el empleo de personas con drogodependencia, de la actividad de la empresa.

c) Experiencia de la empresa en la incorporación laboral de drogodependientes.

d) Perspectivas de continuidad de los puestos de trabajo.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar, en el caso de que se trate de inversiones.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Duodécimo.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

12.1.- El Director General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

12.2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimotercero.- Resolución y notificación.

13.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

13.2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria implicará automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

13.3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

13.4.- La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Decimocuarto.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Pago.

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario previa presentación del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social.

Decimosexto.- Justificación de la ayuda.

16.1.- Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, en el plazo de tres meses a contar desde la expiración del contrato, mediante la presentación de:

- Nóminas correspondientes a los meses de vigencia del contrato, así como documentación acreditativa de que se ha efectuado el pago.

- TC1 y su justificante de pago.

- TC2.

- Modelo 110 ó 111 de declaración del IRPF, con el justificante de pago.

- Resumen anual modelo 190.

Asimismo, se presentará una relación pormenorizada de gastos, tomando como referencia el ANEXO II, que aparece en la convocatoria.

En el caso de las ayudas cofinanciadas por el FSE, las empresas deberán presentar un documento acreditativo de las ayudas recibidas en los tres últimos años.

16.2.- Las empresas constituidas por drogodependientes, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del ejercicio subvencionado, deberán presentar toda la documentación necesaria para justificar los conceptos subvencionados y aquella que se le requiera, además:

a) Cuentas de explotación del último año.

b) Balance de situación del último año.

16.3.- En los casos de contratación de trabajadores indefinidos, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante el periodo de vigencia de un contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción por baja voluntaria del trabajador o por despido procedente, apreciado por la Autoridad laboral competente, se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos y por el tiempo que reste del contrato inicial, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución al Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto.

Si la extinción del contrato se produjera por despidos improcedentes, expediente de regulación de empleo o por despidos por causas objetivas de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado, ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

Decimoséptimo.- Inspección y control.

17. 1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento

de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

17.2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Decimoctavo.- Revocación y reintegro de las ayudas.

18.1. - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

18.2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Resolución, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

18.3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que recoge el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimonoveno.- Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos para todas aquellos gastos efectuados desde el 1 de enero de 2011 derivados de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:	Nº:	PISO:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	Nº DE TRABAJADORES:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:

3. DATOS DEL CONTRATO

Categoría Laboral	Periodo de Contratación	Coste total del contrato desglosado (salario+SS+extras+indemnización)	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:		FECHA PUBLIC. BORM/BOE:		
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:				

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F. Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad:	

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- **Fotocopia compulsado del C.I.F.**
- Nº de inscripción a la Seguridad Social de la entidad.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de 20 dígitos en el que se ingresaría el importe de la ayuda.
- Declaración del representante legal de la entidad correspondiente de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- Declaración del representante legal de la entidad, en la que se hace constar que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.
- Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD **que son ciertos los datos consignados en la presente** solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al SMS cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.**

En _____ a_____ de _____ de 2011.

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Región de Murcia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Crecemos con Europa

Servicio Murciano de Salud

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

COSTE DE PERSONAL

TRABAJADOR (1)	MES	BRUTO	SEG. SOC.	TOTAL
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
				- €
TOTAL		- €	- €	- €

(1) Se hará una relación de costes para cada uno de los trabajadores subvencionados.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7557 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2010 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del área VA-1 en Vista Alegre, término municipal de Cartagena. Expte. 78/07 de planeamiento.

Con fecha 26 de mayo de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena, mediante Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 1 de agosto de 2006, aprobó inicialmente el PAU de referencia y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diario El Faro, La Opinión correspondientes a los días 20 y 21 de marzo de 2007, y BORM de 29 de marzo de 2007, el Ayuntamiento en sesión plenaria de 31 de junio de 2007, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio registrado de entrada el 3 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Mediante oficio del Director General de Urbanismo de 6 de noviembre de 2007, se solicitaron informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General de Infraestructuras de Turismo y Dirección General de Ordenación del Territorio, habiéndose recibido hasta la fecha los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de 23 de noviembre de 2007, que indica que se debe cumplir el artículo 43 de las Directrices y Plan de Ordenación de Litoral de la Región de Murcia (DPOL).

- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2008, sobre la necesidad de cumplir el artículo 43 de las DPOL y la necesidad de justificar el cumplimiento de los artículo 5 del Decreto 98/2000, 12 del RD 1254/1999 y 52 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial (DPOTSI).

- Informes de la Confederación Hidrográfica del Segura de 11 de febrero de 2008 y 23 de junio de 2009, el último de los cuales señala la posible afección por la escorrentía proveniente del barranco de Oyados y la necesidad de autorización de los accesos.

En relación con la demanda de recursos hídricos el citado informe transcribe otro de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla que indaca lo siguiente:

a) «Los recursos mínimos legalmente disponibles por el Organismo superan en el corto plazo a las necesidades previsibles.

b) A partir de año 2010, dichos recursos disponibles pueden totalizar un volumen que supera en más de 100 Hm3 a la demanda actual, posibilitando el abastecimiento de una población adicional superior al millón de habitantes.

c) La demanda total prevista para el Plan Parcial que nos ocupa, con los supuestos de ocupación estimados, es de 0,138 Hm3 a partir del año 2025».

- Informe de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 7 de febrero de 2008 que señala que debe respetarse la protección de la conducción existente y el terreno propiedad del organismo.

TERCERO.- Sobre dicho expediente los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo emitieron, con fecha 26 de noviembre de 2007, informe que, por extenso, se omite su transcripción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, oído el anterior informe, en sesión de 27 de noviembre de 2007, acordó que, con anterioridad a su aprobación definitiva, deben subsanarse las siguientes deficiencias:

1. «El Plan General incluye dentro del ámbito una superficie calificada como sistema general educativo, la correspondiente al Colegio Público Carthago. La asignación del aprovechamiento de referencia a esta superficie únicamente estará justificada a los efectos de su obtención, como señala el art. 102 TRLSRM. En caso de tratarse de superficie propiedad del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma, se debe excluir del cómputo a efectos de aprovechamiento. Los planos de ordenación deben además recoger esta superficie como Sistema General de Equipamiento.

2. El ámbito se encuentra atravesado por una rambla, proponiendo la ordenación edificación residencial sobre la misma (a la vista de la cartografía dada en los planos). Se estará a lo que disponga el informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Segura, excluyendo la superficie de dominio público que por ésta se delimite, en su caso.

3. Las exigencias mínimas que se establecen en relación a las infraestructuras y servicios deben incorporarse con carácter normativo.

4. Las determinaciones del PAU deben responder a las definidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Debe quedar claro por lo tanto que la ordenación que se refleja en los planos es orientativa, a excepción del trazado de los viales por los que discurrirá la conducción de abastecimiento. En cualquier caso, el planeamiento de desarrollo deberá cumplir con las determinaciones del TRLSRM y deberá tener en cuenta las edificaciones preexistentes.

5. Deben aportarse planos de ordenación a escala 1/5.000 donde se señale el trazado de las redes generales que se prevean y, en su caso, la división en sectores.

6. El coste correspondiente a la desviación de la conducción de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla debe contemplarse para la valoración económica de la actuación, o acreditar que es ésta quien se compromete a realizarla.

7. El régimen transitorio señalado debe respetar el establecido por el artículo 6.1 del Plan General.

8. Se aprecian en la documentación una serie de errores a subsanar:

- La superficie del ámbito debe ser coherente en toda la documentación.

- La superficie de equipamientos de cesión no coinciden los señalados en la página 13 y los del resto de la documentación.

- En el apartado 5.3 se hace referencia a dos unidades que no tienen reflejo en el resto de la documentación.

9. Debe aportarse Memoria Justificativa del cumplimiento de los condicionantes de los Anexos de la Orden de 12 de Noviembre de 2.007, en relación a la exclusión del procedimiento de evaluación ambiental.

10. Deberán recogerse, en lo que resulte procedente las determinaciones de los informes sectoriales solicitados a las Direcciones Generales de Infraestructuras de Turismo, Ordenación del Territorio, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y la Confederación Hidrográfica del Segura».

CUARTO.- A la vista de dicho dictamen, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó, con fecha 17 de diciembre de 2007, orden por la que se suspendía el otorgamiento de aprobación definitiva al presente PAU.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada de 9 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento remitió un nuevo ejemplar del PAU con objeto de subsanar las deficiencias advertidas en la anterior Orden.

SEXTO.- A la vista de la anterior documentación, y previo informe del Servicio de Urbanismo de 29 de diciembre de 2008, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió el suyo de fecha 13 de enero de 2009 que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

1. «El Plan General incluye dentro del ámbito una superficie calificada como sistema general educativo, la correspondiente al Colegio Público Cartago. La asignación de aprovechamiento a esta superficie únicamente estará justificada a los efectos de su obtención, como señala el art. 102 TRLSRM. En caso de tratarse de superficie propiedad del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma, se debe excluir del cómputo a efectos de aprovechamiento. De la misma forma, ha de excluirse en este cómputo la superficie propiedad de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

2. El reconocimiento del colegio como Sistema General de Equipamiento requiere su identificación como tal en el apartado de magnitudes de la Normativa del PAU y en los planos de ordenación.

3. El informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura no garantiza la disponibilidad de recursos hídricos – "se encuentra en tramitación" – y no se dispone de convenio con el EPA en relación con las demandas generadas para este ámbito.

4. En atención a lo exigido por el artículo 43 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral, la obligación de destinar al menos el 25% de aprovechamiento a usos turísticos debe referirse de forma concreta a los usos turísticos a los que las Directrices se limitan.

5. El plano 4.2 aportado de "Usos y niveles de intensidad" debe distinguir las determinaciones orientativas (ordenación propia de Plan Parcial) de las vinculantes (además del trazado vial por donde discurre la conducción de abastecimiento, el nivel de intensidad por usos y el sistema general de equipamiento).

6. Las exigencias mínimas que se establecen en relación a las infraestructuras y servicios deben incorporarse con carácter normativo. Para ello, el nuevo apartado 3.1.4 "Condiciones de urbanización. Infraestructuras y servicios" debe

remitirse a lo establecido en el apartado 1.2.3.2, donde se señalan las obras a ejecutar.

7. El informe emitido por la entonces Dirección General de Ordenación del Territorio señala la necesidad de justificar el cumplimiento de los artículos 5 del Decreto 98/2000, 12 del R.D. 1254/1999 y 52 del Decreto 102/2006.

8. A la vista del informe emitido por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, se observa que no se aporta autorización para la desviación de su conducción, debiendo respetarse su protección.

9. Deben subsanarse los siguientes errores;

- Con carácter general, no procede modificar aquellos parámetros aportados como información de las condiciones definidas en el planeamiento vigente: no debe variarse la superficie total del ámbito recogido en éste, en las magnitudes generales previstas debe reflejarse el número aproximado de viviendas, (con independencia de que no se respete en el PAU por ser aproximado), no debe señalarse que "la totalidad del área deberá realizarse mediante un solo PAU" pues la MPG nº 77 precisamente vino a modificar esta determinación dada en la MPG nº 30, suprimiendo lo anterior e indicando "se podrá incorporar al proceso urbanístico mediante uno o varios PAU, con superficie mínima de 5 Ha".

- Continúa haciendo referencia a 139.157,07m² en algunos puntos y 139.194,36 m² en otros.

- No coinciden los usos de los equipamientos de cesión señalados en la página 13 y los señalados en el resto de la documentación.

- La documentación deberá encontrarse visada.

NOTA:

En relación con lo señalado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, "la zona de actuación se encuentra a los pies del barranco de Oyados, por lo que puede verse afectada por la escorrentía proveniente de sus laderas. Este aspecto lo debe contemplar la Administración competente en el expediente urbanístico, determinando si existe tal riesgo, y valorando, en su caso, sus consecuencias y la adopción de limitaciones y condiciones que estimen pertinentes". Debe aportarse un estudio de riesgos por escorrentías, suscrito por técnico competente».

SÉPTIMO.- En cumplimiento del anterior informe y mediante oficios registrados de entrada los días 30 de junio y 24 de julio de 2009, el Ayuntamiento remitió un ejemplar del texto refundido del presente PAU aprobado en sesión plenaria de 18 de mayo de 2009, así como un informe del Ente Público del Agua sobre suministro de agua potable de fecha 6 de julio de 2009.

OCTAVO.- Examinada dicha documentación, el Director General de Territorio y Vivienda, previo informe del Servicio de Urbanismo de 10 de septiembre de 2009, emitió el suyo de de 24 de octubre de 2009, que a continuación se transcribe:

1. «El Colegio Público Cartago se incorpora como sistema general educativo "E" en los planos de la serie B del Plan General y como equipamiento local "EE" en los de la serie C, por lo que no se adopta en éste un tratamiento unívoco. Con la interpretación dada en el presente PAU se está incluyendo un colegio construido en 1.970, anterior al Plan General y a la modificación que amplió el ámbito de Suelo Urbanizable No Programado VA-1 en 1.992, como dotación local al servicio de la nueva población generada con este desarrollo (aproximadamente

556 viviendas), lo que supone una reducción en la reserva de dotaciones "en la proporción adecuada a las necesidades del sector" (art. 106.f TRLSRM).

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que debe descontarse la superficie pública no obtenida onerosamente de aquella que es susceptible de generar aprovechamiento. Según la información consultada en la Dirección General del Catastro y la estructura de la propiedad recogida en la MPG nº 30, la superficie donde se ubica el Colegio Cartago es propiedad del Ayuntamiento.

2. El PAU no respeta lo señalado desde la Mancomunidad de Canales del Taibilla en su informe de 7 de febrero de 2.008; ni reconoce la franja de 4 metros por donde discurre la conducción existente como terrenos propiedad de este órgano ni contempla la protección de dicha conducción. El Plan Parcial deberá tener en cuenta esta infraestructura y sus afecciones en su ordenación pormenorizada.

3. Convendría diferenciar en el punto 3.2 "Régimen General de los Usos" de la normativa la limitación porcentual establecida por las Directrices del Litoral para los equipamientos turísticos respecto a los otros usos admitidos.

NOTA:

En relación con lo señalado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura respecto a las posibles escorrentías procedentes del barranco de Oyados, no se aporta el estudio de riesgos por escorrentías solicitado desde esta D.G.».

NOVENO.- Con fechas de registro de entrada de 22 de marzo y 14 de mayo de 2010 el Ayuntamiento remitió un escrito de contestación al anterior informe así como copia de la escritura pública de cesión del Colegio Cartagho a favor del Ayuntamiento de Cartagena.

DÉCIMO.- El Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la vista de los proyectos y de los informes sectoriales aportados y del informe del Servicio de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2010, emitió el suyo de 24 de mayo de 2010, que a continuación se transcribe:

«Se ha recibido mediante oficio del Ayuntamiento de fecha 14/5/10 copia de la escritura pública de cesión de la finca donde se ubica el Colegio Cartago, otorgada por la mercantil Villanueva 15 S.L. a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y documentos anexos en los que se acredita la cesión anticipada y a cuenta del aprovechamiento urbanístico reconocido en el ámbito del PAU.

El Plan Parcial deberá justificar el destino específico de la dotación de equipamientos y si procede en su caso la ampliación de la reserva escolar para atender las nuevas demandas.

El Plan Parcial deberá tener en cuenta las observaciones señaladas por la MCT en relación con la infraestructura de abastecimiento de agua que lo atraviesa, así como un estudio de riesgos en relación con las escorrentías superficiales, en relación con lo significado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Con estas determinaciones procede la aprobación definitiva del PAU ».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), la aprobación

definitiva de los Programas de Actuación Urbanística compete al titular de esta Consejería.

SEGUNDO.- La tramitación de este PAU, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho Decreto Legislativo, procede su aprobación definitiva, debiendo el plan parcial que lo desarrolle recoger los condicionantes expuestos en el informe transcrito en el antecedente décimo.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

DISPONGO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANISTICA DEL ÁREA VA-1, VISTA ALEGRE, debiendo el plan parcial que lo desarrolle recoger los condicionantes expuestos en el informe transcrito en el antecedente décimo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

NORMAS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN DE ETAPAS.

3.1.- DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

3.1.1.- DELIMITACION DE SECTORES

Se propone un único sector en el ámbito de la actuación

3.1.2.- MAGNITUDES.

* TOTAL DEL ÁREA VA 1

Superficie total: 13,919 Ha

Aprovechamiento de referencia 0,4 m²/m².

Edificabilidad total (S. neta x 0,40): 139.194,36 m² x 0,40 m²/m² = 55.677,74 m², de los cuales, el 25% del aprovechamiento de uso turístico: 13.919,44 m² edificables, y el 75% del aprovechamiento de uso residencial: 41.758,36 m² edificables.

En el Plan Parcial correspondiente se llevará a cabo la ordenación pormenorizada y deberán reajustarse las superficies necesarias, justificando el cumplimiento de estas superficies y ajustando el coeficiente de edificabilidad neto del sector.

3.1.3.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

Los espacios libres y equipamientos se situarán convenientemente según su función y no en espacios residuales, debiendo ser preferentemente elementos separadores de los usos residenciales para dar permeabilidad a las edificaciones.

- La tipología de las edificaciones estará de acuerdo con la categoría a la que se adscribe el sector, que es Residencial de baja densidad, con el número de plantas necesario para poder materializar la edificabilidad prevista.

- Las reservas de suelo para equipamiento será preferentemente con destino a centros educativos, docentes y genérico.

3.1.4.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Las exigencias mínimas de las infraestructuras y servicios son las siguientes:

RED VIARIA: La red viaria seguirá básicamente el trazado de los viales existentes en el suelo urbano, garantizando la adecuada conexión de la zona de crecimiento con el núcleo construido actual.

Se refleja en planos el nuevo acceso por el lado oeste de la actuación.

SUMINISTRO DE AGUA: La conexión se realizará con una tubería de 200mm, y dado que en esta zona el Servicio de Aguas de Cartagena no dispone de conducciones con diámetro suficiente, se hará una ampliación de la toma existente en Vista Alegre a 200mm. Esta ampliación se ejecutara en la nueva ubicación de la tubería de la MCT que discurre en su nuevo trazado según se indica en el plano 4.3.2. que discurre por la zona en la confluencia de la calle San José y la calle Colón, con la calle A.

La nueva toma de MCT a realizar ira controlada mediante un contador de 100mm y dispondrá de un sistema automático de cierre y un telemando para su control, que contara con los siguientes elementos:

- Dos válvulas automáticas en by-pass, de diámetro nominal 100 y 50mm.
- Dos válvulas de corte por cada válvula automática.
- Un filtro.
- Dos contadores electromagnéticos de 100 y 50mm.
- Una electroválvula para cada válvula automática para pilotar la maniobra de apertura y cierre de estas.
- Un traductor de presión.
- Un equipo compacto de telemando con alimentación a batería, compatible con el telemando existente en el Servicio, y con capacidad para transmitir 3 señales analógicas y 6 digitales y capacidad de recibir señales digitales.

- Todas la tuberías, acometidas, bocas de incendio, válvulas de corte, sectorización. Etc… etc serán de los tipos, calidades y marcas exigidos por la empresa suministradora del servicio.

RED DE SANEAMIENTO: Dado que la infraestructura existente de alcantarillado es insuficiente para garantizar la correcta evacuación de las viviendas se debe ampliar el diámetro de la actual conducción de alcantarillado, compartiendo el gasto con otras actuaciones.

El punto de entronque se fija en la conducción de 600mm de diámetro existente al final del Paseo Alfonso XIII, frente al tanatorio "Estavesa", para lo que se deberá ampliar a 600 mm el diámetro de la conducción existente. En ningún caso se se realizara el desdoblamiento de la red existente por cuestiones de mantenimiento, dado que el ultimo tramo a renovar discurre por el futuro desarrollo urbanístico del área del Hondón, y este esta aun por desarrollarse, el trazado y diámetro de este ultimo tramo dependerá de lo que se diseñe en esta nueva zona urbana. Todas la tuberías, acometidas, pozos de registro, tapas de registro. Etc… etc tanto de aguas fecales como pluviales serán de los tipos, calidades y marcas exigidos por la empresa suministradora del servicio. Las aguas pluviales procedentes de las zonas altas exteriores serán captadas en el límite del sector, y conducidas directamente hasta las ramblas circundantes. Las procedentes del interior del sector se conducirán asimismo hacia las ramblas, bien en superficie, mediante cunetas de situación, forma y dimensiones adecuadas o mediante conducciones enterradas en las zonas en que fuesen necesarias.

ENERGIA ELECTRICA: El suministro de energía eléctrica se realizará según las indicaciones realizadas por la empresa suministradora, IBERDROLA, en el informe emitido por la misma y que se adjunta anexo e esta memoria, siendo estas indicaciones las siguientes:

El punto de entronque con la red exterior se realizara en las barras de 20kv de la Subestación Transformadora "Asomada", mediante los desarrollos de media tensión necesarios.

Las instalaciones de extensión a realizar son las siguientes:

a) Una posición de línea con su interruptor de 20kv., y su correspondiente equipo de protección y una medida en barras de la Subestación Transformadora "Asomada",

b) Línea de media tensión interior al recinto de la Subestación Transformadora "Asomada", para conectar la celda de media tensión a la nueva línea de media tensión.

c) Nuevo simple circuito con conductor del tipo 100ª1/S1A., en sus tramos aéreos y HEPRZ-1 de 240 mm²A1., en sus tramos subterráneos, hasta el limite de la actuación urbanística.

d) Línea de media tensión interior de la urbanización, que anillara los nuevos centros de transformación que se instalen con la nueva línea.

e) Centros de transformación.

f) Red subterránea de baja tensión.

RED DE TELECOMUNICACIONES: La conexión con la red telefónica general se realizará en el lugar indicado por la compañía suministradora- telefónica- en el plano que va adjunto en el informe que dicha compañía nos facilito y que se acompaña anexo a esta memoria.

RED DE PLUVIALES: La zona de actuación se encuentra a los pies del barranco de Oyados, por lo que puede verse afectada por la escorrentía proveniente de sus laderas, por lo que se ha previsto un canal para recogida de aguas pluviales a fines de la actuación hasta llegar al entronque existente.

Se valorará en el futuro proyecto de urbanización, las aguas de escorrentía provenientes de las laderas del "Barranco de Oyados".

No obstante, las condiciones de urbanización señaladas en este punto pueden variarse por necesidades de ejecución de las obras de urbanización que consideren las compañías suministradoras.

3.2.- RÉGIMEN GENERAL DE USOS.

El uso característico será el RESIDENCIAL de baja densidad, para edificación unifamiliar o colectiva, con una previsión obligatoria del 25% del aprovechamiento para usos turísticos definidos en el artículo 43 de D.O.L. que serán establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y equipamientos turísticos.

RÉGIMEN TRANSITORIO:

En tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo los propietarios del suelo incluidos dentro de los ámbitos delimitados deberán respetar las siguientes incompatibilidades:

En los terrenos incluidos dentro del Área VA 1, no se permitirán obras o instalaciones, salvo la ejecución de sistemas generales o las de carácter provisional, en las condiciones previstas en el artículo 93 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por un plazo de dos años, renovable solamente de forma justificada.

Cuando el Ayuntamiento acuerde la incorporación de un área de suelo urbanizable no programado al proceso de urbanización, (art. 215 del Reglamento de Gestión), sobre dichos terrenos no se autorizarán otros usos que los propios del estado natural del suelo prohibiéndose igualmente cualquier construcción, incluidas las de Servicio de carreteras y naves agrícolas.

3.3.- APROVECHAMIENTO MEDIO. (GLOBAL DE REFERENCIA)

El aprovechamiento medio de todo el sector coincide con la densidad global de edificación que establece el Plan General para el Área UNP VA 1, de 0,4 m²/m².

3.4.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación será cualquiera de los previstos en El Decreto legislativo 1/2005, Texto Refundido de La Ley del Suelo de La Región de Murcia como de INICIATIVA PRIVADA.

3.5.- PLAN DE ETAPAS.

3.5.1.- ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

Se establece una sola etapa en todo el sector, para el desarrollo del Programa.

El plazo para la presentación del P. Parcial y Programa de Actuación será de 2 meses, desde la aprobación definitiva del P.A.U.

3.5.2.- RELACION ENTRE SECTORES Y ETAPAS.

Se establece una etapa para el único Sector que se delimita, con una duración total de 12 años.

Murcia, 4 de junio de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7558 Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo VIII, de las enseñanzas deportivas, establece que podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Bachiller, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio.

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial dispone, en el artículo 31, que serán las Administraciones educativas las que regularán las pruebas de acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizarán, al menos, una convocatoria anual.

De acuerdo con esta misma norma, los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, establece la vigencia de las normas de desarrollo de las enseñanzas deportivas establecidas al amparo del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, en tanto el Ministerio de Educación no regule lo establecido en la disposición transitoria primera, continuará vigente la Orden EDU/3310/2002, de 16 de diciembre, con la excepción de la edad para realizar las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller y los contenidos de la prueba de acceso, aspectos estos que se ajustarán a lo previsto en el ya citado artículo 31.

La Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, y la Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/3.186/2010, de 7 de diciembre, establecen la derogación de la Orden ECD/3.310/2002, de 16 de diciembre y la entrada en vigor de las citadas normas para las actividades formativas que comiencen a impartirse a partir de febrero de 2012.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en uso de las competencias que le confiere el Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, de conformidad con la Orden de 5 de mayo de 2011, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos académicos, a las enseñanzas deportivas y formaciones deportivas, se convocan mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Resuelvo

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a las Enseñanzas Deportivas sin los títulos académicos, reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, conducentes a la obtención de los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior y a las Formaciones deportivas de periodo transitorio, reguladas en la Orden 3.186/2010, de 7 de diciembre.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de acceso sin los títulos establecidos.

1. De conformidad con el artículo 31.1 del Real Decreto 1.363/2007, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

1.1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado medio o a las formaciones deportivas de nivel I, los aspirantes que no posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos y tengan una edad mínima de diecisiete años.

1.2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado superior o a las formaciones deportivas de nivel III los aspirantes que no posean el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

b) Tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. Tanto en uno como en otro caso, la edad mínima establecida podrá cumplirse durante el año que se realice la prueba.

2. La prueba de acceso a la formación profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

3. La parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

4. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años podrán solicitar directamente la realización de la prueba de acceso de carácter específico para la modalidad/especialidad deportiva correspondiente.

Tercero. Estructura de las pruebas.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y formaciones deportivas de nivel I constará de los siguientes ejercicios:

1.1. Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen, a partir de un texto escrito sobre contenidos del ámbito sociolingüístico: Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura.

1.2. Segundo ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias de Educación física y Ciencias de la naturaleza o Matemáticas (se elegirá entre ambas).

1.3. En los dos ejercicios, el nivel de conocimientos se valorará siempre con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo vigente de Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia.

2. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y formaciones deportivas de nivel III constará de los siguientes ejercicios:

2.1. Ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen, que versarán sobre contenidos de las materias comunes del Bachillerato: Lengua castellana y literatura e Historia de España.

2.2. Ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias comunes de Educación Física y Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

3. En ambas pruebas, el aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

Cuarto. Elaboración de las pruebas de acceso.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas será el órgano responsable de la coordinación en la elaboración de los ejercicios de las pruebas, criterios de evaluación y certificación de las mismas. Estos serán custodiados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial hasta el momento de la realización de las pruebas.

Quinto. Periodo de inscripción y lugar de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 16 al 30 de mayo del presente año.

2. El lugar de presentación de las solicitudes de inscripción para las pruebas de acceso será el Instituto de Educación Secundaria "Alquibla" de La Alberca-Murcia.

Sexto. Solicitudes de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo I y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a. Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b. Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c. Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

d. Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso.

e. Los aspirantes con discapacidades físicas, que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción a la que adjuntarán la certificación acreditativa de la minusvalía, expedida por el órgano competente de la Administración pública.

f. Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo o Certificado de nivel II.

g. Fotocopia compulsada del título de Técnico.

h. En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros, se incorporará de oficio, debiendo ser indicada tal circunstancia en la solicitud.

2. Los solicitantes presentarán la documentación requerida en la secretaría del Instituto citado; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

3. El IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia, receptor de las solicitudes, comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas del número de solicitudes en cada prueba una vez finalizado el plazo de inscripción.

Séptimo. Tasas.

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso, los interesados deberán ingresar la cantidad de dieciocho (18 €) o quince euros (15€) según se trate del acceso al grado superior o al grado medio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea la Tasa T960 para la realización en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial. El ingreso se realizará en la cuenta "2043-0002-70-2080001697" de la entidad bancaria Cajamurcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso prueba de acceso sin requisitos Enseñanzas Deportivas".

Octavo. Fecha de realización de las pruebas.

La realización de dichas pruebas de acceso, al grado medio y grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial y a los niveles I y III de las formaciones deportivas de periodo transitorio, tendrá lugar el día 18 de junio de 2011.

Noveno. Publicación de aspirantes admitidos.

1. El Director del IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia hará publica la relación nominal provisional de aspirantes admitidos a las pruebas y, en su caso, los excluidos con indicación de las causas de exclusión, con fecha 1 de junio, en el tablón de anuncios del centro.

2. Los aspirantes podrán formular reclamación contra dicha relación o, en su caso, subsanar los defectos en la documentación en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la relación nominal provisional de aspirantes admitidos.

3. Resueltas las reclamaciones, las relaciones nominales definitivas se publicarán en el tablón de anuncios el día 13 de junio.

Décimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario, horario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas.

2. Las pruebas se celebrarán el día 18 de junio de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

A las ocho y treinta minutos:

. La comisión evaluadora se reunirá para la preparación de la convocatoria, adoptando las medidas oportunas que garanticen la organización y buen desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales del centro.

A las nueve horas:

. La comisión evaluadora comenzará con la identificación de los candidatos, para lo cual los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

. El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de las pruebas de acceso.

3. La duración de las pruebas será:

. Para la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y formaciones deportivas de nivel I, tendrá una duración máxima de una hora y cuarenta y cinco minutos, tanto para el primer ejercicio como para el segundo.

. Para la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y formaciones deportivas de nivel III, tendrá una duración máxima de una hora y cuarenta y cinco minutos, tanto para el primer ejercicio como para el segundo.

Undécimo. Calificación de las pruebas de acceso.

1. Una vez realizadas las pruebas de acceso, la comisión procederá a la evaluación y calificación de las mismas, de acuerdo con el artículo 31.5 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre,

2. La calificación de las pruebas de acceso se realizará de la siguiente forma:

a) La nota final de la prueba de acceso de grado medio, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de las notas alcanzadas en las distintas partes, siempre que estas sean superiores o iguales a cuatro.

b) La nota final de la prueba de acceso de grado superior, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico Deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a cuatro. La nota de la prueba de acceso será la media aritmética de las notas alcanzadas en los tres ejercicios de la misma.

3. Cuando se hayan realizado los cursos de preparación para la prueba de acceso, la calificación se realizará de la siguiente forma:

a) Los cursos de preparación de la prueba de acceso serán evaluables de 1 a 10 puntos, sin decimales.

b) La nota final de la prueba de grado medio será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

c) La nota final de la prueba de grado superior será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

En todos los casos serán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

4. Las calificaciones de las pruebas de acceso se harán públicas, en el tablón de anuncios del IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia, el día 22 de junio.

Duodécimo. Evaluación y certificación.

1. Quienes hayan superado las pruebas de acceso, a las enseñanzas deportivas de grado medio o grado superior y nivel I o nivel III de las formaciones deportivas, tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación global podrán solicitar en el IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia" la expedición del certificado correspondiente, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2011.

2. De acuerdo con el artículo 32.1 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los grados medio y superior, tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Haber superado las pruebas de acceso no implica que el candidato haya obtenido plaza para cursar la correspondiente enseñanza. Para la admisión y matriculación en los estudios que desee cursar, el candidato deberá seguir los trámites que para ello se determinen en la correspondiente disposición normativa.

Decimotercero. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá lo que estime procedente.

Decimocuarto. Actas de evaluación.

1. La correspondiente comisión evaluadora levantará acta de evaluación por cada prueba, según los modelos recogidos en los anexos II y III de esta Resolución, reflejando la calificación de cada ejercicio, así como la nota final correspondiente.

2. Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios, correspondientes a las pruebas de acceso, quedarán asimismo archivados en el IES.

3. Se remitirá una copia de las actas a la Inspección de Educación y otra a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

4. Los expedientes correspondientes a la realización de las pruebas quedarán archivados en el centro donde se hayan realizado las pruebas.

Decimoquinto. Reclamaciones a las calificaciones.

1. Los aspirantes podrán presentar, sobre las calificaciones obtenidas, las reclamaciones que consideren oportunas entre los días 2 y 3 de junio.

2. El presidente de la comisión evaluadora remitirá un informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas sobre las reclamaciones presentadas, así como el resultado de las mismas y observaciones que pudieran ser relevantes para futuras actuaciones.

Decimosexto. Certificado de las pruebas.

1. Quienes hayan alcanzado una nota final de la prueba igual o superior a cinco puntos podrán solicitar, en el centro educativo, la expedición del certificado respectivo, según los modelos que figuran como Anexos IV y V a la presente Resolución.

2. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso de grado medio o de grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional, conforme al artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Decimoséptimo. Régimen de Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.

GRADO MEDIO/ NIVEL I ☐ **GRADO SUPERIOR O NIVEL III** ☐

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos_____

DNI/NIE/Visado de estudios/Pasaporte_____

Fecha de nacimiento_____Edad_____

Domicilio:calle/plaza/avenida, nº_____

C. P._____ Localidad_____Teléfono_____

Dirección correo electrónico_____

Discapacidad física. Requiero adaptación: si ☐_____no ☐;

Tipo de adaptación:_____

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de Identidad acreditativo. (DNI, Tarjeta de extranjero, Permiso de residencia, NIE o pasaporte).
☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo o Certificado de nivel II.
☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo relacionado a la modalidad a la que se desea acceder.
☐ Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico.
☐ Certificado de Minusvalía.

En _____, a_____de 2011

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ALQUIBLA DE LA ALBERCA-MURCIA

NPE: A-130511-7558

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.

GRADO MEDIO o NIVEL I

ESTADISTICA	Nº
Inscritos	
Presentados	
Nota final “Apto”	
Nota final “No aptos”	

Fecha de realización de la prueba de madurez_____/_____/_____

CENTRO: IES_____

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN FINAL
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	

La presente acta comprende_____examinados y acaba con_____

Murcia, a de de 2011

Vº Bº
El Presidente El Secretario

Vocales:

Fdo.: Fdo.: Fdo. Fdo.:

NPE: A-130511-7558

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIALY A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.

GRADO SUPERIOR o NIVEL III

ESTADISTICA	Nº
Inscritos	
Presentados	
Nota final “Apto”	
Nota final “No aptos”	

Fecha de realización de la prueba de madurez_____/_____/_____

CENTRO: IES_____

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN FINAL
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	

La presente acta comprende_____examinados y acaba con_____

Murcia, a de de 2011

Vº Bº
El Presidente El Secretario

Vocales:

Fdo.: Fdo.: Fdo. Fdo.:

NPE: A-130511-7558

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.

Sr./Sra. _____

Secretario de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso celebradas en el IES_____Y convocadas por **Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo** de fecha_____.

CERTIFICA

Que_____DNI_____
Nacido el día_____/_____/_____ha superado con la calificación final_____la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas o formaciones deportivas, sin los requisitos académicos, para la obtención de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo de las enseñanzas deportivas reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel I de las formaciones deportivas reguladas por la Orden 3.186/2010, de 7 de diciembre.

Murcia, a de de

VºBº
Director del IES Alquibla Secretario del IES Alquibla

Este certificado tiene validez en todo el Estado español.

NPE: A-130511-7558

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO V

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTE, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL III.

Sr./Sra. _____

Secretario de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso celebradas en el IES_____Y convocadas por **Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo** de fecha_____.

CERTIFICA

Que_____DNI_____
Nacido el día_____/_____/_____ha superado con la calificación final_____la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas o formaciones deportivas, sin los requisitos académicos, para la obtención de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo Superior de las enseñanzas deportivas reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel III de las formaciones deportivas reguladas por la Orden 3.186/2010, de 7 de diciembre.

Murcia, a de de

VºBº
Director del IES Alquibla Secretario del IES Alquibla

Este certificado tiene validez en todo el Estado español.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

7559 Resolución de 29 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los García en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 14 de Junio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Casa de los García, en Mazarrón (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 239, de 15 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Casa de los García en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 29 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de La Majada, a 1 km al noroeste de la población de La Majada, en el piedemonte de la vertiente oriental de la sierra del Águila, a unos 100 m de la margen derecha de la rambla del Cañete. Se ubica sobre unas terrazas de cultivo, ocupadas en parte por árboles frutales y palmeras.

2. Descripción y valores

Casas de los García se corresponde con un asentamiento romano fechado en época altoimperial (siglos I-II d.C.) caracterizado a raíz de los trabajos de prospección realizados con motivo de la revisión de la Carta Arqueológica del Término Municipal de Mazarrón (2003) en base a las evidencias arqueológicas constatadas en superficie, definidas por la presencia de fragmentos de cerámica común romana, algunas de las cuales presentaban la superficie exterior con engobe blanquecino.

Se emplaza en una zona que presenta óptimas condiciones de habitabilidad, a lo que se suma su posición privilegiada en cuanto a la disponibilidad y aprovechamiento de los recursos naturales que el entorno ofrece, al situarse en un llano aluvial apto para el desarrollo de actividades agropecuarias y en las inmediaciones de la vía natural de comunicación que discurría junto al cauce de la rambla de la Majada, cualidades que justifican la ocupación de manera ininterrumpida de este sector desde la Prehistoria (Cueva del Palomar, 80 m al oeste; Cerrico Jardín, 280 m al sureste).

El yacimiento se define por la presencia de material arqueológico en superficie en una proporción estimada de menos de 1 ítem x 100 m², caracterizado por cerámica común romana y paredes de ánforas, y una pared de una forma abierta de cerámica de mesa medieval islámica (siglos XII-XIII), en las coordenadas UTM: 638978/4166993, con vedrio en manganeso sobre melado, hallazgo relacionado con el cercano castillo de Carlantín (350 m al noroeste).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuya fachada suroccidental se ajusta a un camino de servicio, la septentrional a la línea de separación de terraza, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

El yacimiento integra la superficie total de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=638913.95 Y=4166994.21 X=638908.22 Y=4166995.93

X=638939.22 Y=4167025.56 X=638982.41 Y=4167060.46

X=638990.36 Y=4167061.15 X=639001.42 Y=4167060.80

X=639010.05 Y=4167058.38 X=639021.80 Y=4167061.49

X=639039.83 Y=4167066.94 X=639060.81 Y=4167075.34

X=639085.29 Y=4167083.03 X=639087.08 Y=4167083.33

X=639110.91 Y=4167012.32 X=639073.38 Y=4167002.94

X=639043.75 Y=4166954.49 X=639014.37 Y=4166972.82

X=638990.40 Y=4166983.28 X=638965.57 Y=4166989.81

X=638950.75 Y=4166989.37 X=638937.86 Y=4166993.17

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Casa de los García es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

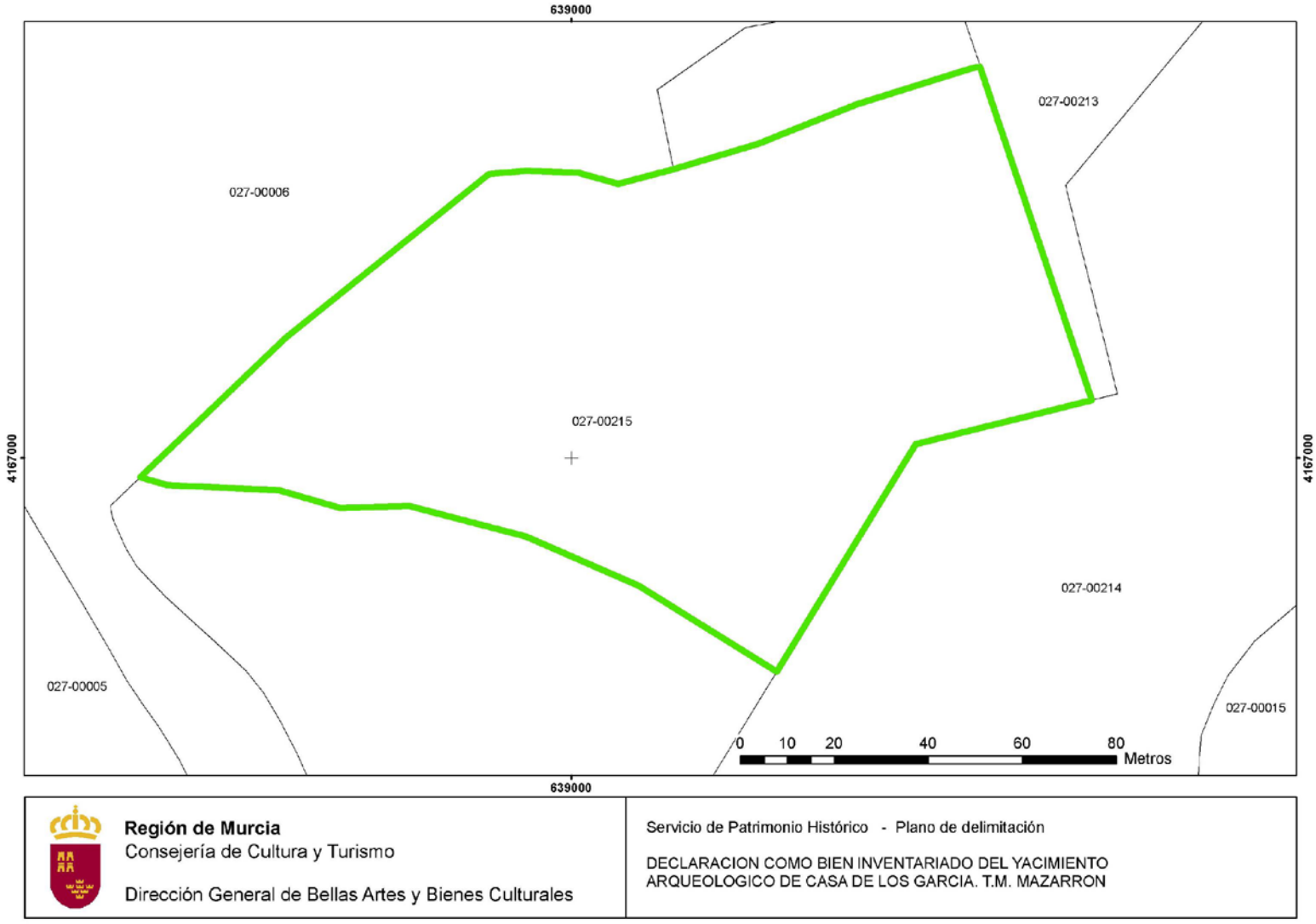

NPE: A-130511-7559

Anexo II

Plano 2

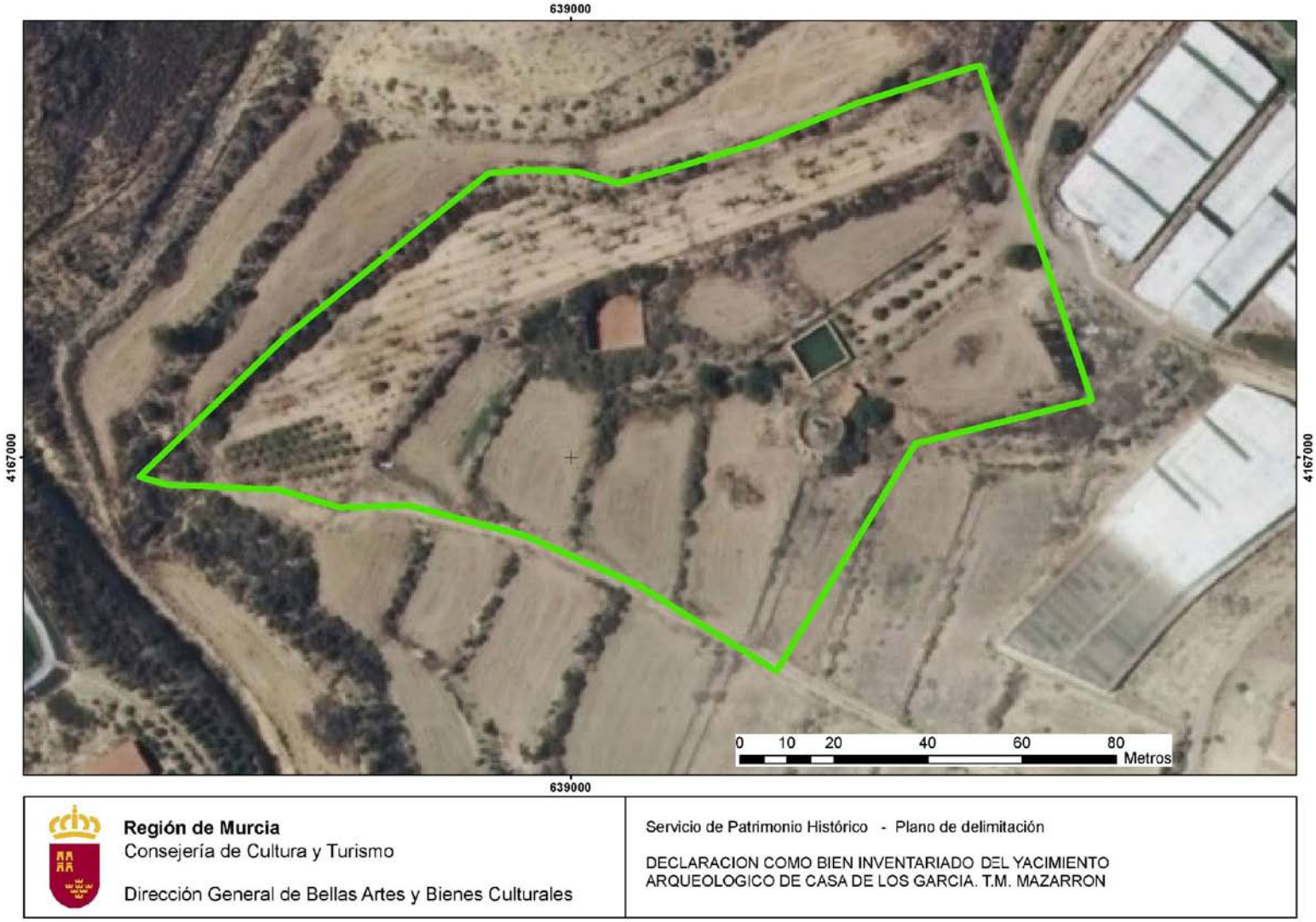

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7560 Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

El artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 38.5 de la citada Ley Orgánica, podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar la mencionada prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

La Conferencia General de Política Universitaria velará porque el procedimiento de admisión a los estudios universitarios de carácter oficial sea general, objetivo y universal, tenga validez en todas las universidades españolas y responda a criterios acordes con el espacio europeo de educación superior.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, señala que las universidades harán públicos los plazos y procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros, en las fechas que determinen los órganos competentes de las comunidades autónomas y en el marco de la regulación general que se establece por este Real Decreto.

El Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, precisa determinados aspectos relativos fundamentalmente a la organización de las nuevas pruebas de acceso que en el mismo se regulan, así como a los

criterios que serán de aplicación a los nuevos procedimientos de admisión a las universidades públicas en las próximas convocatorias.

El artículo 24 del Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, establece que las Universidades públicas de la Región de Murcia, deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, señala que las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la administración estatal.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto, dispone que la Comisión Coordinadora propondrá a la Consejería de Educación y Universidades, actualmente Universidades, Empresa e Investigación, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud. A tal efecto, la Comisión Coordinadora, en su reunión de 13 de abril de 2011, formuló la oportuna propuesta.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, así como, las normas para la gestión del proceso de admisión, en las enseñanzas de Grado, a excepción del Grado de Ingeniería de Organización Industrial, a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2011/2012, que se incorporan como Anexo.

Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso 2011/2012.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena:

2.1.- Universidad de Murcia.

Artículo 3. Cupos de reserva.

Para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2011/2012, los cupos de reserva para diferentes colectivos serán los siguientes:

a) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: 3 por 100 y se reservará adicionalmente, el 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes de la titulación de Grado en Fisioterapia y el 22 por 100 para la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

c) Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

d) Plazas reservadas a mayores de 40 y 45 años: Se reserva en su conjunto un 2 por 100 (1% mayores de 40 años y 1% mayores de 45 años, siendo en caso de no cubrirse, acumulables entre sí).

Las plazas reservadas a estudiantes discapacitados están determinadas por el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en un 5% de las plazas disponibles.

Disposición Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2011/2012
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	588
Grado en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	100
Grado en Biología	Facultad de Biología	106
Grado en Bioquímica	Facultad de Química	70
Grado en Biotecnología	Facultad de Biología	40
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	Facultad de Derecho	95
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	60
Grado en Ciencias Ambientales	Facultad de Biología	100
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte	100
Grado en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación	80
Grado en Criminología	Facultad de Derecho	70
Grado en Derecho	Facultad de Derecho	370
Grado en Economía	Facultad de Economía y Empresa	143
Grado en Educación Infantil	Facultad de Educación	219
Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	506
Grado en Educación Primaria (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	120
Grado en Educación Social	Facultad de Educación	145
Grado en Enfermería	Facultad de Enfermería	238
Grado en Enfermería (Cartagena)	Escuela Universitaria de Enfermería	50
Grado en Enfermería (Lorca)	Lorca	70
Grado en Estudios Franceses	Facultad de Letras	50
Grado en Estudios Ingleses	Facultad de Letras	140
Grado en Farmacia	Facultad de Medicina	50
Grado en Filología Clásica	Facultad de Letras	40
Grado en Filosofía	Facultad de Filosofía	76
Grado en Física	Facultad de Química	60

Grado en Fisioterapia	Facultad de Medicina	95
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Letras	50
Grado en Historia	Facultad de Letras	140
Grado en Historia del Arte	Facultad de Letras	110
Grado en Información y Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación	40
Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Informática	200
Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	70
Grado en Lengua y Literatura Españolas	Facultad de Letras	140
Grado en Logopedia	Facultad de Psicología	97
Grado en Marketing	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Matemáticas	Facultad de Matemáticas	60
Grado en Medicina	Facultad de Medicina	200
Grado en Nutrición Humana y Dietética (Lorca)	Lorca	70
Grado en Odontología	Facultad de Medicina	40
Grado en Óptica y Optometría	Facultad de Óptica y Optometría	70
Grado en Pedagogía	Facultad de Educación	171
Grado en Periodismo	Facultad de Comunicación y Documentación	80
Grado en Psicología	Facultad de Psicología	191
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Comunicación y Documentación	80
Grado en Química	Facultad de Química	70
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo	240
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ISEN Formación Universitaria	Sin Límite
Grado en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social	140
Grado en Traducción e Interpretación	Facultad de Letras	90
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo	Sin Límite
Grado en Veterinaria	Facultad de Veterinaria	95

Enseñanzas de Dobles Grados

Grado en Administración y Dirección de Empresas y en	Facultad de Derecho	90

Derecho		
Grado en Matemáticas y en Informática	Facultad de Matemáticas	25

Enseñanzas de Segundo Ciclo de Ciclo Largo

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte	10
Ingeniero en Informática	Facultad de Informática	Sin Límite
Ingeniero Químico	Facultad de Química	Sin Límite
Licenciado en Pedagogía	Facultad de Educación	40

2.2.- Universidad Politécnica de Cartagena.

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2011-12
Enseñanzas de Grado		
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Sin Límite
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Sin Límite
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	45
Grado en Ingeniería Civil	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil	Sin Límite
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil	Sin Límite
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	Sin Límite
Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Sin Límite
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Sin Límite
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	135

Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	90
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Sin Límite
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	Sin Límite
Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	Sin Límite
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación	Sin Límite
Grado en Arquitectura	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación	95
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	61
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo en Cartagena	Sin Límite

Enseñanzas de Segundo Ciclo de Ciclo Largo

Ingeniero Agrónomo	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Sin Límite
Ingeniero de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	Sin Límite
Ingeniero Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Sin Límite
Ingeniero Naval y Oceánico	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	Sin Límite
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	Sin Límite

Enseñanzas de Sólo Segundo Ciclo

Ingeniero de Organización Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Sin Límite

Anexo

Normas de Gestión del Proceso de Admisión

Primera. El procedimiento de admisión para el ingreso en estudios universitarios de las titulaciones de Grado con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2011/2012, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en el Real Decreto 558/2010 (modificado por el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre), en el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, en la Resolución de 25 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2011-2012, en el Decreto nº 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión, en el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 9 de agosto de 2007 y por las presentes normas.

Segunda. El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 20 de junio al 6 de julio de 2011.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 22 al 27 de septiembre de 2011.

Tercera. La solicitud deberá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: http://preinscripciondurm.um.es.

-En los lugares que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud, será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado.

Los solicitantes que habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa, deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf o jpg) la documentación

correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la secretaría correspondiente. De no anexar dicha documentación o la documentación presentada no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, deberá aportar los originales de la documentación en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

Cuarta. El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, el día 12 de julio de 2011.

· Reclamaciones: Del día 12 al 14 de julio de 2011.

· Matrícula: Del día 12 al 19 de julio de 2011.

2. Publicación de la segunda lista, el día 23 de julio de 2011.

· Matrícula: 25 y 26 de julio de 2011.

3. Plazo para confirmar permanencia en la lista de llamamiento será del 23 al 26 de julio.

4. Publicación de la tercera lista, el día 31 de agosto de 2011.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): del día 1 al 12 de septiembre de 2011.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del 13 de septiembre de 2011.

b) Fase de septiembre:

1. Publicación lista única, el día 1 de octubre de 2011.

· Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 3 de octubre de 2011.

· Matrícula por llamamiento en la UPCT: el día 3 de octubre de 2011.

La matrícula en ambas fases se realizará en la Secretaría del Centro que imparte la titulación correspondiente, salvo la matrícula que tiene lugar a través de los llamamientos (lista tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre), que se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora en la publicación de las listas correspondientes.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si como consecuencia de posibles bajas quedaran plazas vacantes en alguna titulación, éstas serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido que esté en lista de espera de llamamiento.

Quinta. Las reclamaciones mencionadas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en los lugares que determina el articulo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Sexta. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena: https:/sede.upct.es y en

el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Murcia: https://sede.um.es/.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6. b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Estarán obligados a matricularse:

a) Los solicitantes admitidos en su primera opción.

b) A partir de la segunda o sucesivas listas, los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El solicitante que, estando obligado a matricularse, no formalice la matrícula, decaerá en su derecho de admisión.

El solicitante que aparezca admitido en cualquiera de las listas, podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en que haya sido admitido, aunque esta no sea su primera opción.

Si a un solicitante se le adjudica una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, automáticamente decaerá en su derecho sobre la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante que le corresponda.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas de su primera opción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) anterior, que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para él el proceso de admisión para este curso académico.

Para seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista correspondiente a los llamamientos, el solicitante deberá confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en la norma cuarta a través de la Web para la preinscripción por Internet: http://preinscripciondurm.um.es. En caso de no confirmar se entenderá que desiste de su solicitud y se entenderá finalizado el procedimiento de admisión en la fase correspondiente para el interesado. Así mismo, el solicitante podrá presentar su renuncia en cualquier momento del proceso de admisión.

En las listas correspondientes a los llamamientos, se incluirán los solicitantes que no obtuvieron plaza en las listas anteriores y aquellos que habiéndola obtenido en estudios de segunda o posteriores opciones decidieron mantener su primera opción (no ejerciendo su derecho a matrícula en las mismas). En las citadas listas, se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes, tanto los admitidos como los excluidos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan

en sus derechos en la fase de junio, deberán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos.

Octava. Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25, 40 y 45 años, tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas y la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Novena. De conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, los solicitantes que accedan por el cupo de plazas reservadas a deportistas de alto nivel, deberán acreditarlo con la presentación de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Todos los solicitantes de alto rendimiento deberán presentar el documento que les acredita como tal en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que certificará y señalará el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados del artículo 2.3 del citado Real Decreto.

Décima. La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

a) Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/ o cupo de reserva), podrán hacer uso de tal posibilidad.

b) Las plazas de los cupos de reserva especiales (discapacitados y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento), se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas se redondeará por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

c) Las plazas del cupo de reserva para discapacitados se adjudicarán prioritariamente a los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 65 por 100.

d) Las plazas del cupo de reserva para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se adjudicarán conforme a las preferencias establecidas en el artículo 2 punto 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

e) Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecería en los demás.

2. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será por el cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de discapacitados actuará siempre como cupo mayoritario.

3. Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza en estos cupos.

Undécima. La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, aprobará y hará públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Duodécima. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas establecidas. El plazo para presentar esta reclamación será del día 11 al 21 de octubre de 2011.

SOLICITUD DE INGRESO EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE PLAZAS DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CURSO ACADÉMICO 2011/2012

CENTRO DONDE SE ENTREGA

UNIVERSIDAD

NO SE PODRÁ ENTREGAR MÁS DE UNA SOLICITUD EN CADA FASE

DATOS PERSONALES

D.N.I. (N.I.E: extranjeros/as) | Letra NIF | Apellidos | Nombre

Sexo (1) | C/Pz. | Num: | Esc. | Piso

Provincia | Localidad | Código Postal | Nacionalidad (sólo extranjeros/as)

Teléfono | Fecha de Nacimiento (día mes año) | Localidad de Nacimiento

Teléfono Móvil | Correo electronico:

DATOS DE LA SOLICITUD

Fase (2) | Universidad de procedencia (3)

(sólo solicitantes de otro Distrito distinto a la C.A.Región Murcia)

¿Justifica Discapacidad? (4) indicar código | ¿Es Deportista de Alto Nivel o Alto rendimiento? (5) indicar código

Cupo (6) | **Año Prueba Acceso** | **CONVOCATORIA** | **Nota de Acceso** | **Materia Desempate**

1.General Bachiller | Grupo (7)

Materia de Modalidad 1 (8) — Código M1 | Nota | Año Superación

Materia de Modalidad 2 (8) — Código M2 | Nota | Año Superación

Materia de Modalidad 3 (8) — Código M3 | Nota | Año Superación

Materia de Modalidad 4 (8) — Código M4 | Nota | Año Superación

Cupo (6) | **Ciclo Formativo (9)** | **Nota Media Ciclo** | **Año Superación Ciclo** | **CONVOCATORIA**

1.General F.P. | Grupo (7)

Materia de Modalidad 1 (8) — Código M1 | Nota | Año Superación

Materia de Modalidad 2 (8) — Código M2 | Nota | Año Superación

Materia de Modalidad 3 (8) — Código M3 | Nota | Año Superación

Materia de Modalidad 4 (8) — Código M4 | Nota | Año Superación

Cupo (6) | **Grupo (7)** | **Nota**

4.Titulados/as

Cupo (6) | **Grupo (7)** | **Opción/es (10)** | **Código Universidad (11)** | **Nota**

5.May.25 años

Cupo (6) | **Grupo (7)** | **Código Universidad (11)** | **Nota**

6.May.45 años

Cupo (6) | **Grupo (7)** | **Titulo de Acceso (12)** Código | **Código Universidad (11)** | **Nota**

7.May.40 años

TITULACIONES QUE SE SOLICITAN (por orden de preferencia) (12)

Orden	CÓDIDO UNIVERSIDAD	CÓDIDO TITULACIÓN	NOMBRE DE LA TITULACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			

SOLICITA PREINSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LOS DATOS CONSIGNADOS.

Quedo enterado/a de las normas,condiciones y plazos de este proceso de admisión. Es necesario confirmar presamente a través de Internet en los plazos establecidos la intención del interesado para que su solicitud se tenga en cuenta en la última lista (llamamiento), en caso contrario se entenderá que desiste de su solicitud. La aceptación de esta solicitud es provisional, en tanto sean comprobados los datos consignados, de cuya veracidad me hago responsable, y se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

En……, a……de……de 2011

Firma del/la interesado/a,

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana

7561 Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el Centro de Día de promoción juvenil de Espinardo, suscrito por el Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana en fecha 3 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.

Murcia, a 5 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a General, (P.S. Orden 27/10/2010), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Asociación CEFIS para el Desarrollo de Programas de Atención a Jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

En Murcia, a 3 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 25 de marzo de 2011 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. Don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo 7.2 del mismo texto legal.

Y de otra parte, el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con CIF-G30651137 y domicilio en Cartagena, C/.Enrique Tierno Galván n.º 40, 10.º A, facultado para este acto mediante Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2010.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10.1.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, (respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria), promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su art. 11 que la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana ejercerá, entre otras, cuantas competencias correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de Justicia; Coordinación de Policías Locales; Protección Civil; Violencia de Género y Reforma de Menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana según Decreto n.º 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Tercero.- En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores, entre las que se encuentra la de asistencia a centro de día, según establece el artículo 7. f) de la citada norma

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que siendo necesario el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo a través de programas de atención a jóvenes, y no contando la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil con recursos humanos suficientes para este cometido, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 recoge en la partida presupuestaria 20.03.00.313Q.481.10, Código de Proyecto 21053 "A CEFIS Conv. Desarrollo Medidas L.O. 5/2000", los créditos por un importe

de 275.236,00 €, necesarios para hacer efectivas dichas medidas mediante una subvención nominativa a la Asociación CEFIS a través de la suscripción del presente Convenio, no siendo necesaria la concurrencia pública.

Y con estos antecedentes:

Acuerdan

Primero.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Asociación CEFIS, para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, adscrito a la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, a través de programas de atención a jóvenes.

Segundo.- Financiación y Pago

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2011 ascienden a 275.236,00 €, de los cuales:

1.- El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, aportará SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (71.566,00 €).

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (203.670,00 €), de los cuales 71.566,00 € son Fondos Propios Afectados, y 132.104,00 € Fondos Propios.

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 20.03.00.313Q.481.10, Código de Proyecto presupuestario 21053 "A CEFIS Conv. Desarrollo Medidas L.O.5/2000", para el ejercicio 2011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación CEFIS, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Compromiso de las partes

La Asociación CEFIS adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para llevar a cabo los programas de atención a jóvenes considerándose como tales el desarrollo de las siguientes áreas formativas:

- Área personal y familiar.
- Área de formación básica.
- Área ocupacional y sociolaboral.
- Área sociocultural.

- Área de ocio y tiempo libre.

- Orientación y tutorización

Dichas áreas se desarrollarán fundamentalmente en las instalaciones del Centro de Promoción Juvenil de Espinardo, adscrito a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, haciéndose cargo la Asociación del mantenimiento del mismo.

La Asociación CEFIS habrá de mantener en pleno funcionamiento el Centro con el equipo técnico necesario. Así mismo, designará un Director del Centro de Promoción Juvenil cuyas funciones serán las propias de la dirección y gestión.

Cuarto.- Obligaciones de la Asociación

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Remitir a la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, trimestralmente, una Memoria Técnica y Financiera sobre el desarrollo de la actividad en la que se acredite haber destinado la aportación de la Comunidad Autónoma a la finalidad prevista.

La memoria deberá recoger los siguientes aspectos:

- Información económica, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

- Relación de actividades de cada uno de los equipos.

- Recursos utilizados.

- Relación interinstitucional.

- Evaluación de los programas realizados.

Aceptada por la Administración la justificación parcial trimestral de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, se procederá a la emisión del correspondiente certificado de justificación.

2. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los servicios convenidos corresponden únicamente a la Asociación CEFIS en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Asociación.

Así mismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones convenidas.

La Asociación CEFIS asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente de las actividades objeto del Convenio. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

La Asociación CEFIS se compromete a:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia y a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

B) Coordinar su actividad en materia de menores con la planificación elaborada por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

3. Son también obligaciones de la Asociación:

· No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

· El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación al pago de la aportación económica, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

· Comunicar a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetivo como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

· Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las actuaciones subvencionadas, que éstas se realizan con la colaboración de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

· Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente Convenio.

· Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del programa que fundamenta el presente convenio.

· Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida.

· Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

Quinto.- Protección de datos

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter de personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, solo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria, formada por dos personas, la Directora General de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe la Asociación, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

· Velar por el cumplimiento de lo pactado.

· Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

· Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

· Valorar los resultados obtenidos.

· Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Séptimo.- Facultades de Comprobación

Los servicios competentes de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación CEFIS y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

El servicio correspondiente de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil supervisará directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Octavo.- Régimen de Justificación

Asociación CEFIS ejecutará durante el tiempo de vigencia del Convenio el Proyecto objeto del mismo.

Una vez concluido el periodo de vigencia y en el plazo de dos meses, la Asociación CEFIS justificará la cantidad subvencionada presentando la siguiente documentación:

· Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

· Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el contenido; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al Convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje

de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

La justificación final de los fondos, deberá estar concluida en el plazo de dos meses desde finalizado el periodo de ejecución del presente Convenio, con independencia de lo dispuesto en el clausulado del mismo, presentando para ello la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención acompañado de una valoración del grado de consecución de los objetivos perseguidos.

2.- Certificado expedido por la entidad beneficiaria con el visto bueno de su Presidencia, en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada.

3.- Gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, que se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

4.- El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los siguientes documentos:

- copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago si este se realiza en metálico.

- copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se realiza por cheque o transferencia.

5.- Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 (ó en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, la autorización de prórroga de los mismos antes de la finalización del plazo, conforme establece el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo su otorgamiento a la Directora General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

Noveno.- Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por

otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Décimo.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Undécimo.- Resolución

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

· Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

· Por denuncia expresa formulada por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana con dos meses de antelación o de la Entidad concertante con tres meses de antelación.

· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación CEFIS, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- Régimen Jurídico

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente convenio, se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, a la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto "Comisión de Seguimiento".

Decimotercero.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo establecido en el punto octavo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido integro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicado, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Presidente, Manuel Campos Sánchez.—Por la Asociación CEFIS, Enrique Tonda Mena.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana

7562 Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana en fecha 3 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en la Región de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Secretario General, (P.S. Orden 27/10/2010), la Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y la Asociación CEFIS para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto en la Región de murcia

En Murcia, 3 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 18 de marzo de 2011 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. Don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo 7.2 del mismo texto legal.

Y de otra parte, Don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con CIF-G30651137 y domicilio en Cartagena, C/ Tierno Galván 40, 10.º

A, facultado para este acto mediante Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2010.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.1.18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores.

Segundo.- Que el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su art. 11 que la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana ejercerá, entre otras, cuantas competencias correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de Justicia, Coordinación de Policías Locales, Protección Civil, Violencia de Género y Reforma de Menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, según Decreto nº 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Tercero.- En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que la citada Asociación no tiene suscrito convenio alguno en esta Región con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que siendo necesaria la ejecución de las medidas judiciales contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, y no contando la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil con recursos humanos y materiales suficientes para este cometido, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, recoge en la partida presupuestaria 20.03.00.313Q.481.11, en el Proyecto número 30095 "Asociación CEFIS. Medidas Ley Orgánica 5/2000", los créditos por un importe de 831.000,00 € necesario para hacer efectivas dichas medidas mediante una subvención nominativa a la Asociación CEFIS a través de la suscripción del presente Convenio, no siendo necesaria la concurrencia pública.

Y con estos antecedentes:

Acuerdan

Primero.- Objeto

El objeto de este Convenio es realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de la Ley 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, tanto en lo relativo a la adopción de medidas preparatorias previas como en la ejecución, en su caso de las medidas judiciales expresadas en el artículo 7 del citado texto legal, en sus apartados e, f, g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en su domicilio), h, i, j, k, l que se corresponden con el tratamiento ambulatorio, asistencia a centro de día, permanencia de fin de semana en su domicilio, libertad vigilada, convivencia con otra persona o familia, sólo en lo referente al seguimiento necesario de la medida, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socio-educativas.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Asociación CEFIS para la intervención con menores de entre 14 y 23 años a través de los equipos de la citada Asociación.

Segundo.- Financiación y Pago

El presente Convenio se enmarca dentro de las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000.

Para la financiación de dichas actuaciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aporta la cantidad de ochocientos treinta y un mil euros (831.000,00 €).

La expresada cantidad se debe imputar a la aplicación presupuestaria 20.03.00.313Q.481.11, Proyecto de gasto nominativo número 30095 "Asociación CEFIS. Medidas Ley Orgánica 5/2000", para el ejercicio 2011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Una vez firmado el Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, procederá a realizar el pago de la totalidad del importe del mismo ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Compromiso de las partes

La Asociación CEFIS adquiere el compromiso de mantener el pleno funcionamiento de cinco equipos, así como las sedes de los mismos ubicados en Cartagena, Lorca, Jumilla, Caravaca y Murcia.

Cada uno de los equipos contará con profesionales con titulación media, equivalente a una diplomatura universitaria relacionada con las ciencias sociales o la educación, al mismo tiempo podrán disponer de otro tipo de profesionales necesarios para el funcionamiento de los Centros de Día. Así mismo, contará con

una sede que funcionará como Centro de Día con talleres de competencia social y otras actividades socioeducativas que se diseñen conjuntamente con técnicos de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

La Asociación CEFIS deberá contar con un equipo interdisciplinar (psicólogo, pedagogo, trabajador social, abogado, etc.) que preste apoyo a los otros equipos en las valoraciones necesarias para la intervención, derivaciones a otros servicios, etc. Asimismo designará un coordinador de los equipos.

La Asociación realizará actividades con los menores dentro de las cinco sedes de sus equipos cuando éstas estén debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, prestará asistencia técnica en el desarrollo de las actuaciones.

Cuando la ratio educador/menor lo permita (dicha ratio será fijada de mutuo acuerdo entre las partes) los equipos podrán intervenir con menores infractores con edades de entre 10 y 14 años a través del procedimiento que se les proporcione, todo en aras de un mejor aprovechamiento de los Servicios.

Cuarto.- Obligaciones de la Asociación

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Remitir a la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil:

- Al inicio de la entrada en vigor de este Convenio enviará relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes de los equipos y posteriormente las modificaciones que se produzcan.

- A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante el tiempo que dure la intervención o la ejecución de la medida.

- Informe de observación y proyecto educativo individual una vez haya transcurrido el primer mes de intervención especificando los aspectos que se consideren de interés, así como la actitud y comportamiento habitual del menor.

- Con carácter trimestral, un informe Técnico de los menores que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios, ocupacionales y cualesquiera otros que sean de interés o que consten en las Resoluciones Judiciales.

- Con carácter mensual, estadística según protocolo que se elabore a tal fin.

- Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendarios y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

- Programación de prácticas y voluntariado (en el caso en que se den) notificando el personal participante en los mismos.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil o por los Jueces de Menores que hayan dictado las medidas judiciales de medio abierto.

Trimestralmente, la Asociación deberá presentar una Memoria Técnica y Financiera sobre el desarrollo de la actividad en la que se acredite haber destinado la aportación de la Comunidad Autónoma a la finalidad prevista. La memoria deberá recoger los siguientes aspectos:

- Información económica, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

- Relación de actividades de cada uno de los equipos.

- Recursos utilizados.

- Relación interinstitucional.

- Evaluación de los programas realizados.

Aceptada por la Administración la justificación parcial trimestral de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, se procederá a la emisión del correspondiente certificado de justificación.

2. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios convenidos corresponden única y exclusivamente a la Asociación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Asociación.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Asociación concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora por importe mínimo de SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS (601.012,00 €).

3. Son también obligaciones de la Asociación:

- No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación al pago de la aportación económica, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetivo como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las actuaciones subvencionadas, que éstas se realizan con la colaboración de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente Convenio.

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del programa que fundamenta el presente convenio.

- Asistir a las reuniones de seguimiento de control de la subvención nominativa concedida.

- Disponer de personal suficiente para poder cubrir de forma satisfactoria la totalidad de la demanda.

Quinto.- Protección de datos

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, formando parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Asociación CEFIS, dos personas designadas por la misma.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez a lo largo de la vigencia del Convenio, y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo sus funciones resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.

- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

- Valorar los resultados obtenidos.

- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Así mismo, la Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar en el Centro haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

Séptimo.- Facultades de Comprobación

Los servicios competentes de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana podrán en su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación CEFIS y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

El servicio correspondiente de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil supervisará directamente y de forma periódica todos los aspectos del funcionamiento de los equipos, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Octavo.- Régimen de Justificación

La presentación de la justificación final de los fondos deberá estar concluida en el plazo de dos meses desde que haya finalizado el periodo de ejecución del presente Convenio, con independencia de lo dispuesto en el clausulado del mismo, presentando para ello la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención acompañado de una valoración del grado de consecución de los objetivos perseguidos.

2.- Certificado expedido por la entidad beneficiaria con el visto bueno de su Presidencia, en la que se detalle el importe total de los gastos contraidos para la realización de la actividad subvencionada.

3.- Gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, que se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

4.- El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los siguientes documentos:

- copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago si este se realiza en metálico.

- copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se realiza por cheque o transferencia.

5.- Para el caso de que la prestación del servicio conlleve contratación de personal, se aportarán las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 (ó en su caso, 111) y 190 relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como certificación acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General

de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, la autorización de prórroga de los mismos antes de la finalización del plazo, conforme establece el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo su otorgamiento a la Directora General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

Noveno.- Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Décimo.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Undécimo.- Resolución

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por denuncia expresa formulada por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana con dos meses de antelación o de la Entidad concertante con tres meses de antelación.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación CEFIS, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Duodécimo.- Régimen Jurídico

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención prevista en el presente convenio, se ajustará a lo establecido en el clausulado del mismo, a la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Programas a realizar y en general todas las actuaciones se ajustarán a las normas internacionales (Reglas de Beijing, Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad) a la legislación nacional y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 en su articulado sobre todo en los que hacen mención al internamiento y régimen disciplinario, y a lo dispuesto en el Real Decreto número 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto "Comisión de Seguimiento".

Decimotercero.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo establecido en el punto octavo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido integro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicado, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Por la Asociación CEFIS, Don Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Presidente, Enrique Tonda Mena.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7563 Anuncio de notificación del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a don Francisco Castellanos Martínez, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Francisco Castellanos Martínez, cuya última residencia conocida es en Yecla (Murcia), el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 24/06/2010 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Tuberculosis caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Vista la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de fecha 29 de marzo de 2010, por la que se aprueba el Protocolo de Actuaciones del Programa de Erradicación de Tuberculosis Caprina 2010, en su apartado catorce establece que tras el sacrificio de los animales positivos se procederá a la limpieza y desinfección profunda de las instalaciones con desinfectantes efectivos frente a Mycobacterium

El artículo sexto de la Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece un Programa de Erradicación de Tuberculosis Caprina en la Región de Murcia, recoge que "los titulares de la explotación estarán obligados a realizar la desinfección de las instalaciones o cualquier otra medida de profilaxis o higiene pecuaria que los Servicios Veterinarios Oficiales le indiquen".

Así mismo, el artículo séptimo punto 2 de la referida Orden de 30 de marzo de 1995, especifica que "perderán el derecho a ser indemnizados los propietarios que al infringir cualquier disposición legal en la materia de epizootias y campañas de saneamiento ganadero, hubieran puesto en peligro la efectividad del programa de erradicación de tuberculosis en su explotación".

Por lo tanto, en los 5 animales sacrificados el día 30/06/2010, según consta en la documentación adjunta, se comprueba la concurrencia de lo mencionado en dicho artículo, en cuanto a la posible pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Yecla), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7564 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 85/07 de AU/AI, a solicitud de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA), CIF A-30114318.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de diciembre de 2.008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, en el término municipal de Lorca, promovida por Limpieza Municipal de Lorca, S.A., CIF A-30114318

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S. (Orden de 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7565 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación y modernización de una planta de galvanizado por inmersión en caliente de hierros y aceros, ubicada en el polígono industrial La Polvorista, Ctra. de Madrid km. 386, en el término municipal de Molina de Segura, con el n.º de expediente 1.562/02 de AU/AI, a solicitud de Galvanizados del Sureste, S.A. CIF A-30028195.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 5 de septiembre de 2.008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de ampliación y modernización de una planta de galvanizado por inmersión en caliente de hierros y aceros, en el término municipal de Molina de Segura, promovida por Galvanizados del Sureste, S.A. CIF A-30028195.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S., (Orden de 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7566 Notificación a interesados. Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/127.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a BAÑADEL S.L., con C.I.F. B73512485, que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el nº SCA/2008/127 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 34.3.a de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 10.000 euros.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, PS (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7567 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2009/293 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a doña M.ª Elena Miñano Pérez y don Mariano Cárceles Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el. Artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia., disponiendo de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Se hace saber a los interesados que disponen de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se le indica que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiéndose en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Expediente: SCA/2009/293

Presunto responsable: FOREXPORT S.L.

Último domicilio conocido: C/Carratala nº41, 1.º, 03007 Alicante.

Hechos: Efectuada inspección en las instalaciones situadas en la Venta Melilla, Urbanización La Paloma, Sotana, se constatan hechos que pueden ser constitutivos de infracción tipificada como grave en el artículo 31.3 a) de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Sanción propuesta: Multa de 36.000 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S. (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7568 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2008/187 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a Doña Mª Elena Miñano Pérez y Don Mariano Cárceles Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el. Artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, Murcia., disponiendo de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Se hace saber a los interesados que disponen de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se le indica que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiéndose en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Expediente: SCA/2008/187

Presunto responsable: CHATARRERÍA DÍAZ S.L.

Último domicilio conocido: Carretera del Trasvase s/n Polígono Industrial de Pozo Estrecho.

Hechos: Efectuada inspección en las instalaciones sitas en la carretera del Trasvase Polígono Industrial de Pozo Estrecho, se constata hechos que pueden ser constitutivos de las infracciones tipificadas en los artículos 34.3.a), 34.4.a) y 34.4.d) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; así como 155.2.a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Sanción propuesta: Multa total de 9.500 €.

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, PS (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7569 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2010/082.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a Construglobal S.L. con C.I.F. B73373193, que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el nº SCA/2010/082 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 91.3 de la Ley 22/1988, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 1000 euros.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, PS (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7570 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2009/315.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por el presente se hace saber a Promociones Punta Brava, S.A., con CIF-A30140339, que en el expediente sancionador de referencia SCA/2009/315, que se tramita por infracciones tipificadas en los artículos 34.3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se ha dictado resolución por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se impone una sanción de 4000 €, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, PS (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7571 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 260/10

Denunciado: José Montañez Zafra

NIF: 52802413W

Localidad: Alcantarilla (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-07-2010

Fecha Resolución: 18-03-2011

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 278/10

Denunciado: Pedro Martínez Pintado

NIF: 23034349X

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-09-2010

Fecha Resolución: 11-02-2011

Sanción: 90 Euros

N.º Exp.: 349/10

Denunciado: Moisés Moreno Manchado

NIF: 77503318B

Localidad: Alquerías (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 01-11-2010

Fecha Resolución: 18-03-2011

Sanción: 230 Euros

N.º Exp.: 361/10

Denunciado: José Ramón Escalera Boada

NIF: 23044813D

Localidad: Cabo de Palos-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 27-10-2010

Fecha Resolución: 21-03-2011

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 4/11

Denunciado: José Manuel Cascales López

NIF: 48393827X

Localidad: El Raal (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-11-2010

Fecha Resolución: 31-03-2011

Sanción: 201 Euros

N.º Exp.: 35/11

Denunciado: José Antonio Díaz Moreno

NIF: 34816126Z

Localidad: Patiño (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia y en canal navegable

Precepto infringido: Arts. 112.1 y 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 06-12-2010

Fecha Resolución: 21-03-2011

Sanción: 261 Euros

Murcia, 28 de abril de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7572 Anuncio licitación "Recogida, transporte, destrucción y eliminación de cadáveres procedentes de animales sacrificados como consecuencia de la ejecución de los programas de erradicación de enfermedades de la Región de Murcia, año 2011". Expte. II-18/11.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II

c) Número de expediente: II-18/11.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de recogida, transporte, destrucción y eliminación de cadáveres procedentes de animales sacrificados como consecuencia de la ejecución de los programas de erradicación de enfermedades, en la Región de Murcia durante el año 2011"..

b) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto un solo criterio de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 19.042,00 euros, I.V.A. excluido

5.- Requisitos de solvencia:

Clasificación: Grupo S, Subgrupo 04, Categoría B

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 368368/ 362751/362556 y 362542, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Internet en la página web: www.carm.es.

b) Fecha límite: Hasta un día antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende un juicio de valor), Sobre nº 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); todo ello según contenidos expresados la cláusula 7.ª del pliego de administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura de documentación

Al siguiente día al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura ofertas económicas

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días hábiles a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7573 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al expediente abierto de adopción de medidas fitosanitarias en cumplimiento de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Intentada la notificación expresa al interesado que abajo se relaciona, de la propuesta de resolución que ha prestado conformidad el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, relativa a expediente abierto de adopción de medidas fitosanitarias en cumplimiento de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre), y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se significa a las mismas que dichas propuestas de resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Servicio de Sanidad Vegetal, ubicadas en Murcia, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, se le indica al interesado, que dispone de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

TITULAR	NIF/CIF	DIRECCIÓN
Trinidad Legaz Legaz	23213941H	30840 Alhama de Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7574 Edicto por el que se notifican propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al inicio de procedimiento sancionador por infracción de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Intentada la notificación expresa al interesado que abajo se relaciona, de la propuesta de resolución que ha prestado conformidad el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, relativa al inicio de procedimiento sancionador por infracción de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre), y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se significa a las mismas que dichas propuestas de resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Servicio de Sanidad Vegetal, ubicadas en Murcia, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, se les indica a los interesados, que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

TITULAR	NIF/CIF	DIRECCIÓN
Promociones Wenbomar, S. L.	B73230815	Avda, Explanada, s/n 30170 Mula (Murcia)

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

7575 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha prestado conformidad, relativa al inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo.

Intentada la notificación expresa al interesado que abajo se relaciona, de la propuesta de resolución que ha prestado conformidad el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, relativa al inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de Febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo (BOE n.º 54, de 4 de marzo), y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se significa a la misma que dicha propuesta de resolución se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria (Servicio de Sanidad Vegetal, ubicadas en Murcia, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, se les indica a los interesados, que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

TITULAR	NIF/CIF	DIRECCIÓN
BOTANICOL, S. L.	B63453930	Avda. Hacienda del Álamo, 10 30320 Fuente Álamo de Murcia

Murcia, 4 de mayo de 2011.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7576 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Emilia Guirao Fernández	C/ Cervantes, n.º 29-2.º dcha.	Alcantarilla-Murcia C.P. 30820	690/2007	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor
D. Franklin Gustavo Bermeo Arrobo	Desconocido	Orihuela	704/2006	Resolución de Asunción de Tutela
D. Ramón Jiménez Mateos	C/ Fátima, n.º 8	Cabezo de Torres (Murcia) C.P. 30110	168/2011	Resolución de Suspensión de Visitas
D. Pablo Pérez Sánchez	C/ Mayor, n.º 57-2.ºD	Torreaguera-Murcia C.P. 30579	1337/2010	Resolución de Ratificación de Tutela
D. Adeljalil Ed Draate	C/ Marianete (Ctra. Alicante)	Puente Tocinos-Murcia C.P. 30006	1021/2010	Resolución de Ratificación de Tutela
D. Antonio Ruiz Viudes	C/ Diamante,n.º 23-1.º dcha. Urbanización Mediterráneo	Cartagena C.P. 30310	987/2010	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor
D. Joaquín Ayala Díaz	Travesía Santa Teresa, n.º 5	Los Dolores-Cartagena C.P. 30310	502/2010	Resolución de Baja de Centro y Extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7577 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
Dª Marisol Herrera Herrera D. Percy Daniel Nogales López	C/ Arquitecto Jaime Bort, nº 9-Bajo Izq. A	Murcia C.P. 30007	1858/2007	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Armando Rasquido Soto	C/ Marqués de los Vélez, nº 26-Entlo. 1ºB	Murcia C.P. 30007	1858/2007	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Zoulika Guisse	C/ San Juan, nº 68-1ºB	Puerto de Mazarrón (Murcia) C.P,. 30860	322/2007	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Jaouja Maiga	C/ San Juan, nº 68-1ºB	Puerto de Mazarrón (Murcia) C.P,. 30860	365/2007	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. José Velasco Marín Dª Nuria González González	Plaza Padre Marín, nº 12-1ºB	Cartagena C.P. 30300	284/2011	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Nuria Pavón Terol	Avda. de España, nº 77 Bajo Derecha	Almadén (Ciudad Real) C.P. 13400	309/2011	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. José Ramón Gómez Llorca	C/ Pico Do Nieve, bloque-4,3ºC Derecha	Lo Campano (Cartagena) C.P. 30202	425/2011	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Araceli Meseguer Marín	C/ Corbera, nº 14	Polinya del Jucar (Valencia) C.P. 46688	71/2011	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7578 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
APIPS	Abdelkader Ezzouyn	C/Párroco Recesvinto Montijano, 4 3.º B 30880 Águilas	Águilas	X- 3390089-G	0510/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Juana María Piñero López	C/Sevilla, 2 2.º A 30880 Águilas	Águilas	-23281244-T	0198/10	Denegación	24/01/2011
APIPS	Amelia Gallardo Llorca	C/Nueva, 22 30880 Águilas	Águilas	-46064006-C	0486/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Ana Vanesa Terrones Pérez	Plz. Juez de Paz José María Guillén, 6 3.º A 30880 Águilas	Águilas	-23283916-G	0488/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	María Inmaculada Martínez Giner	C/Francisco Díaz Romero, 31 4.º E 30880 Águilas	Águilas	-23273697-C	0574/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Ana Belén Hernández Navarro	C/Aire, 30 1.º d 30880 Águilas	Águilas	-23275440-S	0436/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	María Isabel Callejón Ángel	C/Murcia, 15 B 2.º A 30880 Águilas	Águilas	-23269717-L	0437/09	Denegación	18/01/2011
ANPIPS	Águeda Simón Sánchez	Plz. de Abastos, 4 bj. G 30880 Águilas	Águilas	-23218751-K	0193/10	Denegación	16/11/2010
ANPIPS	Salah Raddad	C/Aire, 56 30880 Águilas	Águilas	X- 2428241-Q	2130/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mohamed Zahri	C/Barcelona, 4 3.º D 30880 Águilas	Águilas	X- 4323349-Q	3156/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Alberto Felipe Giordano Domínguez	C/Soto Bernal, 4 pta. 19 30880 Águilas	Águilas	-33521607-G	3745/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Rosario Fluixa Carrasco	C/Juan Carlos I, 94 3.º A 30880 Águilas	Águilas	-23280267-N	3753/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Isabel María Ruiz Salmerón	C/Sánchez Fortun, 10 1.º A 30880 Águilas	Águilas	-77718092-B	3761/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Antonio Jesús Díaz Navarro	C/Aire, 137 2.º dcha. 30880 Águilas	Águilas	-23214435-Y	5475/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Daniel Asensio Santiago	C/Lope de Vega, 19 bj. 30880 Águilas	Águilas	-77717791-D	3053/10	Denegación	17/11/2010
AIPD	Manuel Sánchez-Fortun Díaz	C/Juan Gris, 21 30889 Calabardina	Águilas	-22396546-C	3305/10	Denegación	17/12/2010
AECE	María Rosa Paredes Sánchez	C/Candelaria, 37 2.º 30880 Águilas	Águilas	-23279581-Q	0077/10	Denegación	14/12/2010
AECE	Concepción López Morales	C/María Cristina, 1 B 1.º H 30880 Águilas	Águilas	-77719353-F	0078/10	Denegación	02/12/2010
AECE	Juan Pérez Navarro	C/Asperillas altas, 56 30880 Águilas	Águilas	-74415869-J	0285/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Juan Santiago Muñoz	C/Poeta Juan Lloret Gregory, 8 30880 Águilas	Águilas	-77839069-P	0702/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Allal El Yassimi	C/Lara, 8 4.º 30880 Águilas	Águilas	X- 6452464-K	0758/10	Denegación	16/12/2010
AECE	José Martínez Campos	C/Venus, 19 30880 Águilas	Águilas	-23107801-T	1118/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Vanesa Alonso Cárdenas	C/Puerta de Lorca, 1 1.º A 30880 Águilas	Águilas	-23063912-H	1242/10	Denegación	18/11/2010
AECE	Achi El Boutayby	C/Párroco Recesvinto Montijano, 4 2.º A 30880 Águilas	Águilas	X- 2651639-S	1544/10	Denegación	23/11/2010
AECE	Catalina Rodríguez Moreno	Paseo de Parra, 36 esc. Izda. 4.º A 30880 Águilas	Águilas	-23229246-M	1665/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Flavia Lorena Brito de Arcaya	Avda. de la Democracia, 1 1.º B 30880 Águilas	Águilas	X- 6516948-J	1698/10	Denegación	17/12/2010
AECE	Magui Vivero de Suárez	C/Puerta de Lorca, 3 1.º F 30880 Águilas	Águilas	Y- 0054817-E	1702/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ascensión Núñez Fernández	C/Donantes de sangre, 1 3.º B 30880 Águilas	Águilas	-15357306-E	1705/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ahmed El Mamouri	C/Poeta Martínez Parra, 11 4.º A 30880 Águilas	Águilas	X- 5075064-E	1812/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Ginesa Lorenzo Arroyo	C/Poeta Juan Lloret Gregory, 13 1.º 30880 Águilas	Águilas	-74423482-J	1910/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Fátima Moukafih	C/Tenor José Sánchez Galán, 6 30880 Águilas	Águilas	X- 5565102-E	1950/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Fatiha El Bahri	C/Oftalmólogo, 4 3.º A 30880 Águilas	Águilas	X- 4601010-K	2311/10	Denegación	16/12/2010
AECE	María del Mar López Rodríguez	C/Cádiz, 16 2.º 30880 Águilas	Águilas	-74437411-G	2596/10	Denegación	16/12/2010
APPD	Fernando Díaz Paredes	C/La Parra, 31 30880 Águilas	Águilas	-23331688-M	0001/11	Denegación	18/01/2011
AMAF	Bartolomé Piñera Marín	C/Pintor Coronado, 2 2.º C 30880 Águilas	Águilas	-23218511-B	0265/07	Extinción	14/01/2011
RBI	Juan Rivera Rey	Apdo. de correos, 393 30880 Águilas	Águilas	-78508490-Z	0433/09	Extinción	21/02/2011
RBI	María Carmen Carrasco Pernías	C/Robert Simpson, 3 30880 Águilas	Águilas	-23237586-L	0431/10	Denegación	24/01/2011
RBI	Isabel María Ruíz Salmerón	C/Sánchez Fortun, 10 1.º A 30880 Águilas	Águilas	-77718092-B	0603/10	Desistimiento	20/12/2010
RBI	Ana Belén Martínez Escámez	C/Menduiña, 2 30880 Águilas	Águilas	-23280739-R	0867/10	Extinción	22/11/2010
RBI	Miguel Galera Morales	Avda. Juan Carlos I, 15 3.º A 30880 Águilas	Águilas	-23271633-A	1296/10	Extinción	24/01/2011
RBI	Francisco José Romero Hidalgo	C/Asperillas, 35 30880 Águilas	Águilas	-77719354-P	1963/10	Denegación	24/01/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7579 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

NPE: A-130511-7579

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º expediente	Tipo resolución	Fecha
RBI	José Vicente Rodríguez Rodríguez	C/Escuelas Nuevas, 7 30648 Macisvenda	Abanilla	-48530630-D	0372/10	Desistimiento	20/12/2010
RBI	Beatriz Martínez Gomaríz	Avda. Generalísimo, 5 30648 Barinas	Abanilla	-48480718-F	0620/10	Desistimiento	20/12/2010
AIPD	Fatiha El Banini Ep El Harda	C/Churruca, 130550 Abarán	Abarán	X- 8708201-X	3261/10	Denegación	23/11/2010
ANPIPS	Carmen Muñoz Maldonado	Prje. Cabezo gordo, 15 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-22450838-D	1128/10	Denegación	23/12/2010
ANPIPS	Filomena Montoya Torres	C/Alegría, 2 blq. 2 2.º Pta. 30 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-52829684-H	1312/10	Denegación	23/12/2010
ANPIPS	Mateo Martínez Martínez	C/Rafael Lorenzo Vivo, 2 3.º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-42959533-H	1369/10	Denegación	23/12/2010
ANPIPS	Larysa Daniuk	C/Juan de la Cierva, 13 1.º izda. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X- 8404804-Y	1395/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Teresa Yolanda Flores Guallichico	C/Mayor, 127 5.º B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X- 6185709-C	1742/10	Denegación	23/12/2010
ANPIPS	José Antonio Costa Pérez	C/Progreso, 9 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-52809709-F	1758/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Laura Lasheras Ibáñez	C/Ceuta, 1 1.º D 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48543224-E	2662/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Meryem Riffi	C/La Luz, 101 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X- 8058514-G	5017/10	Denegación	09/12/2010
AECE	Antonia Nieto Garrido	C/Alegría, esc.2 1.º pta. 26 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-52807979-W	0823/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Eva María Sánchez Sánchez	C/Sagunto, 2 1.º F 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48426700-Q	1185/10	Denegación	16/12/2010
AECE	María Carmen Hoyos Casas	C/Jesús Hurtado Descalzo, 3 2.º G 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-34830658-X	1581/10	Denegación	16/12/2010
AECE	María Fernández Moreno	C/Ilusión, 2 blq. 2 esc. 3 4.º Pta. 57 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48490800-S	1811/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Isaac Cortés Montoya	C/Ilusión 6 3.º E 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48433495-A	1956/10	Denegación	16/12/2010
RBI	Antonio Torres Fernández	C/Alegría, 2 esc. 2 4.º Pta. 38 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-22444139-A	0475/10	Desistimiento	20/12/2010
RBI	María José Torres Blanco	C/Ilusión, 4 esc. 1 2.º A buzón 6 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-53430824-F	0668/10	Extinción	24/01/2011
RBI	José Antonio Quiñones Balsalobre	C/Sevilla, 8 bj. B 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-34805208-K	0861/10	Desistimiento	20/12/2010
RBI	María Carmen Amador Santiago	C/Alegría, 2 esc. 1 2.º Pta. 10 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48426691-F	1044/10	Desistimiento	20/12/2010
RBI	Carlos Humberto Ramirez Montes	C/Estación, 36 3.º J 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X- 6051049-W	1336/10	Desistimiento	20/12/2010

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7580 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 5 de mayo de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
APIPS	Brahim Kallaoui	C/Isla Tabarca, 123 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 4534687-F	0327/09	Denegación	17/01/2011
APIPS	Mohammed Lachhab	C/Jaén, 9 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 4879506-X	0358/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Inmaculada Concepción López García	C/Pintor Inocencio Medina, 39 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-48520779-W	0494/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Ana Vanesa García García	C/Marte, 6 2º A 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-12336673-W	0522/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Nassira El Abdi	Avda. Justo Quesada, 12 3º 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 4865277-H	0555/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	María de las Mercedes Mendoza Arenas	C/Isidro Madrid, 109 bj. A 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-22997751-M	0578/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	Isabel Gavilán Castro	C/Molino, 64 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-44350921-K	0598/09	Denegación	18/01/2011
APIPS	María Digna Jiménez Poma	C/Vicente Alexandre, 63 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 3193495-Z	0631/09	Denegación	18/01/2011
ANPIPS	Attouma Guimimi	C/Neptuno, 701 30710 Los Narejos	Los Alcázares	X- 5883247-P	1411/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	El Mokhtar Aya	C/Poseidón, 1047 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 1349252-A	2042/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Rumyana Yordanova Milcheva	C/Neptuno, 663 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 8638063-E	4545/10	Denegación	09/12/2010
AECE	Khadija Boumlal	C/Bergantín, 3 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 6811501-M	1134/10	Denegación	23/12/2010
AECE	Rihani Rharbi	Apdo. de Correos, 20 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 3279295-R	1550/10	Denegación	16/12/2010
AECE	María Digna Jiménez Poma	C/Vicente Aleixandre, 63 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	X- 3193495-Z	1586/10	Denegación	16/12/2010

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Andrés Cuesta Villamediana	C/Cibeles, 674 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-12777574-Q	2760/10	Denegación	16/12/2010
RBI	Gilián Olivera Martinez	C/Río del Deva, 41 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-23050782-K	1095/09	Denegación	22/11/2010
RBI	Isabel Gavilán Castro	C/San Ildefonso, 5 1º B 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-44350921-K	1264/10	Denegación	20/12/2010
RBI	José María Cerqueda Morato	C/Jesús Arias, 5 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-41083474-T	1439/10	Desistimiento	09/02/2011
RBI	María Carmen Rosa Vega	C/Jaén, 13 30710 Los Alcázares	Los Alcázares	-23044556-M	0464/11	Denegación	07/03/2011
ANPIPS	Fátima El Kherraq	C/San Lorenzo, 3 blq. 2 esc. 3 1º B 30560 Alguazas	Alguazas	X- 3432260-Q	1421/10	Denegación	09/12/2010
AECE	El Kebir Bougader	C/San Fulgencio, 3 2º C 30560 Alguazas	Alguazas	X- 4243279-D	2537/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Roxana Liliana Giurgiuveanu	Prje. Las Pullas, 82 30560 Alguazas	Alguazas	X- 8530909-W	2562/10	Denegación	16/12/2010
APPD	Ana María Lisón Zapata	C/Reyes Católicos, 48 bis 30560 Alguazas	Alguazas	-27443817-X	0081/10	Extinción	14/01/2011
RBI	Manuel Torres Cortés	C/San Fulgencio, B 2 2º B 30560 Alguazas	Alguazas	-48424488-N	1434/10	Denegación	28/02/2011
RBI	Blas Bermejo Izquierdo	C/Dr. Marañón, 11 1º H 30560 Alguazas	Alguazas	-48419509-R	0084/11	Desistimiento	09/02/2011
AIPD	Prudencio Alcón Gómez	C/República de Chile, 9 1º A 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-74423169-E	3076/10	Desistimiento	15/12/2010
AECE	María Dolores Martinez Martinez	C/Felipe II, 16 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-23157661-L	1423/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Pedro Peñalver Cánovas	La Costera Los Ventorrillos, 28 - 80 buzón 5 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-23146229-H	1432/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Josefa Albacete Sánchez	C/Alfonso X el Sabio, 29 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-74436625-T	2777/10	Denegación	16/12/2010
AECE	María del Carmen Pérez López	C/San Isidro, 4 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-39385771-L	2207/10	Denegación	16/12/2010
RBI	María Alcaraz Lician	C/Pío XII, 22 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-27464101-P	0885/09	Extinción	27/09/2010

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

7581 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en D.G. de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, sito en Ronda Levante, 11, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 180400 991 039103 00011 2011 510 2

N.º Exp: '00011'/'2011'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: PRESTIN BERBEL SL

NIF/CIF: B73306912

Dirección: LA ALBERCA-LA PAZ,00003 BJ

Municipio: MURCIA

Importe: 12.000

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7582 Levantamiento actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Autovía del Norte de la Región de Murcia. Tramo: Caravaca de la Cruz-Calasparra.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 18 de enero de 2011, se aprueba técnicamente el proyecto de trazado de la "Autovía del Norte de la Región de Murcia. Tramo: Caravaca de la Cruz-Calasparra", ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad", "La Opinión" y "La Razón" de Murcia de fecha 28 de febrero de 2011, en el B.O.R.M. n.º 49, de 1 de marzo de 2011, así como en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cehegin y Calasparra la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública se han presentado veintiséis alegaciones a la relación de bienes y derechos a expropiar que han sido debidamente contestadas a los interesados.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de 5 de mayo de 2011 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 2/1982, de 9 de Agosto y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, que se celebrará en los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cehegín y Calasparra los días que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	23, 24, 26 y 30 de mayo de 2011
AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	31 de mayo y 2, 6, 7, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2011
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	20, 22, 23, 27, 28, 29 de junio y 4, 5, 6 y 7 de julio de 2011

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 6 de mayo de 2011.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

7583 Corrección de errores de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. (Expte. 2007/105/OB-A).

Advertido error, en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 22 de noviembre de 2007 (página 32487, número de boletín 270), para la contratación de Obras: "Redacción del proyecto y ejecución de la obra de la Facultad de Bellas Artes (Fase II)", se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.000.000 euros.

Debe decir: 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.000.000 euros (Proyecto cofinanciado con FONDOS FEDER de la Unión Europea)

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Rector; P.D. (Resolución N.º 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

7584 Solicitud de cambio de uso parcial de la concesión de aguas procedentes de la planta desalinizadora de Escombreras. Ref. ASM-3/2011.

En este Organismo se tramita expediente de solicitud, por parte del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, de cambio de uso de una parte del volumen que tiene otorgado de aguas procedentes de la Planta Desalinizadora de Escombreras para el abastecimiento de varios municipios, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

El cambio de uso solicitado se refiere, por una parte, a la utilización de un máximo de 2 Hm³/año con destino a industrias ubicadas en el Valle de Escombreras y en las áreas colindantes y, por otra parte, a la utilización de un máximo de 2 Hm³/año con destino a instalaciones de golf situadas en la zona de influencia de la red de distribución de agua procedente de la planta desalinizadora de Escombreras.

En relación a la petición manifestada por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, se abre un periodo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia ASM-3/2011, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1; 30001- Murcia. Asimismo podrá examinarse el expediente, en el Área de Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas, 2; 30.002 – Murcia, en horas de oficina.

Murcia, 19 de abril de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

7585 Expediente de dominio. Exceso de cabida 861/2010.

40310J

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0100373

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 861/2010.

Sobre otras materias.

De doña Dolores Conzález Corbalán.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.° 1 de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 861/2010 a instancia de Dolores González Corbalán expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de las siguientes fincas:

Urbana.—"Una casa sin número de policía, compuesta dos pisos distribuidos en varias habitaciones, mide de superficie 25 metros cuadrados aproximadamente, y linda, derecha entrando con calle sin nombre; izquierda, casa de Antonia Corbalán Guirao y espaldas, otra calle sin nombre".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al libro 882 de Caravaca, folio 172, tomo 2.244, finca 19120.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la cruz, a 15 de marzo de 2011.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7586 Reclamación por despido 460/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Ros Peñafiel contra Grúas Mar Menor, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 460/2011 se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/6/2011 a las 11:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

7587 Procedimiento ordinario 189/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 189/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rocío Sánchez Bonacasa contra la empresa Montemar Carmolí, S.L., Fogasa sobre Reclamación, se ha dictado la siguiente Sentencia N.º 70/11, cuya parte dispositiva se adjunta:"

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Rocío Sánchez Bonacasa contra la empresa "Montemar Carmolí, S.L", condenando a empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de mil doscientos cuatro euros con setenta y ocho céntimos de euro (1204,78 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montemar Carmolí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Región de Murcia.

En Cartagena, 6 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7588 Despido/ceses en general 1.351/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009958

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.351/2010

Demandante: Paloma Albadalejo López

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Diligencia.- En Murcia, 13 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ruzorange, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.351/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paloma Albaladejo López contra la empresa Ruzorange, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por D. Paloma Albaladejo Ruzorange, S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto la actora, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de tres mil novecientos veintitrés euros con cuarenta y cuatro céntimos (3923,44 €) y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de diez mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cinco céntimos (10.462,5 €), Computados desde la fecha del despido (5-11-2010) hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7589 Demanda 1.399/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010085

N.º Autos: Demanda 1.399/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: Santiago Tejado de Sancho

Demandado: INSS

Diligencia.- En Murcia, 13 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a D'FAMILY RENT A CAR S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.399/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Santiago Tejado de Sancho contra la empresa D'FAMILY RENT A CAR, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Santiago Tejado de Sancho, y en consecuencia, procede declarar el derecho del mismo a percibir una pensión como consecuencia de la incapacidad absoluta de la que ha sido declarado de acuerdo con una base reguladora de 1.385,40 Euros. Condenando a la empresa demandada D'Family y Rent a Car S.L. al pago de la diferencia entre la que le fue reconocida y la que se le reconoce. Sin perjuicio de la obligación de anticipo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta NO cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a D'FAMILY RENT A CAR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7590 Despido/ceses en general 1.287/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009485

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.287/2010

Demandante/s: José Daniel Tébar García

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Salvador Eduardo Sánchez Pastor

Diligencia.- En Murcia a 13 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Salvador Eduardo Sánchez Pastor por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.287/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Daniel Tébar García contra la empresa Salvador Eduardo Sánchez Pastor sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. José Daniel Tébar García contra la empresa Salvador Eduardo Sánchez Pastor, debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquel por la referida empresa el 13/01/2010, y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido----------78.63 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 20,98 Euros----------3.503,66 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta

de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el n.º 306900001287/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvador Eduardo Sánchez Pastor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 13 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7591 Procedimiento ordinario 604/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004377

N.º autos: Procedimiento ordinario 604/2010

Demandante: Fidel Ramón Ayaguari Medina

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Calidona, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 604/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fidel Ramón Ayaguari Medina, contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veintiocho de marzo de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 11 de mayo de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco demanda de Cantidad presentada por Fidel Ramón Ayaguari Medina, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 28 de marzo de 2011 a las 10'45 horas.

TERCERO.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Fidel Ramón Ayaguari Medina de su demanda de Cantidad frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de marzo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7592 Despido/ceses en general 1.356/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010086

Nº Autos: Despido/Ceses En General 1.356/2010

Demandante: Artem Vorobyev

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Diligencia.- En Murcia, 13 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Abetal Agrícola, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.356/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Artem Vorobyev contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por D. Artem Vorobyev frente a la empresa demandada Abetal Agrícola, S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto la actora, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución, y condeno a las empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de doscientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (298,75 €) y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con ocho céntimos (7.456,8 €), computados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., Pastor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7593 Ejecución 377/2009.

NIG: 30030 44 4 2009 0005932

N.º autos: Ejecución 377/2009

Demandante: Santiago García Romero

Demandado: Antonio Navarro Cortes

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 377/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Santiago García Romero contra la empresa Antonio Navarro Cortes sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a quince de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El pasado día 1-7-201, se dictó sentencia, en los autos nº 798/2009 de los que dimana la presente ejecutoria, cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

"FALLO.- Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Santiago García Romero frente a la empresa "Antonio Navarro Cortés", y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto el actor por la empresa demandada en 13-04-09 es constitutivo de despido improcedente, y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita al trabajador, con carácter inmediato en su puesto de trabajo, o, bien le abone la cantidad de: 6.324,81 E. en concepto de indemnización, y, en cualquiera de los dos casos, le abone además los salarios de tramite, a razón de: 44,19€/día, hasta la notificación de sentencia.= Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.= Publíquese esta sentencia y notifíquese....".

SEGUNDO.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

TERCERO.- La parte actora presentó escrito por la que se solicitó se dictara auto por el que, se declarase extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas, a la comparecencia que se ha celebrado en el día de hoy, con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 de la L.P.L., procederá declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, al no haber sido ejecutada por la empresa demandada, la opción a la que se hace referencia en la L.P.L. en el plazo de 5 días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1) Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

2) Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 L.P.L. y que asciende a la suma de 6.324,81 €.

3) Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, a las que habrán de sumarse los devengados desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, que ascienden a un total de 32.347,08 €.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7594 Seguridad Social 925/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006774

N.º autos: Seguridad social 925/2010

Demandante: Abderrahmane Outaazat

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Arida, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 925/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abderrahmane Outaazat contra la empresa Arida, S.L. y otros, sobre Seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a catorce de abril de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 13 de agosto de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco demanda de Seguridad Social presentada por Abderrahmane Outaazat, frente a INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la seguridad Social, Arida, S.L.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 14 de abril de 2011 a las 10'30 horas.

TERCERO.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Abderrahmane Outaazat de su demanda de Seguridad Social frente a INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Arida, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7595 Procedimiento ordinario 732/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005324

N81291

Nº AUTOS: Procedimiento Ordinario 732/2010

Demandante/s: Benito Abellán Carrión

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Diligencia.- En Murcia a 27 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortofrutícola Méndez S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 732/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Benito Abellán Carrión y Otros contra la empresa Hortofrutícola Méndez S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de abril de 2011.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Los presentes autos fueron promovidos, entre otros por D. Alfonso Díaz Mula, con DNI 23.253.496-J.

Segundo.- Fue dictada sentencia con fecha 22/03/2011 en la que condena a la empresa Hortofrutícola Méndez S.A. a que abone a aquel la cantidad de 1.367,2 Euros, más 1367 Euros de interés a D. Alonso Díaz Mula.

Tercero.- Se ha presentado escrito por el letrado de la parte actora solicitando la aclaración de la sentencia en el sentido de que se rectifique el error cometido en los hechos probados primero y segundo y en el fallo donde aparece el nombre de Alonso y no de Alfonso.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a subsanar tanto a instancia de parte como de oficio cualquier error material que contenga la sentencia, como el puesto de manifiesto por la dirección técnica de los demandantes como el observado de oficio; ya que la cantidad reclamada reclama por el Sr. Díaz Mula a la que debe ser condenada la empresa asciende a 13.671,2 Euros y no la que aparece en el fallo de 1.367,2 Euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que debe ser condenada la empresa demandada Hortofrutícola Méndez S.A. a que abone a D. Alfonso Díaz Mula a la cantidad de 13.671,2 Euros de principal y 1.367 de interés por mora.

Debiendo aparecer tanto en los hechos probados primero y segundo como en el fallo el nombre de D. Alfonso Díaz Mula.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 27 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7596 Demanda 12/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000072

N.º Autos: Demanda 12/2010

Materia: Seguridad Social

Demandante: Alfonso García García

Demandados: Servicio Murciano de Salud, INSS, Tesorería General de la Seg. Social Tipografías López, S.A., Fremap

Diligencia.- En Murcia, 27 de abril de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Tipografías López, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 12/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfonso García García contra la empresa Tipografías López, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 20 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 18/02/2011 en cuyo fundamento de derecho tercero, párrafo último aparece el nombre del actor como García Briñol al declararse proceder su declaración como incapaz absoluto.

Segundo.- Se ha presentado escrito por la letrada del demandante pidiendo que aparezca en dicho párrafo como nombre del demandante García García, y que aparezca una base reguladora de 1.670,53 Euros por accidente de trabajo y no por enfermedad común.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- La L. O. P. Judicial faculta en su art. 267 a subsanar en las sentencias dictadas cualquier error material que contengan las sentencias, como los puestos de manifiesto por la letrada del demandante; ya que debe decir la procedencia de ser declarado el demandante Sr. García García incapaz absoluto y no García Briñol en el fundamento de derecho tercero, párrafo último. Y debe aparecer tanto en el hecho probado séptimo como en la sentencia la base reguladora mensual por accidente de trabajo de 1.670,53 Euros y no por enfermedad común, como aparecen en la sentencia.

Dispongo

Aclarar la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido de que en el párrafo último del fundamento de derecho tercero debe aparecer "procede ser declarado el Sr. García García incapaz absoluto".

Y en el hecho probado séptimo debe aparecer una base reguladora mensual de 1.670,73 Euros por accidente de trabajo. Igualmente procede aclarar el fallo de la sentencia en el sentido de reconocer al demandante una pensión mensual equivalente al 100 por 100 de la base reguladora por accidente de trabajo, ascendiente a 1.670,73 Euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tipografías López, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7597 Despido/ceses en general 31/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000272

N.º Autos: Despido/ceses en general 31/2011

Demandante: Juan Farell Vivanco

Abogado: Benito López López

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, U Solar Energías Alternativas, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 6 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a U-Solar Energías Alternativas, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 31/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Farell Vivanco contra la empresa U-Solar Energías Alternativas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Farell Vivanco, contra la empresa U-Solar Energías Alternativas S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquel con fecha 03/12/2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación.

- Indemnización por despido----------8.936,8 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la

de la presente sentencia, a razón de 43,33 Euros diarios-------- 5.932,21 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatutos de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340031/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval

bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

y para que le sirva de notificación en legal forma a U-Solar Eneregías Alternativas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 6 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7598 Despido/ceses en general 99/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001106

N.º Autos: Despido/ceses en general 99/2011

Demandante: Javier Sánchez Ramírez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Navarro, S.A.

Diligencia.- En Murcia, 6 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Martínez y Navarro, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 99/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Javier Sánchez Ramírez contra la empresa Martínez y Navarro, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—Magistrado-Juez, Emilia Ros Martinez.

Hechos

Primero.- En las presentes diligencias recayó Sentencia n.º 17/2011, de 31 de marzo de 2011.

Segundo.- Por Javier Sánchez Ramírez se solicitó aclaración de la sentencia en fecha 27 de abril de 2011 en los términos en el mismo expresados.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento.

Segundo.- En el presente caso la solicitud de aclaración se refiere a que en el encabezado de la Sentencia se dice que "en la ciudad de Cartagena..." cuando debe decir "En la ciudad de Murcia...".

Que en el Hecho probado Tercero de la Sentencia se dice que "la empresa no ha puesto a disposición del trabajador la indemnización correspondiente a 20 días por año de servicio". Reiterándose en el Fundamento de Derecho Tercero que no se pone a disposición del trabajador dicha cantidad a la entrega de la carta de despido. Que todo ello es cierto, pero porque el despido impugnado era disciplinario, no objetivo. Ello se refleja en la propia Sentencia, cuando en el Fundamento de Derecho Tercero se hace constar que el despido se basa en el artículo 54.2.e) del ET, modalidad de despido que no impone a la empresa la obligación de poner a disposición del trabajador dicha indemnización.

Dada cuenta, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Que si ha lugar a la solicitud de subsanación formulada, en el sentido de que se ha de tener en cuenta que en el encabezado de la sentencia debe poner "En la ciudad de Murcia."

Que se tenga por no puesto de la sentencia que "la empresa no ha puesto a disposición del trabajador la indemnización correspondiente a 20 días por año de servicio".

Notifíquese a las partes interesadas, previniéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno, y que el plazo de cinco días concedido para apelar la resolución principal, comenzará a contarse desde la notificación de este auto.

Lo mandó y firma, doña Emilia Ros Martínez, Magistrado/Juez por sustitución del Juzgado de lo Social numero 5 de esta Ciudad, de lo que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez y Navarro, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 6 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

7599 Despido objetivo individual 1.202/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009000

N.º autos: Despido objetivo individual 1.202/2010

Demandante: María Eliaci Pedreño

Demandados: Liveco, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado

Diligencia.- En Murcia a 6 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Liveco, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.202/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Eliaci Pedreño contra la empresa Liveco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 27 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En los presentes autos se ha dictado sentencia con fecha 07/03/2011 en cuyo fallo se fija como indemnización por despido la cantidad de 30.194 Euros.

SEGUNDO.- Se ha presentado escrito por la parte actora pidiendo la aclaración de la sentencia, al existir un error matemático en el cálculo de la indemnización.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El art. 267,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a subsanar en cualquier momento los errores aritméticos que contengan las sentencias, como el cometido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que indemnización por despido que debe aparecer en el mismo asciende a 11.054,79 Euros.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Liveco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7600 Demanda 1.666/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012061

N.º Autos: Demanda 1.666/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Petro Maksymovych

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman S.L., Grupo Construroman, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.666/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Petro Maksymovych contra la empresa Promociones Construroman, S.L., Grupo Construroman, S.L., y Talaeste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acta

En Murcia, 15 de abril de 2011.

Ante el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado de este Juzgado de lo Social número Seis Dña. María Isabel Martínez Navarro y con mi asistencia el/la Secretario Judicial Dña. Lucía Campos Sánchez.

Comparecen:

Como demandante/s:

Petro Maksymovych, representado por la letrada Dª Ana María Hernández

La parte actora solicita del Juzgado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados, alegando que no ha sido citada la empresa Talaeste, S.L., S.S.ª Ilustrísima a la vista de lo manifestado por la parte, acuerda la suspension de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el proximo día 23 de septiembre de 2011 a las 10'10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Quedando en este acto citada la parte actora, y las demandadas Promociones Construroman, S.L., Grupo Construroman, S.L., y Talaeste, S.L., mediante edicto.

Dándose por notificadas las partes, del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.ª Ilustrísima, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman, S.L., Grupo Construroman, S.L., y Talaeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7601 Demanda 1.646/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011938

Nº Autos: Demanda 1.646/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Fuensanta Vidal-Abarca Gómez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.646/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fuensanta Vidal-Abarca Gómez contra la empresa Trampolín Hills Golf Resort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 8-4-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción procesal de falta de jurisdicción formulada por la demandada desestimo la demanda presentada por Fuensanta Vidal Abarca Gómez frente a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., su Administración concursal letrado Sr. Martínez-Escribano Gómez y el Fondo de Garantía Salarial, declarando que el orden jurisdiccional social es incompetente para decidir las cuestiones aquí planteadas siendo el competente el orden jurisdiccional civil o mercantil en su caso.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 3128000065164609, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm.. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7602 Demanda 129/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000963

01000

N.º Autos: Demanda 129/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Emilia Sánchez García

Demandado/s: Asociación de Personas Sordas de Lorca

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 129/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emilia Sánchez Garcia contra la empresa Asociación de Personas Sordas de Lorca, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 8-4-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Emilia Sánchez García frente a la Asociación de Personas Sordas de Lorca declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad líquida de 4.476,13€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de BANESTO, S.A

Cuenta número 312800006512910, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación de Personas Sordas de Lorca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 20 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7603 Demanda 126/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000941

Nº Autos: Demanda 126/2010

Materia: Ordinario

Demandante: María del Carmen García Collado

Demandado: Murcia Visión, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 126/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen García Collado contra la empresa Murcia Visión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 8-4-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Carmen García Collado frente a Murcia Visión, S.L declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad líquida de 1.622,33€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Murcia Vision, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7604 Demanda 17/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000146

N.º Autos: Demanda 17/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Beatriz Carrera Amorós

Demandado: Add Genn Outsourcing, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 17/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Carrera Amorós contra la empresa Add Genn Outsourcing, S.L., y María Soledad Olmos García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 5-4-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Beatriz Carrera Amorós frente a Add Genn Outsourcing, S.L., y María Soledad Olmos García, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno la parte demandada, a abonar a la actora la cantidad de 1.733€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Add Genn Outsourcing, S.L., y María Soledad Olmos García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7605 Despido objetivo individual 1.257/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008983

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 1.257/2010.

Demandante: Francisco Javier Sánchez Peñalver.

Abogado: David Egea Villalba.

Demandado: Especialidades Farmacéuticas Cemtrum, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.257/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Sánchez Peñalver, contra la empresa Especialidades Farmacéuticas Cemtrum, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 8-4-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Francisco Javier Sánchez Peñalver, frente a la demandada la empresa Especialidades Farmacéuticas Cemtrum, S.A y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 30/09/2010 y habiendo reconocido la empresa la improcedencia, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de hoy, condenando a las empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 36.913,83€ y por salarios de tramitación la cantidad de 11.700,99 €.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 125710, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por

la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Especialidades Farmacéuticas Cemtrum, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7606 Demanda 1.761/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012759

N.º Autos: Demanda 0001761 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Almagro Lagunas

Demandado: María Dolores Madrid Rodríguez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.761/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Almagro Lagunas contra la empresa María Dolores Madrid Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 3-12-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña María Almagro Lagunas, contra la empresa María-Dolores Madrid Rodríguez, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.554,84 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicacion para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en:

Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 3128000065176109, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Dolores Madrid Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7607 Demanda 1.510/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010888

01000

N.º autos: Demanda 1.510/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lauro Vicente Cartuche Gualán.

Demandados: Polaris Desarrollo, S.L., Construcciones y Reformas Pacruce, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.510/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lauro Vicente Cartuche Gualán, contra la empresa Construcciones y Reformas Pacruce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Lauro Vicente Cartuche Gualán, contra la empresa Construcciones y Reformas Pacruce, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Reformas Pacruce, S.L. a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2935,28 €, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial. Absolviendo a la codemandada Polaris Desarrollo, S.L., de los pedimentos deducidos en su contra.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en:

Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 3128000065151009, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Pacruce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7608 Demanda 56/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000423

01000

N.º Autos: Demanda 56/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Tayeb Lafrid

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, FR Excavaciones OPS Murcia S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 56/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Tayeb Lafrid contra la empresa FR Excavaciones Ops Murcia S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 16-3-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Tayeb Lafrid frente a Excavaciones Ops Murcia S.L (no comparece) y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad líquida de 2.332 €, más los intereses legales del artículo 29.3 E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de BANESTO, S.A

Cuenta número 31280000655610, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FR Excavaciones OPS Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 29 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7609 Despido/ceses en general 912/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006695

N.º Autos: Despido/Ceses en general 912/2010

Demandante: Mariana Franco Checa

Abogado: Joaquín Guzmán Martinez-Valls

Demandado: María Candelaria Sánchez Garnes

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretarioa Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 912/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mariana Franco Checa contra la empresa María Candelaria Sánchez Garnes sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22-2-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda por despido formulada por Mariana Franco Checa frente a María Candelaria Sánchez Garnes, María Nuria García Barcia y María del Pilar Sánchez López y el Fondo de Garantía Salarial, las absuelvo de los pedimentos en su contra.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 91210, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Pilar Sánchez López en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7610 Despido/ceses en general 1.273/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009111

N.º autos: Despido/ceses en general 1.273/2010

Demandante: Marek Slawmir Promny

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Herminia Belén Sánchez Sánchez, Ofrisaladar, S.L., Logicarsa, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretarioa Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.273/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marek Slawmir Promny contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Herminia Belén Sánchez Sánchez, Ofrisaladar, S.L., Logicarsa, S.L. sobre despido, se ha dictado el auto de aclaración de sentencia de fecha 25-4-11:

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Marek Slawmir Promny de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 8-3-11 en el sentido que se indica a continuación.

"Que estimando la demanda por despido formulada por Marek Slawmir Promny frente a la empresa Ofrisaladar S.L, Herminia Belén Sánchez Sánchez, Logicarsa S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 7/10/2010 condenando a las empresas demandadas (que forman un grupo de empresas) a estar y pasar por dicha declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, opten entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha efectiva del cese efectivo de la empresa, con abono en el último caso de una indemnización de 7.570,31 €".

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ofrisaladar, S.L. y Herminia Belén Sánchez Sánchez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7611 Ejecución de títulos judiciales 385/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0108434

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 385/2010-D

Demandante: Carlos Grimaldos Avilés

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado: David Ruiz Yepes

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Grimaldos Avilés contra la empresa David Ruiz Yepes, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 13 de abril de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Unico.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 385/2010 se han embargado la cantidad de 334 acciones del Banco de Valencia.

Fundamentos de derecho

Único.- Procede acordar la orden de retención de los intereses, rentas o frutos de toda clase conforme al artículo 622.1 de la LEC y, en su virtud, enviar orden de retención a quien deba pagarlos o directamente los perciba, aunque, aunque sea el propio ejecutado, para que, si fueran intereses, los ingrese a su devengo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones o, si fueran de otra clase, los retenga a disposición del órgano ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Ordenar la retención de las acciones propiedad del ejecutado David Ruiz Yepes.

- Enviar orden de retención de los mismos para que sean ingresados a su devengo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, o, si no fueran dinerarios, los retenga a disposición del mismo.

- Líbrese oportuno oficio a Aseguradora Aseval a fín de que se se tomen las debidas anotaciones y se certifique sobre el vencimiento de dicho plan de pensiones a efectos de que pueda ser realizable dicho crédito.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Ruiz Yepes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7612 Ejecución de títulos judiciales 385/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0108434

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 385/2010-D

Demandante: Carlos Grimaldos Avilés

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado: David Ruiz Yepes

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Grimaldos Avilés contra don David Ruiz Yepes, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cinco de mayo de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Carlos Grimaldos Avilés ha instado la ejecución de frente a David Ruiz Yepes.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 22-12-10, por importe de 3.578’67 euros de principal y 608’37 euros de intereses y costas presupuestados.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 22-12-10, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de los bienes de la ejecutada; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad Molina de Segura n.º 1 para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 253 de la LPL dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca n.º 22.757, inscrita en el registro de la propiedad de Molina de Segura n.º 1.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación, conforme establece el art. 244 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Ruiz Yepes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7613 Ejecución de títulos judiciales 187/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008267

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 187/2010

Demandante: María Mercedes Fernández Vázquez

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: El Horno de Murcia, S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Mercedes Fernández Vázquez contra la empresa El Horno de Murcia, S.L.U., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Mercedes Fernández Vázquez, frente a El Horno de Murcia S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.700,47 euros en concepto de principal, más otros 740,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo a El Horno de Murcia, S.L.U. de las cuentas corrientes y otros que mantiene en la entidad bancaria de Cajamadrid para asegurar la responsabilidad de pago de la deuda librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad a través de los Servicios Jurídicos de la entidad.

.- El embargo de las devoluciones y otros impuestos que pueda tener pendiente de cobro de la Agencia Tributaria de Murcia, al que se librará el despacho necesario para su efectividad.

Así mismo líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Notifíquese a las partes.

Para el caso de pago de la deuda se manifiesta nº de cuenta de consignación en la Oficina de Banesto sita en Avda. de la Libertad, n.º 1, Edf. Claras de Murcia, n.º 3094-000-64-0000-0187-10.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Consignaciones 3094-0000-30-0187-10 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Horno de Murcia, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Gijón (Asturias)

7614 Procedimiento ordinario 678/2010.

N.I.G: 33024 44 4 2010 0002789

N28150

N.° Autos: Procedimiento ordinario 678/2010.

Demandante: Eugenio Linares Alonso.

Abogado: Víctor Barbado García.

Demandado/s: Global Risueño S.L., Asturias, Fomento Construcciones y Contratas.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 3 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 678/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eugenio Linares Alonso contra la empresa Global Risueño S.L., Asturias, Fomento Construcciones y Contratas sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Demanda 678/2010.

En Gijón, a 13 de abril de 2011.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.° 3, tras haber visto los presentes autos en materia de salarios.

Siendo parte demandante:

Eugenio Linares Alonso, que actúa representada por el Letrado don Víctor Barbado.

Siendo parte demandadas: Global Risueño S.L.

Fomento Construcciones y Contratas S.A., representada por el Letrado don Manuel Fernández.

El Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Eugenio Linares Alonso frente a Global Risueño S.L., Fomento Construcciones y Contratas S.A., que quedan condenadas como responsables solidarias al pago de 1.549,83 €, con el devengo del interés del 10% desde el 16 de julio de 2010 hasta el completo pago.

Que debo condenar y condeno a Global Risueño S.L., a que le abone 407,24 €, con el devengo del interés legal desde el 5 de agosto de 2010 hasta la fecha de esta sentencia y en adelante, hasta el completo pago, el mismo interés incrementado en dos puntos.

Que debo absolver y absuelvo al Fogasa de la pretensión resuelta en esta sentencia, sin perjuicio de lo que en su día se pueda acordar para caso de incomparecencia de la condenada al pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese

a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena más la suma de 150 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta abierta en Banesto número 3296000034 más número de expediente y año, con formato de cuatro y dos cifras respectivamente, a excepción de los litigantes excluidos, conforme a lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta L.O. 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Risueño S.L., Asturias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Gijón, a 15 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Archena

7615 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 16 de NN.SS.

Por acuerdo plenario de fecha 11.04.2011 ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 16, de carácter no estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena en lo referido a cuestiones varias que afectan tanto a normativa, 12 en total y de muy diversa índole, como a la parte gráfica, 17 en total y ligadas éstas últimas básicamente a rectificación de alineaciones, eliminación de chaflanes y cambios de zonificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 26 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

7616 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 30.03.11, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario, introduciendo siete plazas de nueva creación, la cual fue publicada en el BORM nº 82 de 09.04.11, a los efectos de reclamaciones. Como éstas no se han presentado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 169.3 del R.D. Ley 781/86, de 18 de abril, se considera definitivamente aprobada dicha modificación; por lo que el cuadro resumen de la plantilla del personal funcionario de carrera queda del modo que sigue:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Con Habilitación Nacional

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Secretario	1	A	A1	28	Vacante
Interventor	1	A	A1	28	Vacante

Escala Administración General

1.- Subescala Técnica.

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Técnico Admón. Gen. 1	A	A1	26	Propiedad	

2.- Subescala Gestión.

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Técnico Gestión	1	A	A2	22	Propiedad

3.- Subescala Administrativa.

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Administrativo	1	C	C1	20	Tesorero
Administrativo	1	C	C1	20	Propiedad
Administrativo	3	C	C1	18	Propiedad

4.- Subescala Auxiliar.

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Aux. Administrativo	1	C	C2	16	Propiedad
Aux. Administrativo	3	C	C2	16	Vacantes

5.- Subescala Subalterna.

Puesto	N.º plazas	Clasificación	Nivel	Situación
Conserje	2	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Propiedad
Conserje	2	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Vacantes

Escala Administración Especial

1.- Subescala Técnica.

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Arquitecto Superior	1	A	A1	26	Propiedad
Arquitecto Técnico	1	A	A2	20	Vacante
Ingeniero T. Industrial	1	A	A2	22	Propiedad
Técnico Act. Culturales	1	A	A2	22	Propiedad
Delineante	1	C	C1	20	Vacante

NPE: A-130511-7616

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Delineante	1	C	C1	18	Propiedad
Auxiliar Biblioteca	1	C	C1	18	Propiedad
Técnico Medio Ambiente	1	C	C1	18	Propiedad
Oficial de Primera	1	C	C1	18	Vacante
Técnico Deportivo	1	C	C1	18	Vacante

2.- Subescala Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Sargento	1	A	A2	22	Propiedad
Cabo	5	C	C1	20	Propiedad
Agente	18	C	C1	18	Propiedad
Agente	1	C	C1	18	Vacante

Clase: Personal de Oficios.

Puesto	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Situación
Limpiadora	1	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Vacante	
Operario	2	Otras Agrupaciones Profesionales	14	Vacante	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de la presente modificación se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 4 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

7617 Anuncio licitación "Gestión del Auditorio-Palacio de Congresos de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: Contrato Administrativo Especial n.º SE/11/5075.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Auditorio-Palacio de Congresos de Cartagena.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Quince años.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación que estará integrado por los siguientes conceptos.

4.1.- Subvención municipal por la Gestión del Auditorio-Palacio de Congresos:

Subvencion municipal máximo anual: 2.460.000,00 €.

Arrendamiento del edificio: 1.000.000 € (18% I.V.A. Incluido).

5. Garantías.

Definitiva: 131.725 € y fianza de dos mensualidades de renta.

6. Clasificación.

No se exige.

7. Solvencia económica y financiera y solvencia profesional.

Apartado C) de la Cláusula 8.3 del Pliego Administrativo.

8. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 8.4 del pliego administrativo.

9. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. SERVICIOS ONLINE. Perfil del Contratante.

10. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica la cláusula 8.3 del pliego administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

11. Apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante www.cartagena.es.

12. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 29 de abril de 2011.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

7618 Aprobación definitiva del Plan Parcial Sector R-5 "Roalico".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2011, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector R-5 "El Roalico", suelo urbanizable sectorizado residencial previsto en el PGMO de Jumilla, por lo que se remite al BORM para su publicación junto con las normas urbanísticas del Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de las normas urbanísticas del Plan Parcial del sector R-5, es el siguiente:

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R-5

Capítulo IV Normativa Urbanística

IV.a. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

De acuerdo con el P.G.M.O.U. de Jumilla, una de las determinaciones de los Planes Parciales será de fijación de los parámetros fundamentales de la ordenación y la edificación, mediante la asignación a cada sector de sus correspondientes ordenanzas y como se ha citado el presente Plan Parcial se adecua en todos sus términos a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Jumilla, que constituye su marco de referencia urbanístico y normativo, adaptando sus determinaciones a la Ley y Reglamentos vigentes en la actualidad y serán de aplicación las normas generales, conceptos y terminología que no vengan aquí determinados.

IV.b. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Los proyectos de urbanización y demás documentación necesaria para completar el planeamiento del sector se regirán por lo dispuesto en el art. 101 de las normas de urbanización del PGMO.

Las obras de urbanización deberán ser recepcionadas por el Ayuntamiento, como condicionante previo a la retirada de las garantías y avales de dichas obras.

IV.c. NORMAS DE EDIFICACIÓN

Definiciones.

A efectos del presente Plan General y de los instrumentos que lo desarrollan cuantas veces se empleen los términos o conceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los Artículos siguientes.

Art. 1. Parcela mínima edificable.

Será la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada zona en que se divide el territorio.

Deberá cumplir en todo caso, las siguientes condiciones:

1 La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

2 Deberán cumplir las condiciones mínimas de superficie y dimensiones marcadas por el Plan General o Parcial para cada zona de ordenanza.

3 Las parcelas mínimas serán indivisibles, la cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Art. 2. Solar.

A los efectos de este Plan Parcial, tendrán la consideración de Solar, la parcela de suelo que por reunir los requisitos y las especificaciones de estas normas referentes a las condiciones de superficie y urbanización es apta para ser edificada de forma inmediata.

Art. 3. Manzana.-

Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad contiguas.

Art. 4. Linderos. Separación mínima a linderos.-

1 Los linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o la distinguen de sus colindantes o espacios públicos.

2 La separación mínima a linderos se definen como las distancias mínimas a las que podrá situarse la edificación incluidos los salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (a excepción de las rampas de acceso a plantas sótano), hasta los planos o superficies regladas verticales cuya directriz sea linde de cada parcela. El valor de tal parámetro se determina en las ordenanzas de cada zona o sector.

Art.5. Alineación a vial.

Alineación a vial, es el tramo de lindero correspondiente a cada parcela edificable con respecto al espacio público, viales o espacio libre exterior (plaza o zona verde)

Art. 6. Línea de fachada.

Es la alineación de la edificación en su tramo correspondiente a la alineación a vial de su parcela. Marca el límite a partir del cual se levanta la edificación que

será o no coincidente con las alineaciones a vial, en función de las condiciones de retranqueo o alineación impuestos en cada zona o sector.

Art. 7. Retranqueo de la edificación.

Se define como la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de la fachada de la edificación y la alineación a vial de la parcela o de sus linderos.

Art. 8.- Edificabilidad máxima o coeficiente de edificabilidad.

1. Se entiende por edificabilidad la relación entre la superficie máxima edificable y la superficie neta de parcela

2. La edificabilidad se puede definir por la aplicación de un determinado coeficiente de edificabilidad, que expresa cuantitativamente dicha relación entre superficie edificable y parcela neta, o por la aplicación de las condiciones de posición, ocupación y altura que establezcan las normas zonales correspondientes.

3. Cuando para una determinada zona se expliciten ambos parámetros, la edificabilidad que se aplique será la menor de las dos.

Art. 9.- Cómputo de la superficie edificada.

1. Se entienda por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para su comparación con la superficie edificable máxima resultante del apartado anterior, no computarán las superficies construidas siguientes:

a) La de las plantas sótano o semisótano (o parte de las mismas), destinada a garaje o instalaciones al servicio del edificio o de alguno de sus componentes privativos. En el uso hotelero, se consideran instalaciones al servicio del edificio aquellas vinculadas a la prestación de servicios propios del establecimiento, tales como gimnasio, spa, comedores, sala de convenciones, vestuarios, aseos, o similares. Para que tales superficies no computen la cara inferior de su forjado de techo no podrá sobrepasar en ningún punto 1,50 metros de altura la rasante oficial o (en su defecto o en casos de retranqueo) la cota natural del terreno contacto con el edificio en caso de edificios exentos. El forjado de sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

b) Los soportales y plantas bajas de uso público previstos por el planeamiento, situadas sobre rasante.

c) Los pasajes de acceso a espacios libres públicos, previstos por el planeamiento.

d) Las plantas bajas porticadas de uso público, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas.

e) Los patios de parcela y los interiores no cubiertos.

f) La superficie bajo cubierta y su acceso, si está destinada a depósitos, trasteros u otras instalaciones generales del edificio.

g) Los elementos autorizados por encima de la altura de cornisa destinados a instalaciones generales, sí como los torreones y su acceso, excepto áticos y sobreáticos.

h) Los huecos de aparatos elevadores.

i) Los balcones, voladizos y cuerpos volados abiertos autorizados en las ordenanzas particulares, y siempre que no superen el 10% de la superficie construida cerrada de la vivienda, computarán al 50%, independientemente de que los vuelos estén abiertos por uno, dos o tres de sus lados. Si superan el 10%, computarán al 100% en lo que excedan de dicho 10%. Los balcones o terrazas abiertas en su parte superior no computarán como superficie edificable.

j) Las pérgolas o porches cubiertos en su parte superior no computarán como superficie construida siempre que estén abiertos en todos sus lados y no superen el 10% de la superficie construida cerrada de la vivienda. En lo que excedan del indicado porcentaje, computarán al 50%. Se entenderá que están abiertos en su parte superior aun cuando incorporen elementos que no supongan la cubrición total del espacio que ocupen.

Art. 10. Porcentaje de ocupación de parcela.-

1 El sótano en edificaciones alineadas a fachada podrá ocupar el 100% de la parcela En Vivienda unifamiliar en hilera, pareada, adosada o aislada o colectiva en bloques abiertos. Coincidirán con la ocupación de la edificación en planta baja en proyección con la envolvente ortogonal incluidos porches o terrazas. radosadas, pareadas, en hilera, aisladas o bloque abierto..

2 En donde sea el caso en los espacios de retranqueo se permiten rampas, las instalaciones deportivas que no necesiten elementos de cubrimiento, la construcción de piscinas y el aparcamiento descubierto de vehículos.

Art. 11. Criterios de medición de la altura.-

En base a lo dispuesto en el artículo 135, Alineaciones exteriores y rasantes:

La alineación exterior y rasantes a que han de sujetarse las construcciones, en todo el perímetro urbano de la población serán las definidas en el Plan General Municipal de Ordenación, así como los que resulten comprendidas en los sucesivos Planes Parciales y demás instrumentos de planeamiento derivados de aquel.

Las edificaciones aisladas o exentas, cuyas líneas de fachada no coincidan con las alineaciones de viales, es decir separados de la alineación por un espacio libre o con implantación exenta en la parcela con separación a linderos, el criterio para la medición de alturas se atendrá a las siguientes determinaciones:

1.- La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, contada desde el nivel de la acera. En el caso de edificación abierta o retranqueada, la altura se medirá sobre la rasante natural del terreno referida al baricentro de la planta de edificación. Si se modifica la rasante natural, dicha modificación debe aparecer en proyecto, no permitiéndose muros de contención de altura superior a dos metros.

2.- En todo caso la edificación se situará y podrá proyectarse libremente dentro del sólido capaz permitido por las alturas y pendientes máximas.

En el resto de los casos el criterio de medición de alturas se estará a lo dispuesto en los arts. 132 y 133 de las Normas de Edificación del PGMOJ

Art. 12. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Se estará a lo dispuesto en el PGMO DE Jumilla esto es:

136.- PABELLONES DE ESCALERA SOBRE CUBIERTA.- Se podrán autorizar trasteros en cubierta, retranqueados 3m de la línea de fachada, del último cuerpo

de edificación como mínimo y con un máximo de superficie ocupada de 30% del total de la terraza de cubierta.

Sobre las altura de la planta de cubierta, en el caso de construirse trasteros, no se permitirá la ejecución de ningún elemento constructivo que suponga un aumento de volumen

137.- ÁTICOS.- Se podrán autorizar áticos por encima de las plantas máximas permitidas de tal manera que la edificación estará por debajo de un plano de 45° desde la línea de fachada oficial de la edificación. Con una altura máxima de 3 metros, en el sector que nos ocupa.

Art. 13 Zonas libres delante de las construcciones. Patios exteriores.-

Podrán las fachadas de los edificios retirarse de la alineación oficial cuando los propietarios deseen establecer jardines en su parte anterior. Con objeto de que no queden las medianerías en descubierto, se crearan cuerpos adosadas a las medianeras. La apertura entre los cuerpos adosados para dar lugar al patio abierto tendrá una proporción como mínimo de 1 m de anchura por un metro de profundidad siendo la apertura mínima de 4 metros.

Art. 14. Fondos de edificación.-

139.- FONDO DE LA EDIFICACIÓN.-

El fondo máximo edificable será en planta baja, no destinada a uso residencial, todo el fondo del solar; las plantas superiores y la baja, cuando se destinen a vivienda, tendrán un fondo máximo de 20 m., medidas desde la línea de fachada.

Art. 15. Salientes y vuelos ocupables.-

Se definen así los elementos y cuerpos integrantes de la edificación contenidos en el art. 140 de las normas de edificación del PGMOJ.

140.3.- VUELOS.-

Los vuelos y salientes permitidos en relación al ancho de la calles son:

Ancho de calle (m)	Cuerpos cerrados	Balcones, cornisas y aleros
Hasta 6 m.	0,00	0,30
De 6 a 10 m.	0,40	0,70
De 10 a 15 m.	0,90	1,05
De 15 a 20 m.	1,05	1,25

1. En edificaciones no retranqueadas de la línea de fachada, los "salientes ocupables" se prohíben en planta baja y a una altura menor de 3.60 m sobre la rasante oficial de la acera.

2. En edificaciones en línea de fachada Los "salientes ocupables" deberán retirarse del colindante o del eje de la pared medianera en su caso, la medida del vuelo o como mínimo 60 cm.

Art. 16. Casos Particulares.

Edificios singulares.

Las edificaciones de uso público promovidas por la Administración, u otras con fines no lucrativos, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a la que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación, podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento. En estos casos, para el trámite de concesión de licencia se requerirá la presentación de un Anteproyecto en el que se justifiquen de forma precisa las razones de las desviaciones que se proponen respecto a la norma.

Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Municipales competentes previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, que a tales efectos podrá asesorar en cada caso por personas o entidades de reconocido prestigio y solvencia en la materia.

Art. 17. Casos no previstos en estas normas particulares.

En todo lo no previsto en estas normas particulares del sector, se estará a lo establecido en las ordenanzas generales del Plan General de Ordenación Urbana.

IV.d. NORMAS DE USO.

PÁRAMETROS DE APLICACIÓN SEGÚN PGMO DE JUMILLA EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (UES)

Según el apartado 5, "los sectores de uso residencial……. se ajustaran a la siguiente normativa:

a) Residencial:

Vivienda unifamiliar en hilera, pareada, adosada o aislada o colectiva en bloques abiertos. Cuando la ordenación de volúmenes incluya dos o más cuerpos de edificación la separación entre ellos será al menos de 12 metros

Aprovechamiento de referencia y altura máxima

Densidad mínima (mm): 0,25 m²/m². 3 plantas (*).

Usos: Residencial, comercial, hospedaje, garajes, salas de reunión e industrial compatible con vivienda.

(*) En base a la Modificación Puntual nº 9 del PGMO de Jumilla, los Planes Parciales de desarrollo de suelo urbano sectorizado podrán incrementar en una planta, para los sectores de densidad mínima, siempre que se justifique debidamente dicho incremento del número máximo de plantas obedece a dificultades de materialización de los respectivos aprovechamientos o que responde a la conveniencia para liberar suelo para espacios públicos o cualquier otra causa debidamente motivada.

Justificación de la 3.ª Planta.-

El desnivel de las parcelas debido a la pendiente natural del terreno, aún pretendiendo adaptarnos a él por ser la tipología edificatoria predominante de vivienda unifamiliar, en algún punto y en algún caso- ya que la mayoría de viviendas previstas son de planta baja- podría exceder de las condiciones del número de plantas, por lo que puntualmente sería como una tercera planta y por otro lado en alguna de las manzanas se quieran destinar a residencial colectiva, lo cual nos permite liberar suelo para zonas libres, zonas verdes privadas o deportivas al aire libre.

Art. 1. Usos principales y compatibles.

A. Uso Residencial

Usos principales

Residencial predominante, conforme al art. 188 y siguientes de las normas de uso del PGMOJ, en todas sus formas:

Vivienda unifamiliar en hilera, pareada, adosada o aislada o colectiva en bloques abiertos. Vivienda unifamiliar, ya sea en tipologías alineada, agrupada, pareada o aislada.

Residencia comunitaria, hospedaje, para alojamiento de grupos de personas no familiares, conforme al art. 206. Le será de aplicación todo lo determinado en la normativa sectorial correspondiente, turismo, servicios sociales etc.

Usos compatibles:

Comercial, garajes, salas de reunión e industrial compatible con vivienda las se estará a las normas de uso del PGMOJ, en todas sus formas:

B. Uso de equipamiento dotacional.

Centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, religioso, deportivos o sociales.

C. Uso de infraestructuras.

Las necesarias para el funcionamiento del sector, con ahorro energético, ahorro de agua y se estará a las normas de uso del PGMOJ.

D. Espacios libres y zonas verdes.

Son zonas de dominio y uso público ajardinadas, destinadas al esparcimiento y recreo de la población del sector y sobre las mismas no se permitirá la construcción de edificio alguno, salvo la instalación de kioscos, casetas desmontables, almacén de utillaje de jardinería, etc.

Art. 2. Uso de aparcamiento en el interior de la parcela.

Es obligatorio reservar, en el interior de la parcela, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de edificación, con dimensiones mínimas de 2.20m x 4.50m.

IV.e. NORMAS ESPECÍFICAS.

Como dice el PGMO estas Normas establecen las condiciones particulares en este caso en Categorías residenciales no reguladas en el Plan General y permitidas en el Plan General en el resto de usos.

ORDENANZA Ur-5 RESIDENCIAL EL ROALICO.-

La Norma especifica de la Zona.-

Ámbito: EL ROALICO

Usos: Los usos permitidos en la zona serán: Residencial en las siguientes categorías: vivienda unifamiliar en hilera, pareada, adosada o aislada o colectiva en bloques abiertos comercial, hospedaje, garajes, salas de reunión e industrial compatible con vivienda.

Obras admitidas: Obras de nueva edificación, de restauración, de conservación y mantenimiento, de consolidación y reparación, de acondicionamiento, de reestructuración, exteriores, de demolición.

Parcelas mínima. Según tipologías a efectos de parcelación

PARCELACIÓN	Resto de tipologías entre medianeras	Vivienda en hilera o adosada
Parcela mínima	100 m²	100 m²
Frente mínimo	5 m	5 m
Retranqueos		
Fachada	Permitido	3 m
Linderos		3 m

PARCELACIÓN	Vivienda Agrupada	Vivienda Aislada
Parcela mínima	150 m²	250 m²
Frente mínimo	5 m	12 m
Retranqueos		
Fachada	3 m	3 m
Linderos	3 m*	3 m

* En todas las composiciones deberán tratarse como fachada todas las partes del edificio que puedan ser vistas desde la vía pública

Condiciones de volumen

Cuadro de superficies, edificabilidades y viviendas máximas permitidas

PARCELA	**SUPERFICIE**	**SUPERFICIE**	
Nº DE VIVIENDAS (*)	**PARCELAS**	**EDIFICABLE**	
APROXIMADA			
Ur-5/M1	1.888,08 m²	998,75 m²	10
Ur-5/M²	1.897,83 m²	998,75 m²	10
Ur-5/M3	1.551,38 m²	854,75 m²	9
Ur-5/M4	2.471,83 m²	1.728,00 m²	17
Ur-5/M5	3.214,49 m²	2.016,00 m²	20
Ur-5/M6	1.626,16 m²	926,75 m²	9
Ur-5/M7	2.321,00 m²	1.214,75 m²	12
Ur-5/M8	2.224,65 m²	1.214,75 m²	12
Ur-5/M9	2.504,67 m²	1.914,00 m²	19
Ur-5/M10	5.224,00 m²	2.073,75 m²	21
TOTAL RES	**24.884,76 m²**	**13.940,25 m²**	
CT1	25,72 m²	9,40 m²	0
CT2.	25,72 m²	9,40 m²	0
TOTALES	24.936,20 m²	13.959,05 m²	140

(*) el número de viviendas es a efectos de cálculo de instalaciones y su previsión, no obliga.

Condiciones de edificación:

1.º- La edificación puede adoptar las siguientes composiciones:

a) edificación entre medianeras, siguiendo las alineaciones propuestas en el plan parcial, permitiéndose el patio abierto a fachada según artículo 13 de las normas de edificación del plan parcial.

b) vivienda unifamiliar, ya sea en tipologías alineada, agrupada, pareada o aislada.

c) Edificación en bloque abierto. En ningún caso esta composición puede sobrepasar el aprovechamiento que le correspondería de realizar la edificación entre medianeras; siempre que ello suponga la liberación de suelo para espacios libres en la urbanización que podrá estar destinados a piscinas, al aire libre u otros usos deportivos también al aire libre, rampas de garaje, etc,

2.º Altura máxima en la zona, tres plantas (12 mts).

3.º Ocupación: la resultante de la tipología y la superficie edificable, en la manzana o parcela en su caso.

4.º En espacios de retranqueo se permiten las rampas, las instalaciones deportivas que no precisen elementos de cubrimiento, la construcción de piscinas y el aparcamiento de vehículos, siempre que se sitúen a nivel de rasante del terreno

5.º Los miradores se ajustarán al artículo 140.

6.º Otras construcciones permitidas en la parcela. En las superficies no ocupadas por la edificación se podrán realizar las casetas para utensilios de jardinería o animales domésticos, piscinas, barbacoas, y otras instalaciones al servicio de la edificación principal. Debiendo desarrollarse, en una sola planta no superior a 2mts de altura y sin que por encima de rasante represente en su totalidad un 10% de la edificación principal.

El Residencial colectivo de hospedaje o residencia de mayores estará sujeto a la normativa sectorial que proceda, sin modificación de las condiciones de volumen previstas en la ordenanaza.

EN LOS PROYECTOS FUTUROS SERÁ DE APLICACIÓN LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.- CONDICIONES DE VOLUMEN DE EDIFICACIÓN.- DEL P.G.O.U VIGENTE Y TODOS LOS ARTÍCULOS QUE NOS SEAN DE APLICACIÓN Y NO DEFINIDOS EN EL PLAN PARCIAL.

ZONA EL.- ESPACIOS LIBRES

Ámbito y usos:

1. Corresponde esta categoría a jardines, parques y zonas verdes públicas, situadas dentro del suelo urbano o urbanizable sectorizado.

2. Los espacios así calificados tendrán la función de espacios libres, de uso público y serán ajardinados y debidamente urbanizados si no lo estuvieren.

3. En estos espacios se permite la instalación de elementos urbanos, como cabinas telefónicas, quioscos e instalaciones recreativas o culturales, siempre que tengan carácter público y cumplan las siguientes condiciones:

Máxima ocupación con instalación o construcción: 2%.

Máxima altura: 7 metros.

ZONA EQ. EQUIPAMIENTOS

Ámbito y usos:

Comprende esta categoría los suelos de carácter dotacional que proporcionan a la ciudad los espacios o edificios que posibilitan la educación, la adquisición de cultura, la celebración de cultos religiosos, la salud y el bienestar general de los ciudadanos.

Incluye las siguientes clases de Equipamientos:

adm Administrativo, destinados a una dotación donde se desarrollan las tareas de gestión de la Administración, ya sea local, autonómica o nacional.

cul Cultural, destinados a auditorios, teatros, salas de exposiciones, museos, bibliotecas, y todo aquello que tengan que ver con la transmisión y conservación del conocimiento.

dep Deportivo, destinados a la práctica del deporte, ya sea como ocio y recreo o como complemento de la educación y la salud.

doc Docente, destinados a la formación de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel, desde las guarderías hasta la investigación.

rel Religioso, destinados a la celebración de diferentes cultos.

Sanitario y asistencial, destinados a la prestación de asistencia médica y servicios asistenciales a ancianos y disminuidos.

Los nuevos equipamientos, fruto del planeamiento ulterior, serán reservados a aquellos usos que estén acordes con las necesidades de toda la población y que no hayan sido cubiertos suficientemente.

Edificabilidad:

Será la necesaria en función de su correcto funcionamiento y la normativa sectorial de aplicación.

ZONA I. INFRAESTRUCTURAS.

Ámbito y usos:

Infraestructuras, destinados al abastecimiento y a la provisión de servicios: estaciones de autobuses y de camiones, suministro de agua, de energías y de telefonía y el tratamiento de residuos y saneamiento, instalaciones de generación y medición de energía eólica, torres de telefonía móvil y radiodifusión.

Se distinguen cinco categorías en este Sistema General:

- Instalaciones y Trazados Eléctricos (ec)
- Depuradoras (dp)
- Tratamiento de Residuos (tr)
- Abastecimiento de Agua (aa)
- Abastecimiento de Gas (gas)

En cuanto a las Instalaciones Especiales: instalaciones de generación y medición de energía eólica, torres de telefonía móvil y radiodifusión, que no han sido identificadas en los planos, se tendrán en cuenta las especificaciones siguientes,

- Las instalaciones de telefonía móvil y radiodifusión estarán a lo especificado en el Título X "Radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia", de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, vibraciones y Radiaciones.

- Las torres de telefonía en el casco urbano se regularán por lo especificado en la legislación vigente. Cumplirán las condiciones de mimetismo, seguridad frente a las estructuras de los edificios y deberán ser compartidas las antenas entre compañías diferentes.

- Las instalaciones de generación y medición de energía eólica estarán a lo especificado en el proyecto técnico autorizado previamente por la administración sectorial competente.

- Los trazados en suelo urbano deberán ser soterrados.

Tramitación:

Podrán instalarse en todas las clasificaciones de suelo, previa autorización de los Organismos competentes.

En Jumilla 4 de mayo de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

7619 Aprobación definitiva ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios asistenciales en el Centro de Día para Atención de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Jumilla, adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios asistenciales en el Centro de Día para atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE DIA PARA ATENCION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

Artículo 1.° Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios asistenciales en el Centro de Dia que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.° Concepto.

La contraprestación económica por la prestación del servicios asistenciales en el Centro de Día tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del ROL 2/2004, de 5 de marzo. Los precios públicos que se perciban serán los previstos en la presente Ordenanza de acuerdo con lo establecido por la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento y según la normativa municipal y autonómica que se establezca al efecto.

Los servicios que se prestarán en el Centro de Día serán los siguientes, entre otros

1) ATENCION SOCIAL

A) Atención personal

- Acogimiento y orientación al usuario
- Se elaborará por el Ayuntamiento un plan general de actividades al que se adaptarán los planes individuales de atención en función de las circunstancias personales de cada beneficiario y que deberá tener en cuenta:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Actividades lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación la comunicación de los usuarios.

- Cualquiera otra apta a la conservación de los fines del centro.

• Relación permanente con la familia encaminada a conseguir una adaptación adecuada tanto al centro como a la vida familiar.

• Seguimiento y evaluación del usuario, posibilitando una modificación de su programa individual en base a su valoración.

• Elaboración y control del plan de transporte.

B) Socialización y participación.

• Fomento de la relación entre los usuarios y el Centro.

• Fomento de encuentros con otros colectivos y planificación de actividades comunes.

• Organización de actividades de ocio.

2) CONTROL SANITARIO y RECUPERACIÓN FUNCIONAL:

- Valoración del nivel de dependencia psicofísica del usuario y actualización periódica.

- Administración del tratamiento médico prescrito por su facultativo

- Control del programa de gimnasia recuperadora, encaminada al mantenimiento y mejora, en lo posible, de la autonomía funcional.

- Control del programa de fisioterapia destinada al mantenimiento y mejora, en lo posible, de las habilidades en la vida diaria.

-Aplicación y seguimiento de programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporoespacial.

3) CUIDADO DE HIGIENE

- Supervisión y/o realización del aseo personal del usuario

- Propuesta a los familiares de tratamientos o servicios internos o externos que puedan contribuir al bienestar del usuario (podología, oftalmología, dentista, etc.)

4) MANUTENCIÓN Y CUIDADOS DE LA ALIMENTACIÓN.

• El personal que preste sus servicios en el Centro atenderá a los usuarios para darle su alimentación.

• Control de la adecuación de las dietas por palie del ATS/DUE del centro.

5) TRANSPORTE ADAPTADO:

• La empresa adjudicataria, en su caso, facilitara una persona como acompañante en el servicio de transporte que por parte del Ayuntamiento se facilitará a los usuarios, desde el punto de recogida que se fije, cercano a su domicilio, cuando la familia, razonadamente, no pueda hacerse cargo del traslado al centro.

Las anteriores prestaciones se atenderán sin menoscabo de otras funciones complementarias que puedan considerarse necesarias por los servicios municipales responsables.

Artículo 3.° Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de estos precios públicos todas las personas que se beneficien de la prestación de los servicios asistenciales que se indican previstos en esta Ordenanza gestionados por el Ayuntamiento de Jumilla por sí mismo o a través o en colaboración con otras entidades e instituciones públicas o privadas.

Artículo 4.º Criterios para la admisión de usuarios en el Centro de Día.

1.- Estar diagnosticado de enfermedad de alzheimer u otro tipo de demencia y mantener un nivel de autonomía personal que permita un grado de participación en las actividades del Centro, manteniéndose dentro de los límites del baremo de valoración que se establezca.

2.- La edad mínima para adquirir la condición de usuario se establece en los 60 años. Excepcionalmente serán admitidas personas menores a esta edad cuando el correspondiente informe médico y social manifieste que la situación socio-sanitaria de estas personas permita autorizar su ingreso en el centro.

3.- Alcanzar la puntuación mínima que se determina en el baremo aprobado por el Ayuntamiento y no superar la puntuación máxima.

La dirección del Centro fijará el número de usuarios de acogida y se reserva el derecho a admitir personas con alteraciones graves de conducta y/o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia, así como aquellas con enfermedades infecto contagiosas.

Artículo 5.º Cuantía.

El precio público a satisfacer por los usuarios de los servicios del Centro de Día será el siguiente:

Usuarios Centro de Día fines de semana y festivos: 12 €/día.

Usuarios Centro de Día de lunes a viernes sin servicios de comedor: 100 €/mes.

Usuarios Centro de Día de lunes a viernes con servicios de comedor: 200 €/día.

Los periodos vacacionales de los usuarios del Centro no podrán exceder de 60 días al año, pudiendo fraccionarse estos en dos o más periodos que sean solicitados por escrito y con una antelación mínima de 48 horas al responsable del Centro. Se cobrará el total del precio de plaza en periodos vacacionales.

Las ausencias por enfermedad:

1. Si la enfermedad obliga a ausentarse del Centro durante un mes completo se cobrará un 25% del total del coste de la plaza del usuario.

2. Si no llega a ausentarse durante el mes completo se cobrará el 50% del total, es decir, una quincena.

Se mantendrá la reserva de la plaza hasta el segundo mes de enfermedad justificada:

- En caso de ausencias voluntarias no superiores a 30 días o forzosas transitorias, se tendrá que reservar plaza, pero se podrá cobrar el precio de la estancia deduciendo el coste de la alimentación.

- Al finalizar la estancia en los usuarios de carácter definitiva se les hará liquidación en función del tiempo real que hayan estado ingresados. A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Baja voluntaria: los usuarios tendrán que anunciar la baja a los responsables del Centro con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días adicionales del precio de la estancia por compensación.

b) La liquidación por baja definitiva se hará, como máximo, en el plazo de un mes.

Artículo 6.° Gestión de cobro.

El pago de los precios públicos regulados en la presente norma se realizará por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación correspondiente con el detalle de los servicios efectivamente prestados al mismo, debiendo hacerse efectivos por este mediante domiciliación bancaria, en los diez primeros días del mes siguiente.

Las entidades colaboradoras en la prestación de los servicios asistenciales, en su caso, podrán realizar la gestión del cobro del precio público que establece el Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio por parte de los servicios municipales o por la Agencia Regional de Recaudación de conformidad con el Reglamento General de Recaudación

Artículo 7.º Normas aplicables a los servicios.

Penalización de los servicios:

Primera ausencia sin comunicar, se advierte de baja en el servicio correspondiente.

Segunda ausencia sin comunicar, se le manda comunicado por escrito

Tercera ausencia sin comunicar, se materializa la baja del servicio que se le presta

Tres impagos del precio público, causa baja en el servicio prestado.

Artículo 8.º Modificación precios públicos.

1. De conformidad con el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Leg. 2/2004) y con acuerdo de la Corporación Plena, sobre delegación de competencias del Pleno en la J unta de Gobierno, se podrán real izar modificaciones de la cuantía del precio público previsto en la presente Ordenanza mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

2. Asimismo, la Junta de Gobierno Local podrá modificar reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo informe técnico del Trabajador Social del Servicio y previo informe de los servicios económicos municipales

Artículo 9.° Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BORM y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 4 de mayo de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

7620 Inicio expediente alteración calificación jurídica, desafectación del bien inmueble sito en Plaza de los Cipreses, n.º 9.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2011, acordó iniciar expediente de alteración de la calificación jurídica, desafectación, del bien inmueble sito en Plaza de los Cipreses n.º 9, de Jumilla, con el fin de cambiar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Jumilla a 28 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

7621 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal-Centro de Atención a la Infancia "El Arsenal".

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal-Centro de Atención a la Infancia "El Arsenal".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 28 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Mazarrón

7622 Anuncio para la licitación de contratos de gestión de servicios públicos.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Comercio.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Instalación y explotación de elementos naúticos en las playas de Bahía y de Junta de los Mares del municipio de Mazarrón, cuya descripción y elementos se relacionan en el apartado 22 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Plazo de ejecución: Desde la fecha en que sean adjudicados por la Junta de Gobierno Local o desde la fecha en que se autoricen por la Demarcación de Costas, si esta fuese posterior a la adjudicación, hasta la fecha en que finalice la autorización de la Demarcación de Costas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: El canon mínimo de la concesión será el fijado en el artículo 22, cantidad que podrá ser mejorada al ALZA por los licitadores en sus ofertas.

5. Garantías: Las de la cláusula 7 del Pliego.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón

b) Domicilio: C/ San Antonio, s/n

c) Localidad y código postal: Mazarrón, 30870.

d) Teléfono: 968590012 – 968339324

e) Telefax: 968591265

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: Las de la cláusula 6 del Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, salvo que coincida con sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil. La hora limite de presentación son las 14.00 horas de ese día.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las de la cláusula 9.2 del Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mazarrón.

1. Entidad: Registro General.

2. Domicilio: C/ San Antonio, s/n.

3. Localidad y código postal: Mazarrón, 30870

9. Apertura de las ofertas económicas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón

b) Domicilio: C/ San Antonio, s/n

c) Localidad: Mazarrón

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en Acto Público

e) Hora: 11 horas

Mazarrón, 20 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

7623 Exposición pública y anuncio de cobranza- Tasas por Mercadillos y Plazas de Abastos – Mazarrón y Puerto, (Segundo Trimestre de 2011).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de abril de 2011, han sido aprobados los padrones de Tasas por mercadillos y plazas de abastos – Mazarrón y Puerto, segundo trimestre de 2011.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas de padrones aprobados es entre los días hábiles comprendidos entre el día 05 de junio de 2011 a 05 de agosto de 2011.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

El documento de ingreso se podrá obtener en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana nº 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 29 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

7624 Anuncio para licitación de obras.

Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información: c/. Canalejas, n.º 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Nº de Expediente: 1/2011 – Obras Varias.

Objeto del Contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Pabellón Polideportivo en Colegio Público de 6 + 12 uds. de Educación Infantil y Primaria en Puerto de Mazarrón.

Lugar de ejecución: Colegio Público de 6 + 12 uds. de Educación Infatil y Primaria en Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: 6 meses.

C.P.V.: 45212225-9.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Programa de Mejoras	30 puntos
Memoria Técnica y Programa de Trabajo	20 puntos
Oferta económica	30 puntos
Control de calidad de las obras	20 puntos

Para la aplicación de los criterios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Criterios dependientes de un juicio de valor

Programa de mejoras: Las mejoras se centrarán en los siguientes aspectos:

- **Redes parabalones**: Se valorará con hasta un máximo de 5 puntos la ejecución de redes parabalones a ambos extremos de la pista polideportiva, cubriendo la totalidad de las paredes.

- **Pavimento deportivo**: Se valorará con hasta un máximo de 15 puntos la mejora de la calidad de la unidad 08.08, referida al pavimento de la pista polideportiva.

- Otras mejoras: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos cualquier otro tipo de mejora cuantificable económica o cualitativamente sin contraprestación económica alguna (relacionada con la construcción o puesta en servicio de la obra). Se valorará la idoneidad de las mejoras planteadas apreciando la corrección de posibles deficiencias que pudieran ser detectadas en el proyecto constructivo tras un exhaustivo estudio y que faciliten la ejecución de la obra.

Para la correcta valoración de mejoras el licitador presentará un programa de mejoras compuesto por los siguientes documentos:

- Memoria Técnica, que describa de forma exhaustiva las mejoras propuestas.

- Planos. Se podrán omitir en el caso en que no se consideren necesarios, dependiendo fundamentalmente de la modalidad de mejora.

- Valoración económica. Para la valoración económica se utilizarán los precios de proyecto de las unidades de obra utilizadas. No tiene por que existir una relación directa entre la valoración económica ofertada por el licitador y la puntuación asignada a dicho programa.

La valoración realizada por los licitadores podrá ser corregida para adaptarla a los valores reales de mercado.

Sobre estás últimas valoraciones se aplicará un coeficiente corrector en función de la idoneidad de la mejora del siguiente modo:

No adecuada – no supone mejora alguna	0
Poco adecuada –no supone una mejora significativa	0,5
Adecuada – mejora ligeramente el proyecto	1
Bastante adecuada – mejora significativamente el proyecto	2
Muy adecuada – mejora mucho el proyecto, denota un estudio exhaustivo y facilita su ejecución	4

- **Memoria técnica y programa de trabajo**: Se valorará el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, analizando de forma especial la calidad y realismo del programa de trabajo justificativo del plazo de ejecución.

- **Memoria técnica (hasta 10 puntos):** La Memoria Técnica es el documento que refleja el correcto enfoque constructivo de la obra y el planteamiento realista de la misma, analizándola en coherencia con los medios propuestos. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc. Se hará un análisis completo de la obra, tanto del proceso de realización, como de los medios singulares a emplear o suministros.

- **Programa de Trabajo (hasta 10 puntos):** La Memoria Técnica también incluirá un Programa de Trabajo completo que recoja las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de precedencia y sus rendimientos respectivos. El plazo de obra deberá quedar suficientemente justificado mediante un Programa de Trabajo exhaustivo. Se valorará, desde un mínimo de 0 hasta un máximo de 10 puntos, en función del análisis de rendimientos de trabajos presentado y su desarrollo en diagramas y de cuantos otros aspectos que permitan valorar la verosimilitud de la oferta y la posibilidad de su cumplimiento.

- Criterios dependientes de la aplicación de una fórmula:

- **Oferta económica**: Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Baja de la oferta} \quad \text{x } 30}{\text{Baja de la oferta más económica}}$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

Para el cálculo se utilizara únicamente la cantidad ofertada como principal por los licitadores.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que todas las ofertas presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgarán 30 puntos a todas ellas.

- Control de calidad de las obras: Las empresas licitadoras podrán mejorar el Plan de Control de Calidad recogido en el Anejo 4 del proyecto y valorado en un 1,73% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra. Para ello propondrán un porcentaje del presupuesto de ejecución material destinado al Plan de Control de Calidad, declarando su compromiso de contratar con empresa homologada y no vinculada al licitador.

En este apartado se puntuará el compromiso de destinar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 1,73% del PEM destinado a Control de Calidad: 0 puntos.

- 2,5% del PEM destinado a Control de Calidad: 10 puntos.

- 3,0% del PEM destinado a Control de Calidad: 20 puntos.

Valor estimado del contrato: 1.125.858'91 €.

Presupuesto Base de Licitación:

Importe neto: 833.969'56 €. Importe total: 984.084'08 € IVA incluido.

Garantía Provisional: 25.019,09 €.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Requisitos Específicos del Contratista:

Clasificación:

Grupo C, Subgrupos 3, 4, 6 y 9 y Categoría e).

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 145 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1-2.ª planta, 30.870 Mazarrón, en acto público, en el lugar y día que previamente se haya señalado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mazarrón: http:// contratataciondelestado.es".

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, a 6 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

7625 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente incluidos en el fichero H30026IA.010, que no han renovado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. En su virtud esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución 0824/2011, de fecha 08 de marzo, por la que declaró la caducidad de la inscripción y la baja padronal correspondiente.

Habiéndose intentado la notificación personal y directa de dicha Resolución a cada uno de los afectados, han resultado infructuosas las correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de Residencia
ACUÑA *VASQUEZ , NEYRE	05/05/1972		X 09943364 G
AIT OUELHAJ * , FARID	16/12/1986	U669371	00000000
AMEDNAGH * , LAHCEN	02/03/1989		Y 00186065 D
ATTAMAMI * , JIHAN	16/10/2008		00000000
BARAJA *BURBANO , EVELYN ELIZABETH	14/12/1985		X 06406725 Y
BORJA *RAMON , ANDREA CAROLINA	09/03/1991		X 09588035 W
BRAVO *BRIONES , RAMON HILARIO	15/02/1989		X 06108343 A
BUSTAMANTE *MARTINEZ , JAIME	20/02/1977	4066809	00000000
EDEN *SANCHEZ , BRANDON	09/12/2005		00000000
EL KRIK * , MOHAMMED	20/09/1982		X 08082661 R
ESSAMI * , EL BACHIR	10/01/1986		X 09008132 K
EZ ZITOUNI * , MOHAMMED	01/01/1958	U726293	00000000
GARCIA *ALVERCA , LEO MARCO	18/01/2009		00000000
GOGASHVILI * , IZA	07/11/1951	6AC85742	00000000
JAMOLI * , FARAH	26/01/2009		Y 00399859 H
MIRANDA *ROSALES , LEIDY VERALY	07/03/1988	273771	00000000
NECHCHAD * , DOAA	09/02/2009		Y 00511780 K
PEREZ *ROMERO , ELEAZAR ESTUARDO	15/10/1973	163478	00000000
RACHID * , MUSTAPHA	01/01/1987		X 07328698 R
SANMARTIN *RODRIGUEZ , EDGAR MANUEL	22/07/1981		X 06688919 J
TEJINI * , MOUNIR	01/01/1980		X 08378139 K
TIFADDENT * , ABDERRAHIM	31/12/1974	U949416	00000000
ZAHIDI * , AHMED	01/01/1959	W440077	00000000
ZAMRAN * , ABDELMAJID	06/01/1987	T569276	00000000

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que su Baja Padronal tendrá efectos desde la fecha de publicación del presente anuncio en el diario oficial.

Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados de igual forma. Sin perjuicio de que puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Mazarrón, 12 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

7626 Edicto para notificación a herederos de Bartolomé Yúfera Garcia, de decreto ejecución subsidiaria. Referencia: Expte. 4/2010-ruina.

Esta Alcaldía-Presidencia, teniendo en cuenta que vista la tramitación seguida en el expediente, no ha sido posible practicar la notificación de las diversas actuaciones del mismo a Herederos de D. Bartolomé Yúfera García, siendo llevadas a cabo mediante publicación de edictos en el BORM y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento; esta Alcaldía-Presidencia, conforme con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), dispone la publicación mediante anuncios en el BORM y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el mismo, de la notificación al citado titular de Decreto esta Alcaldía, de fecha 6-mayo-2011.

De conformidad con el artículo 61 de la citada Ley, a continuación se hace la siguiente indicación del acto de que se trata, a fin de que los citados interesados puedan comparecer ante el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, para conocimiento del contenido íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

- Acto administrativo: Decreto de Ejecución Subsidiaria por este Ayuntamiento, del derribo de la vivienda sita en C/. Carrasco, 18 (Puerto de Mazarrón), para el próximo día 16 de Mayo de 2011, a las 9.00 horas.

Mazarrón, 6 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Molina de Segura

7627 Corrección de error en anuncio de licitación.

Advertido error en el BORM n.º 98 de fecha 30 de abril de 2011, relativo al anuncio de licitación de las obras de Construcción de Escuela Infantil entre Calle Serreta, Calle Ronda Levante y Avda. Cañada Real en la pedanía de El Llano de Molina de Segura (Murcia):

12.- Clasificación

Donde dice: Grupo C: Subgrupos: 2 y 4; Categoría: E

Debe decir: Grupo C: Subgrupos: 2 y 4; Categoría: D

Molina de Segura, a 4 de mayo de 2011.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

7628 Anuncio de licitación contrato de suministro de vestuario para la Policía Local de Molina de Segura año 2011.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000031/2011-1034-05

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Suministro vestuario Policía Local de Molina de Segura año 2011.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de entrega: es de un mes para el suministro del vestuario a partir de la firma del contrato, y de un mes para la reposición de uniformes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.031 € más el 18% de IVA, total 84.997 €

5.- Garantías.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 12.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

1. Mejoras, hasta 40 puntos

Las mejoras se deben evaluar económicamente, la empresa que mayor importe de mejoras presente, obtendrá 40 puntos y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula: (oferta / mayor importe mejoras) x 40

2. Memoria del de características técnicas, hasta 40 puntos

Memoria descriptiva de la forma en la que va a desarrollarse el suministro y en la que deberá figurar el tallaje, la calidad de confección, composición de los tejidos, muestra de los mismos y plan de toma de medidas a los policías.

3. Menor plazo de entrega, hasta 10 puntos

La empresa que menor plazo de entrega oferte, obtendrá 10 puntos y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula: (menor plazo de entrega / oferta) x 10

4.- Menor tiempo de reposición, supuesto de rotura, o cambio, hasta 10 puntos

La empresa que menor plazo de reposición oferte, obtendrá 10 puntos y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula: (menor plazo de entrega / oferta) x 10

Molina de Segura a 5 de mayo de 2011.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

7629 Tasa de recogida de basuras del segundo bimestre del ejercicio 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 4 de Mayo de 2011, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del segundo bimestre del ejercicio 2011.

Asimismo, se dio cuenta por la empresa mixta municipal de las cuantías facturadas a los usuarios por los servicios de agua y alcantarillado, correspondientes a dicho bimestre.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art.102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura a 5 de mayo de 2011.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. Administración Local

Murcia

7630 Notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. Ordenanza de bebidas alchohólicas de 25 de noviembre de 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4464/2010	AYUUB DAHMUUNI X0431764P	MARBELLA	06/04/11	150,00
R 4469/2010	JORGE LOPEZ CAMPOS 23032595G	CARTAGENA	01/04/11	150,00
R 4544/2010	JUAN FRANCISCO SALAS BELTRAN 23042727Q	CARTAGENA	01/04/11	150,00
R 4555/2010	EDGAR MULDER MARTINEZ 48730833C	CABO ROIG	01/04/11	150,00
R 4556/2010	MANUEL LEON BLANCO 46834955D	ALICANTE	01/04/11	150,00
R 4567/2010	SONSOLES CANALEJO GARCIA 48697511W	SAN MIGUEL	18/04/11	150,00
R 4623/2010	CARLOS NICOLAS FRAILE 34821470E	SAN FERNANDO DE HENARES	01/04/11	150,00
R 4630/2010	AGNES SZENTGYORGY 905750 KA	MADRID	05/04/11	150,00
R 4639/2010	ROBERTO FLORES FERNANDECZ 26217670Q	BAILEN	07/04/11	150,00
R 4662/2010	FRANCISCO VINAIXA ARNAL 40912353E	ELCHE	06/04/11	150,00
R 4719/2010	MARIO ALCARAZ SANCHEZ 48548635M	CARTAGENA	04/04/11	150,00
R 5004/2010	GINES ALFONSO GARCIA TORREGROSA 48642031K	ORIHUELA	01/04/11	150,00
R 5049/2010	ROBERTO BAUTISTA PUNZANO 34785593W	BENIEL	01/04/11	150,00
R 5444/2010	ROCIO NUÑEZ GOMEZ 48697877T	SAN ANTON	05/04/11	150,00
R 5485/2010	JESUS CARRILLO RUIZ 77720070B	ABARAN	01/04/11	150,00
R 5527/2010	MARIA JOSE REQUENA LOPEZ 15418857W	LOS DOLORES	01/04/11	150,00
R 5579/2010	JOSE ARCADIO GOMEZ GARCIA 46959115S	EIVISSA	05/04/11	150,00
R 5581/2010	JOAQUIN QUESADA NAVARRO 48668732L	TORREVIEJA	01/04/11	150,00
R 5585/2010	DAVID ROBLES GARCIA 77755547E	TOTANA	01/04/11	150,00
R 5594/2010	JOSE MANUEL LOPEZ LOZANO 23310135A	CARTAGENA	02/04/11	150,00
R 5606/2010	PABLO CAMARA LARROSA 48514587C	SANTA MARIA DE GRACIA	11/04/11	150,00
R 5607/2010	MIGUEL NUÑEZ LODARES 05315830R	MADRID	04/04/11	150,00
R 5625/2010	IRENE CARDENAS GUTIERREZ 23304862C	CARTAGENA	01/04/11	150,00
R 5650/2010	VICTOR ROMERO SANJUAN 15421641A	ALICANTE/ALACANT	01/04/11	150,00
R 5678/2010	MONGE CACERES ANDRES 73204004H	AGUILAS	04/04/11	150,00
R 5691/2010	IRENE RODRIGUEZ DE GUZMAN SANDOVAL 48634132B	CIUDAD REAL	01/04/11	150,00
R 5699/2010	SONIA FERNANDEZ JIMENEZ 48650092D	ZARANDONA	05/04/11	150,00
4076/2011	JUAN DAVID SALINAS GARCIA 48630050T	MOLINA DE SEGURA	04/04/11	150,00
4181/2011	MOISES ELIAZAR ROS HERNANDEZ 48559208K	ALICANTE/ALACANT	08/04/11	150,00
4227/2011	ABDELKADER MARICHANE X4695229D	LORCA	08/04/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

-Órgano Resolutorio: El Concejal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1744/2009	AZZAN CHAID X6798373X	NIJAR	04/04/11	301,00
R 62044/2009	ANTONIO TORREZ GARCIA X9138105K	TORRES DE COTILLAS(LAS)	01/04/11	301,00
R 62045/2009	ANDRES DATO TORRENTE 34786442T	MOLINA DE SEGURA	04/04/11	301,00
R 62056/2009	RAMON RUIZ DELGADO 20815902M	BENIFAIO	04/04/11	301,00
R 62060/2009	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LAS CUMBRES E73541328R	MOLINA DE SEGURA	04/04/11	301,00
R 1047/2010	DANIEL CORREA SALGUERO 76268636S	ALICANTE/ALACANT	01/04/11	301,00
R 211/2010	AGUSTIN GARCIA RIOS 28481897P	SEVILLA	05/04/11	301,00
R 340/2010	CESAR AUGUSTO MEGIA GONZALEZ X3503822W	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/04/11	301,00
R 507/2010	YOLANDA GALINDO VILLALON 34852498T	ALMERIA	04/04/11	301,00
R 516/2010	LINCE FUNDAS DE TRAJE SL B53796801	ALICANTE/ALACANT	01/04/11	301,00
R 62390/2010	JOSE MECA LOPEZ 22974163S	SAN JAVIER	01/04/11	301,00
R 62395/2010	MANUEL SANCHEZ EJIDOS 29058017R	TORRES DE COTILLAS(LAS)	01/04/11	301,00
R 62398/2010	ABDAL HAMID DUIDAR DUIDAR 48502763H	SAN BASILIO	20/04/11	301,00
R 62400/2010	MOHAMMED MALKI X4019453L	CARTAGENA	05/04/11	301,00
R 62435/2010	VELIEVA SADRISH ISMAILOVA X8604010D	BENIEL	01/04/11	301,00
R 62436/2010	BETTY LEONOR GUAJALA YAGUANA X3808993D	INFANTE JUAN MANUEL	11/04/11	301,00
R 979/2010	FRANCISCO PERONA GALINDO 22928614Y	CARTAGENA	01/04/11	301,00
R 983/2010	EUNEW RITA JODEHP X3506697W	ALICANTE/ALACANT	01/04/11	301,00
R 984/2010	EMILIO AGUADO JIMENEZ 06560759D	SEGOVIA	05/04/11	301,00
386/2011	JOSE ANTONIO CASANOVA GONZALEZ 77516790M	BENIEL	04/04/11	301,00
390/2011	PETROVA STOYANOVA GALINA 6412998T	MOLINA DE SEGURA	04/04/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilicita de drogas.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2194/2010	CRISTOBAL GONZALVEZ CAMARA 74363531T	SANGONERA LA SECA	25/04/11	300,00
R 2285/2010	MOHAMED SEGDAL X2328152T	ABARAN	01/04/11	300,00
R 2364/2010	ENRIQUE RUIZ PIERNAS 23043038M	CARTAGENA	04/04/11	300,00
R 2444/2010	ALEJANDRO RIOS PASCUAL 48451056S	MOLINA DE SEGURA	04/04/11	300,00
R 2469/2010	JOSE ANTONIO GARCIA OLIVA 48416024N	LORQUI	01/04/11	300,00
R 2470/2010	ROBERTO DAVI X8239559Q	LORQUI	01/04/11	300,00
R 2519/2010	JOSE JUAN RUMBEU GONZALEZ 48572680S	ALICANTE/ALACANT	04/04/11	300,00
R 2522/2010	FRANCISCO JAVIER APARICIO MARTIN 07866502L	ALDEASECA DE LA ARMUÑA	01/04/11	300,00
R 2727/2010	SERGIO SERRANO FERNANDEZ 53141732W	SAN JUAN	02/04/11	300,00
R 2806/2010	MAURICE FLORES CAMPOS 5867094R	MANZANARES EL REAL	01/04/11	300,00
6230/2011	CRISTHIAN ANDRES SARMIENTO JINEZ Y00011144N	TORREAGÜERA	25/04/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6162/2011	JUAN LUCAS SANTIAGO 74339641F	LA FAMA	08/04/11	300,00
6164/2011	CRISTIAN ESPADA MARIN 48512329Q	BENIEL	04/04/11	300,00
6202/2011	MIGUEL JOSE GONZALEZ CANOVAS 48845056W	EL CARMEN	05/04/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

-Órgano Resolutorio: El Concejal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 62272/2010	AMETH RAHIM X3470011R	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	19/04/11	150,00
R 62603/2010	FRANCISCO JAVIER MARIN GARCIA 27428930G	VISTA ALEGRE	27/04/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a Horario de cierre de locales.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
389/2011	MANUEL AVILES CORREAS 27441680N	LA FAMA	04/04/11	301,00
6170/2011	JOSE ANTONIO LUCAS HERNANDEZ 22448810M	GUADALUPE	04/04/11	300,00

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. Administración Local

Murcia

7631 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponerse reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar al día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de CAJAMURCIA o en la cuenta 30520264322732000011 de CAJAMAR, mencionando en cualquier caso MB- N.º Expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del

mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
5436/2010	ROBERTO MARTINEZ PAGAN 23058421R	CARTAGENA	28/02/11	150,00
5449/2010	PABLO GARCIA COBARRO 48454481J	MOLINA DE SEGURA	15/02/11	150,00
5503/2010	CINTIA FERNANDEZ MEJIAS 48845072H	LA ALBATALÍA	28/02/11	150,00
5536/2010	DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ 23314871R	CARTAGENA	04/03/11	150,00
5567/2010	MARIO COLLADO NAVARRO 48739915V	EL CARMEN	04/03/11	150,00
5597/2010	TOMAS GUILLEN MESEGUER 48512386G	VISTA ALEGRE	04/03/11	150,00
5623/2010	AHMED BECHERIF X4173202J	LA CATEDRAL	08/03/11	150,00
5648/2010	FRANCISCO RUIZ GIMENEZ 48738180F	SANTIAGO EL MAYOR	08/03/11	150,00
5676/2010	CARLOS MARIA HERNANDEZ VALCARCEL 48613433N	MOLINA DE SEGURA	16/03/11	150,00
5680/2010	ALEJANDRO VALVERDE PEÑARANDA 48493283Z	CABEZO DE TORRES	08/03/11	150,00
5682/2010	SALVADOR MARTINEZ GUTIERREZ 76149632J	SERON	08/03/11	150,00
5686/2010	HADJ AZIZI X4549186Q	SAN NICOLAS	16/03/11	150,00
5687/2010	ADRIAN NOGUERA GARCIA 48546013M	SANGONERA LA VERDE	04/03/11	150,00
5697/2010	JOSE CRISTIAN MORENO GARCIA 74386801V	ELCHE/ELX	16/03/11	150,00
5702/2010	JOSE FERNANDEZ AMADOR 74389631H	CREVILLENTE	08/03/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Horario de cierre de locales.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
62451/2010	JOAQUIN MURCIA S.L. B73331175E	ESPINARDO	04/04/11	150,00
62491/2010	CLIMEX SL B30523021	LA FAMA	04/04/11	150,00
62549/2010	MULTIOCIO ATALAYAS S.L. B73484404W	LA FAMA	04/04/11	150,00
62656/2010	KAKPO AFFIAVI X2454013M	EL PALMAR	14/03/11	150,00
160/2011	KAKPO AFFIAVI X2454013M	EL PALMAR	28/03/11	150,00
8/2011	KAKPO AFFIAVI X2454013M	EL PALMAR	18/03/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
2773/2010	VICTOR MANUEL RINCON LOPEZ 77507000J	TORRE PACHECO	16/03/11	300,00
2776/2010	JUAN PEDRO CARAVACA MOÑINO 48700310H	TORREAGUERA	16/03/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 62000/2010	JHONS FRANCIS PADILLA CASTEDO 6247078	PATIÑO	08/03/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
62164/2010	CATERINA TAMAYO GARCIA 44886731T	PAIPORTA	15/02/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilicita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
2798/2010	LUIS GARCIA JIMENEZ 22146914F	EL PALMAR	14/03/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 12.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 23.M. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto). Referente a Negativa de acceso a la autoridad a locales.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
62588/2010	KAKPO AFFIAVI X2454013M	EL PALMAR	14/03/11	450,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocacion de mesas y sillas en la via publica.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN (DECRETO 20-6-2007).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
62420/2010	CRISTINA CABELLOS GALLEGO 52636106P	SAN BARTOLOME	15/02/11	1600,00

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. Administración Local

Murcia

7632 Licitación de suministro de productos químicos para mantenimiento de fuentes. Expte. 174/2011.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 174/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de productos químicos para mantenimiento de fuentes".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Un año prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

101.694,92 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 50.847,46 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 9.152,54 €, lo que hace un total de 60.000,00 €

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8.2 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: indicada en la cláusula 10 del pliego de condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

7633 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de teleoperación para reserva de plazas, inscripciones y atención al usuario de instalaciones deportivas municipales". Expte. 251/2011.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 251/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de teleoperación para reserva de plazas, inscripciones y atención al usuario de instalaciones deportivas municipales".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Un año prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 80.217,10 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 40.108,55 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 7.219,54 €, lo que hace un total de 47.328,09 €

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7634 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación de aceras en calle Lorca, Fase 1, El Palmar (Murcia)". Expte. 245/2011.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 245/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de aceras en calle Lorca, Fase 1, El Palmar (Murcia)".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 78.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 78.000,00 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 14.040,00 €, lo que hace un total de 92.040,00 €.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiseis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: indicada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7635 Licitación 154/2011. Suministro de vestuario año 2011 con destino a la Policía Local.

En relación con el anuncio publicado el día 29 de abril de 2011 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,relativa a la licitación de contrato de suministro del expediente 154/2011, "Suministro de vestuario año 2011 con destino a la Policía Local", advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en esa misma fecha en la página web municipal, se ha procedido a subsanar dicho error en la referida página web en fecha 3 de mayo de 2011, en el sentido de que la puntuación del apartado primero de la cláusula 7.2 "mejor oferta económica" es de "hasta 4 puntos".

El plazo de presentación de ofertas permanente inalterado, finalizando dicho plazo el 16 de mayo de 2011.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

7636 Periodo voluntario de cobranza año 2011, sobre el Impuesto de Sociedades (0,75%, ejercicio 2009), así como sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2,00%, ejercicio 2010).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, modificada por el Real Decreto-Ley 13/2010 se pone en conocimiento de las empresas de la de Murcia que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 2011, sobre el Impuesto de Sociedades (0,75%, ejercicio 2009), así como sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2,00%, ejercicio 2010). El pago en período voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Finalizado el período de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, Plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 30 días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Heredamiento de la Acequia de don Gonzalo", Cieza

7637 Corrección de error en convocatoria a Juntamento General Ordinario, publicada con el número 7262.

Advertido error en la publicación número 7262, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 102, de fecha 6 de mayo de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al no coincidir el texto publicado con el remitido, se publica dicho anuncio de manera íntegra.

"Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de don Gonzalo de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 31 de mayo a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la antigua Cámara Agraria, sito en Cieza, calle Pérez Cervera 51, bajo, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1. Lectura del Acta anterior para su aprobación, si procede.

2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.

3. Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación, presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.

4. Renovación de órganos de Gobierno.

5. Ruegos y preguntas.

Los Sres. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la Ley.

Cieza a 18 de abril de 2011.—El Comisario-Presidente."

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

7638 Acta notoriedad para exceso de cabida.

Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en Calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar: Que en la Notaria a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por don Juan Gabriel Martín López, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, los señores don Juan Gabriel Martín López es tenido como dueño, en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Rústica.- Un trozo de tierra riego, situado en término municipal de Alcantarilla, pago de Chante y Cavero, que tiene forma triangular, que hoy constituye la parcela catastral 177 del polígono 2. linda: Levante, camino de entrada a la fábrica de harinas de ésta procedencia; Sur, Oeste y Norte, tierras de Alejo García Alburquerque. Hoy sus linderos son: Norte, en parte, tierras de Alejo García Alburquerque, y en parte la parcela catastral 178 del polígono 2; Sur, María Rivera Ortuño; Este, camino de entrada a la fábrica de harinas de ésta procedencia, hoy llamado carril de los Caballeros; y Oeste, Antonio Soler García.

Tiene de superficie ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, igual a seis ochavas, si bien, según reciente medición la finca arroja una superficie de 11 áreas y 37 centiáreas equivalentes a mil ciento treinta y siete metros cuadrados (1.137 m²).

Titulo: Le pertenece don Juan Gabriel Martín López, en pleno dominio y con carácter privativo, por compra a los cónyuges: don Isidoro Orenes Cano y doña Mercedes Romero Silvente, en virtud de escritura autorizada por mí, en Alcantarilla, el día 31 de marzo de 2.006, protocolar 1.576, subsanada por otra escritura autorizada por mí en fecha 17 de febrero del año 2011, protocolar 423.

Inscripción:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 35, libro 35, folio 89, finca número 1.832, tan solo con la cabida de 8 áreas y 38 centiáreas.

Referencia catastral: 30005A002001770000UO.

Extensión y linderos:

1.º- El requirente y actual propietario asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una

extensión superficial real de 11 áreas y 37 centiáreas equivalentes a mil ciento treinta y siete metros cuadrados (1.137 m²).

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Norte, en parte, tierras de Alejo García Alburquerque, y en parte la parcela catastral 178 del polígono 2;

Sur, María Rivera Ortuño;

Este, camino de entrada a la fábrica de harinas de ésta procedencia, hoy llamado carril de los Caballeros;

y Oeste, Antonio Soler García.

Documentación acreditativa:

1.º- Escritura de compraventa autorizada por mí, en Alcantarilla, el día 31 de marzo de 2.006, protocolar 1.576, subsanada por otra escritura autorizada por mí en fecha 17 de febrero del año 2.011, protocolar 423

2.º- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la que resulta castrada la citada finca, a nombre del requirente, con la errónea superficie de 1.099 m².

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la finca de referencia.

4.º- Informe certificado del Ingeniero Técnico en Topografía Don José Gómez García, con plano de situación por él extendido que asigna a la finca la medida superficial de 11 áreas y 37 centiáreas equivalentes a mil ciento treinta y siete metros cuadrados (1.137 m²).

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, 29 de marzo de 2011.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Patron Broker, S.L.

7639 Convocatoria a Junta General de Socios.

Por acuerdo del Administrador Único de esta sociedad, conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la entidad Patrón Broker S.L. a la Junta general ordinaria, a celebrar el próximo día 6 de junio de 2.011, a las 18.00 horas, en primera convocatoria y, en su caso como segunda convocatoria a las 18:30 horas del mencionado día, en el domicilio social, Cartagena, calle Plaza Castellini N.º 4 Bajo, provincia de Murcia, a tenor del siguiente

Orden del día

Primero: Ratificación de la constitución de la Junta Universal, del Orden del Día, así como de los cargos de Presidente y Secretario de la misma.

Segundo: Aprobación, si procede, de la gestión del administrador de la entidad, correspondiente al ejercicio 2010.

Tercero: Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2010.

Cuarto: Aprobación, si procede, de la Propuesta de Aplicación del resultado del citado ejercicio.

Quinto: Lectura, aprobación y firma, si procede, del acta de la Junta.

A partir de esta convocatoria, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar se encuentra a disposición de los señores socios en el domicilio social.

Cartagena, 5 de mayo de 2.011.—El Administrador Único, Juan Bernal Bas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474